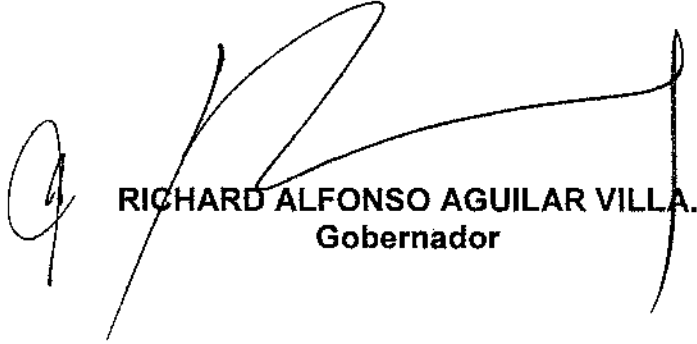




DECRETO No. (- 0 4 1 5)

( 0 4 DIC 2015 )

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE  
INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016



RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA.  
Gobernador



MARGARITA ESCAMILLA ROJAS  
Secretaria de Hacienda



FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO  
Director Técnico de Presupuesto



GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

DECRETO No. 7 - 0415.)  
( 04 DIC 2015 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016**

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento Ordenanza 041 de 2006, y,

**CONSIDERANDOS:**

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ordenanza No 41 de Diciembre 22 de 2006, "corresponde al Gobernador expedir el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento".
2. Que en cumplimiento de la normatividad legal el Gobernador del Departamento de Santander presento el día 8 de Octubre de 2015 a consideración de la Honorable Asamblea de Santander el proyecto de Ordenanza del Presupuesto para la vigencia del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016 por la suma de \$ 1.275.481.466.156,98, siendo presentado en primer debate de la Asamblea Departamental de Santander el día 13 de Octubre de 2015, según Acta de la Asamblea Departamental No. 070.
3. Que la Asamblea de Santander debatió y aprobó en Segundo debate el día 18 de Noviembre de 2015, según acta 083 y el Tercer debate y aprobación el día 19 de Noviembre de 2015, según acta No. 084 y siendo aprobado según la Ordenanza No 040 y sancionada el 20 de Noviembre de 2015, Por la cual se fija el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016, por la suma de \$1.275.481.466.156,98
4. Que según lo establecido en la Ordenanza No. 040 de Noviembre 20 de 2015, establece en el "ARTICULO 70. Corrección de Errores en el Presupuesto: Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo."
5. Que en mérito de lo anterior,

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

## DECRETA PRIMERA PARTE

### ARTICULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Fijense los cómputos del presupuesto general de rentas y recursos de capital del Tesoro Departamental, los ingresos de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la Contraloría Departamental y de la Asamblea del Departamento, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, en la cuantía de **UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.275.481.466.156,98).MONEDA CORRIENTE.**, en la forma como a continuación se describe:

### SEGUNDA PARTE

#### RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

#### INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

##### INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS	416.080.000.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	57.527.212.973,88
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>473.607.212.973,88</b>

##### RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	2.947.000.000,00
RECURSOS DE COFINANCIACION	160.186.915.888,00
RECURSOS SIN SITUACIÓN DE FONDOS - FONPET	20.000.000.000,00
UTILIDADES DE LA ESSA	13.250.000.000,00
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>196.383.915.888,00</b>

**SUBTOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL 669.991.128.861,88**

##### TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS DE LA NACION

<b>FONDO DE SALUD</b>	<b>103.609.659.946,46</b>
INGRESOS TRIBUTARIOS	49.838.828.960,58
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	52.571.933.774,34

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	1.198.897.211,54
REINTEGROS	0,00
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.198.897.211,54</b>
<b>FONDO EDUCATIVO</b>	<b>414.179.068.691,00</b>
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	412.979.068.691,00
OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	0,00
<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	
RENDIMIENTOS DE OPERACIÓN FINANCIERA.	800.000.000,00
REINTEGROS.	400.000.000,00
<b>SUBTOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.200.000.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.187.779.857.499,34</b>

### INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

<b>UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	47.602.061.952,00
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>47.602.061.952,00</b>
TRANSFERENCIAS	4.080.000.000,00
APORTES	8.360.992.000,00
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>60.043.053.952,00</b>
RECURSOS DE CAPITAL	106.600.000,00
<b>TOTAL INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	<b>60.149.653.952,00</b>
<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.</b>	
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS	12.321.633.340,64
<b>SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>12.321.633.340,64</b>
APORTES	10.031.116.000,00
TRANSFERENCIAS.	2.720.000.000,00
<b>TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS</b>	<b>12.751.116.000,00</b>
RECURSOS DE CAPITAL	118.400.000,00
<b>TOTAL INGRESOS INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ BARRANCABERMEJA.</b>	<b>25.191.149.340,64</b>

04 DIC 2015



55-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER  
"IDESAN".****INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 4.753.400.000,00

**TOTAL INGRESOS CORRIENTES**

4.753.400.000,00

**RECURSOS DE CAPITAL**

00,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
DE SANTANDER "IDESAN".**

4.753.400.000,00

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.****INGRESOS CORRIENTES**

INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS 242.898.288,00

**SUBTOTAL INGRESOS CORRIENTES**

242.898.288,00

**TRANSFERENCIAS.**

6.268.884.842,00

**APORTES**

11.820.800.000,00

**TOTAL APORTES Y TRANSFERENCIAS**

18.089.684.842,00

**RECURSOS DE CAPITAL**

2.930.235,00

**TOTAL INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y  
DEPORTE**

18.335.513.365,00

**TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.**

87.701.608.657,64

NOTA: Del total de los "Ingresos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$8.765.516.000,00, a las U.T.S por valor de \$9.462.592.000,00 y a INDERSANTANDER por valor de \$2.500.000.000,00 que asciende a un valor total de \$20.728.108.000,00".

**TOTAL PRESUPUESTO DE  
INGRESOS DEL DEPARTAMENTO**

1.275.481.466.156,98

**ARTICULO 2º. PRESUPUESTO DE GASTOS.** Líquidense los recursos para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión de la administración central, de los fondos especiales, de los establecimientos públicos departamentales, de la contraloría departamental y de la asamblea del departamento, durante la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre del año 2016, en la cuantía de **UN BILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.275.481.466.156,98). MONEDA CORRIENTE., en la forma como a continuación se describe:**

04 DIC 2015



100-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

## GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

### GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	283.570.644.754,79
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	58.735.872.943,38
GASTOS DE INVERSIÓN	327.684.611.163,71
<b>SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>669.991.128.861,88</b>

### FONDO DE SALUD

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	16.763.659.183,88
GASTOS DE INVERSIÓN	86.846.000.762,58
<b>SUBTOTAL FONDO DE SALUD</b>	<b>103.609.659.946,46</b>

### FONDO EDUCATIVO

GASTOS DE INVERSIÓN	414.179.068.691,00
<b>SUBTOTAL FONDO EDUCATIVO</b>	<b>414.179.068.691,00</b>

<b>TOTAL GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL</b>	<b>1.187.779.857.499,34</b>
--	-----------------------------

### GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

#### UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	19.364.901.104,00
SERVICIO DE LA DEUDA	4.136.330.242,00
GASTOS DE INVERSIÓN	36.648.422.606,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>60.149.653.952,00</b>

#### INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.753.400.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.753.400.000,00</b>

#### INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.350.622.400,00
GASTOS DE INVERSIÓN	13.984.890.965,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>18.335.513.365,00</b>

#### INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ. BARRANCABERMEJA.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	6.008.788.508,00
SERVICIO DE LA DEUDA	1.113.869.133,00
GASTOS DE INVERSIÓN	18.068.491.700,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>25.191.149.341,00</b>

04 DIC 2015



EE - - 0 4 1 5

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

**TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS  
PÚBLICOS** **87.701.608.657,64**

NOTA: Del total de los "Gastos de los Establecimientos Públicos se descuenta el valor de los aportes y las Transferencias que el Departamento hace a UNIPAZ por valor de \$8.765.516.000,00, a las U.T.S por valor de \$9.462.592.000,00 y a INDERSANTANDER por valor de \$2.500.000.000,00 que asciende a un valor total de \$20.728.108.000,00".

**TOTAL PRESUPUESTO GENERAL  
DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO.** **1.275.481.466.156,98**

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 3: Mandamiento Legal:** La Constitución Política en su artículo 352, consagra que además de lo señalado en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación modificación y ejecución entre otros de los presupuestos de la Nación y de la entidades territoriales.

A su vez, el artículo 353, ibídem señala, que los principios contenidos en el TITULO XII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y DE LA HACIENDA PÚBLICA de la Constitución Política, le serán aplicables a las entidades territoriales en lo que fuere pertinente.

Las disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 (ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995), ley 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto y el Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Departamento (Ordenanza N° 41 de 2006, Ordenanza No 037 de 2008) y deben aplicarse en armonía con éstas normas, y demás disposiciones que facultan pro tempore al Gobernador para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto Departamental, las cuales rigen para la vigencia fiscal del año 2.016.

Las presentes disposiciones de igual manera se harán extensivas a los Establecimientos Públicos y a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

Al igual que en el Departamento estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del nivel central, incluido

0 4 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

salud y educación, los fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría del Departamento y los Establecimientos Públicos Departamentales.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Decreto de Liquidación y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenecen.

## CAPITULO I

### DE LOS INGRESOS DE LAS RENTAS Y RECURSOS.

**ARTICULO 4. Del Recaudo de los Ingresos:** La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del Departamento de Santander se hará por el sistema de caja, a excepción de los recursos sin situación de fondos, los cuales se identificarán en el concepto y la fuente de financiación como **recursos sin situación de fondos**

EL Presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, los ingresos de los establecimientos públicos, y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento durante el año fiscal.

El cómputo de las rentas que deben incluirse en el Decreto de Liquidación tendrá como base el recaudo de cada renglón rentístico de acuerdo con la metodología establecida por la Secretaría de Hacienda, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

Los dineros que se recauden o perciban por concepto de venta de bienes, prestación de servicios ordinarios y extraordinarios autorizados por Ley u Ordenanza, deben ser consignados en la Tesorería General del Departamento o en los encargos fiduciarios constituidos para este fin, para la correspondiente incorporación en el presupuesto. Así mismo, los ingresos de los Establecimientos Públicos, y demás Entidades del orden Departamental, deben ser consignados en cada una de sus Tesorerías, para su respectiva incorporación en el Presupuesto.

El Gobernador del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

Los rendimientos financieros generados con los recursos de destinación específica, se asignarán a los fines que los originaron.

04 DIC 2015





5- - - 0415.

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Los rendimientos financieros originados en los ingresos corrientes y recursos de capital ingresaran al presupuesto general de ingresos del departamento.

Se incluye como partida informativa el valor de las transferencias, que el Departamento, gira a la Asamblea y a la Contraloría en cumplimiento de la Ley 617 de 2000, en especial lo señalado en el artículo 134 de la ley 1151 de 2007, y las demás leyes que regulen la materia.

**ARTICULO 5. Manejo de los Ingresos:** La totalidad de los ingresos corrientes, los recursos de capital y cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes, acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

**PARAGRAFO 1:** Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en la Tesorería General del Departamento quien se encargará de su recaudo. La Tesorería General del Departamento podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de los mismos.

**PARAGRAFO 2:** Devoluciones y saldos a favor de rentas e ingresos: Cuando se generen pagos de mayores valores por cualquier concepto y una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso correspondiente en la vigencia actual.

**ARTICULO 6. Clasificación de los Ingresos:** El Gobernador de Santander en el Decreto de liquidación clasificará y definirá los ingresos que conforman el Presupuesto General del Departamento. De igual manera el Gobernador de Santander con el fin de dar cumplimiento a La ley 962 de 2005 en su artículo 31 y el Decreto Nacional 3402 de septiembre 7 de 2007 establece adoptar la clasificación establecida del Formato Único Territorial FUT para los ingresos y gastos de todos los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander.

**PARAGRAFO 1:** Con el fin de consolidar la información presupuestal y la generación de informes para la rendición de cuentas, la Asamblea Departamental, la Contraloría General de Santander y los establecimientos públicos, deberán enviar la información solicitada por la Secretaría de Hacienda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo anterior.

**ARTICULO 7. Rendimientos financieros generados con recursos de propiedad de la Gobernación de Santander:** Son propiedad del Departamento de Santander los rendimientos financieros que generen los fondos de recursos

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

propios y los fondos de destinación especial que tengan su origen en los recursos propios. Adicionalmente los rendimientos financieros que se generen derivados de:

- a) Aportes o transferencias corrientes y de capital que se realicen a los Establecimientos Públicos Departamentales;
- b) Contratos y convenios interadministrativos suscritos entre la Gobernación de Santander y los Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o las Sociedades de Economía Mixta, de cualquier orden; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.
- c) Los contratos con entidades públicas o privadas, cuyos recursos sean propiedad del Departamento de Santander; salvo que el desembolso de recursos que realice el Departamento, constituya pago por obras, bienes o servicios recibidos.

En consecuencia, en ningún convenio o contrato se pactará la reinversión de los rendimientos financieros. Los titulares de las Secretarías de Despacho, de la Secretaria de Planeación Departamental y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

**ARTICULO 8. Rendimientos financieros de recursos recibidos:** Los ordenadores del gasto y todo funcionario que por delegación tenga la facultad de contratar en nombre de los órganos que hacen parte del presupuesto General del Departamento de Santander, al suscribir convenios o contratos, bien sea mediante la modalidad de financiación y/o cofinanciación por parte de otras entidades, pactarán mediante cláusula la destinación de los rendimientos financieros generados por los recursos recibidos.

Desde el punto de vista presupuestal y conforme a lo pactado se procederá de la siguiente manera:

- a) Cuando se pacte la reinversión de los rendimientos financieros, éstos serán adicionados al Presupuesto General, mediante Decreto, debiéndose adelantar la suscripción del respectivo otrosí.
- b) Cuando se pacte la no reinversión de los rendimientos financieros y éstos deban ser devueltos a la entidad contratante. Los rendimientos financieros que se generen constituyen recaudo para terceros y no se incorporarán al Presupuesto General. Estos rendimientos deben ser devueltos a la entidad contratante mediante un reintegro sin afectación presupuestal.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

c) Los rendimientos financieros originados en convenios o contratos en los que no se pactó o no se hizo alusión a la destinación de los mismos, deben ser devueltos a la entidad contratante, si son solicitados por ésta, mediante un reintegro sin afectación presupuestal. Si al momento de la liquidación del convenio o contrato el Contratista o Asociado aún no los ha reclamado, éstos deberán ser reclasificados para ser ejecutados como ingreso extraordinario. El CONFIS DEPARTAMENTAL reglamentará o ajustará, de ser necesario, los procedimientos requeridos para darle cumplimiento a la presente disposición.

**PARAGRAFO 1.-** Los excedentes financieros que los establecimientos públicos del orden Departamental que se liquiden al cierre de la vigencia fiscal, son recursos presupuestales para el Departamento, de libre asignación. El CONFIS determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto general del Departamento, fijará la fecha de consignación en el Tesoro Departamental y asignará por lo menos el veinte por ciento (20%) al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administren contribuciones parafiscales.

**PARAGRAFO 2 .** Los excedentes financieros se calcularán con fundamento en los estados financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, y serán iguales al patrimonio descontando el capital, la reserva legal y las donaciones. Adicionalmente, se tendrá en cuenta la situación de liquidez para determinar la cuantía que se trasladará al Departamento como recurso de capital.

Son Excedentes provenientes de los establecimientos públicos de orden Departamental de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Ordenanza No 041 de 2006.

**PARAGRAFO 3.-** Los rendimientos financieros de los establecimientos públicos del orden departamental proveniente de la inversión de los recursos originados en los aportes del Departamento, deben ser consignados en la Tesorería del Departamento, dentro de los tres días siguientes a su pago. Exceptúense los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos Departamentales de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico.

## CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS INGRESOS

### COMPOSICION DE LOS INGRESOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presupuesto de rentas y recursos de capital del Departamento de Santander estará compuesto por:

- Ingresos corrientes
- Recursos de capital
- Ingresos de los establecimientos públicos

### **INGRESOS CORRIENTES**

Son los recursos que recauda el Departamento en forma regular y permanente por autorización de la ley por concepto de impuestos, tasas, multas, contribuciones y también los que corresponden a las transferencias que percibe en razón a las funciones y competencias de la entidad territorial. Estos se clasifican en tributarios y no tributarios:

#### **Ingresos Tributarios.**

Corresponden a los ingresos que tienen el carácter de impuesto creado por la ley y son ingresos del tesoro Departamental que cumplen con las siguientes características:

- Son propiedad de la entidad territorial.
- Tienen carácter obligatorio.
- Son generales, según su base gravable; es decir se cobran indiscriminadamente a quienes se encuentren dentro del hecho generador y no a un grupo social, profesional o económico determinado.
- No generan contraprestación alguna, directa o indirecta.
- Son exigidos coactivamente, si es del caso.

#### **Los ingresos corrientes tributarios.**

Estos se clasifican en impuestos directos e indirectos.

**Los impuestos directos:** Son gravámenes establecidos por ley que consultan la capacidad de pago y recaen sobre la renta, el ingreso y la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas y por tanto, no son trasladables a otros actores económicos.

**Los impuestos indirectos:** Son gravámenes establecidos por ley no relacionados con la riqueza de las personas naturales y/o jurídicas, sino con el tipo de actividades realizadas y por tanto, pueden ser trasladados a otros actores económicos.

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

## Ingresos Corrientes No tributarios.

Son aquellos ingresos recibidos en forma regular, que se originan por la prestación de un servicio público, la explotación de bienes o la participación en los beneficios de bienes o servicios, transferencias y demás recursos que ingresen periódicamente al presupuesto territorial, pero que no correspondan a impuestos. En este orden de ideas se detallan los **Ingresos Tributarios** generados por el Departamento de Santander:

### 1. Sobretasa a la Gasolina.

La Ley 488 de 1998 en su artículo 117 al 130, Ley 681 de 2001, Ley 788 de 2002 autoriza a los departamentos para adoptar la Sobretasa a la Gasolina Extra y Corriente, reglamentada con el Decreto Nacional 2653 de 1998. El Departamento, mediante Ordenanza, No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, adoptó la Sobretasa a la Gasolina motor, Extra y Corriente en Departamento de Santander, de acuerdo con lo autorizado en la Ley.

El hecho generador está constituido por el consumo de Gasolina motor extra y corriente nacional o importada y recae sobre los distribuidores mayoristas de gasolina, los productores e importadores, los transportadores y expendedores al detal y los distribuidores minoristas, los cuales son considerados como responsables de la Sobretasa.

El recaudo proveniente de la sobre tasa a la gasolina tiene la siguiente distribución:

- ✓ El 5% de dicho recaudo se destina al fondo de subsidio de sobretasa a la gasolina del Ministerio de Transporte, del saldo restante se destina
- ✓ El 10% al FONPET, según Ley 549 de 1999,
- ✓ El 0.1% al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y
- ✓ El 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación. **Sobretasa al ACPM.**

El artículo 117 de la Ley 488 de 1998, la crea como una contribución nacional, cobrada por la nación al consumo de ACPM y distribuida así: El 50% para el mantenimiento de la red vial nacional y otro 50% para cada Departamento con destino al mantenimiento de su red vial.

La Sobretasa al ACPM en el Departamento de Santander lo reglamenta mediante Ordenanza, No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, Estatuto Tributario del Departamento de Santander y la base gravable está constituida por el valor de

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

referencia de venta al público del ACPM por galón, certificado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía.

El Decreto 2653 del 29 de diciembre de 1998, reglamenta la sobretasa a la Gasolina y al ACPM y en su artículo 9 dice: "La Dirección General del Tesoro Nacional, dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, girará a las cuentas previamente informadas por los departamentos y el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá, los recursos de la sobretasa al ACPM que a cada uno de ellos corresponda, los cuales se liquidarán en proporción al consumo en sus respectivas jurisdicciones."

Según el artículo 6 del Decreto Nacional 1505 de julio 19 del 2002 los responsables de declarar la sobretasa a la gasolina y al ACPM deberán remitir mensualmente dentro de los 20 primeros días calendario de cada mes a la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la relación de galones facturados durante el mes anterior discriminados por entidad territorial y tipo de combustible.

## 2. Impuesto de Registro.

Está constituido por la inscripción de actos, providencias, contratos o negocios jurídicos documentales y que de conformidad con las disposiciones legales deban registrarse en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio. Este impuesto se causa en el momento de la solicitud de inscripción en el Registro, tal como se contempla en la Ley 223 de 1.995, sus decretos reglamentarios 650 de 1996 y 2141 de 1.996; y el artículo 153 de la Ley 488 de 1.998, el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 549 de 1999 y mediante Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.

El artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que "El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales".

Las tarifas del impuesto de Registro se liquidan con base a lo previsto en el artículo 230 de la Ley 223 de 1995 modificado por el artículo 188 de la Ley 1607.de2012 y serán las siguientes:

- a) Actos, contratos o negocios, jurídicos con cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos; el uno por ciento (1%).
- b) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, distintos a aquellos que impliquen la constitución con y/o el

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; Cero como siete por ciento (0,7%).

c) Actos, contratos o negocios jurídicos con cuantía sujetos a registro en las Cámaras de Comercio, que impliquen la constitución con y/o el incremento de la prima en colocación de acciones o cuotas sociales de sociedades; Cero coma tres por ciento (0,3%).

d) Actos, contratos o negocios jurídicos sin cuantía sujetos a registro en las oficinas de registro de instrumentos públicos o en las cámaras de comercio, tales como el nombramiento de representantes legales, revisor fiscal, reformas estatutarias que no impliquen cesión de derechos ni aumentos del capital, escrituras aclaratorias, cuatro (4) salarios mínimos diarios legales.

e) El impuesto de registro de los actos jurídicos que se produzcan sobre viviendas de interés social cofinanciadas por el Departamento de Santander en el marco de los programas de construcción o adquisición de vivienda y mejoramiento de vivienda urbana y rural, que se desarrollen conforme a los parámetros y requisitos definidos en la política pública de vivienda departamental, será del 0,5% sobre el valor en dinero determinado en el documento, y aquellos negocios que sobre los mismos se efectúen sin cuantía será de 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De los recursos recaudados el 0.1% se destina al Fondo de Reinserción y Paz, según la Ordenanza 007 de 1998 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

### **3. Impuestos Sobre Vehículos Automotores.**

Este tributo es cedido a los Departamentos por medio de la Ley 488 de 1998, sustituye al impuesto de timbre nacional sobre vehículos automotores, grava la propiedad o posesión de los vehículos automotores particulares, sobre el avalúo comercial fijado por el Ministerio de Transporte. Lo regula la Ley 488 de 1998, capítulo VI, los Decretos reglamentarios 2654 de 1.998, 392 de 1999, Ley 633 de 2000, Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. El impuesto se liquida basado en la resolución expedida anualmente por el Ministerio de Transporte sobre el avalúo comercial del vehículo automotor. Según la Ley 488 del 1998, el 20% del recaudo del impuesto deberá orientarse hacia los Municipios a que corresponda la dirección informada en cada declaración. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, de total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza No 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

04 DIC 2015



Este rubro se divide en dos componentes vigencia actual y vigencias anteriores para dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado en el decreto 3402 de 2007.

Vigencia Actual: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable actual.

Vigencias Anteriores: Impuesto recaudado correspondiente al año gravable anterior.

#### **4. Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares Nacionales y Extranjeros.**

El impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares se genera en la jurisdicción del Departamento y se causa en el momento en el que el productor lo entrega en fábrica para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o destinado a autoconsumo, para el caso de los productos nacionales. Este impuesto está regulado por la Ley 1393 de 2010, Ley 223 de 1995, Ley 788 de 2002, Decretos 2141 de 1996, Decreto 602 de 2013 y la Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014; La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y PAZ de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes Licores y Vinos, aperitivos y similares cada uno de ellos a su vez divididos en: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores ó vinos NACIONALES de producción nacional fuera del Departamento, sin incluir el IVA cedido.

De producción Extranjera: Corresponde al valor del impuesto del consumo de licores extranjeros ó vinos extranjeros, sin incluir el IVA cedido.

La clasificación descrita es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial (FUT), reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

#### **5. Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales y Extranjeros.**

Ley 223 de 1995 Artículos 207 a 212, Ley 488 de 1998.

04 DIC 2015





EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Ley 1111 de 2006, Decreto 2903 de 2006, Decreto 2141 de 1996. Ley 1393 de 2010.

Está constituido por el consumo de Cigarrillo y Tabaco Nacional e importado en la Jurisdicción de los Departamentos y los responsables son los productores, importadores y solidariamente con ellos los distribuidores. Además son responsables directos los transportadores y expendedores al detal. Lo regula la Ley 30 de 1971, Ley 223 de 1995, Ley 1393 de 2010, los decretos reglamentarios 650 de 1996, 2141 de 1996, 1640 de 1996, 3071 de 1997, el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006 y las Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. A partir del 1º enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida por el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE y la tarifa establecida para el año 2015 sera la siguiente: Que para efectos de lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2010, las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado que regirán a partir del primero (1º) de enero de 2015, serán las siguientes:

1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, seiscientos cincuenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos (\$658,95) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
2. Para la picadura, rapé o chinú, cuarenta y un pesos con sesenta y un centavos (\$41,61) por cada gramo. (Según Certificación N° 03 del 17 Dic de 2014 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público)

Créase una sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado equivalente al 10% de la base gravable que será la certificada antes del 1º de enero de cada año por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cual se tomará el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas según reglamentación del Gobierno Nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor y descontando el valor de la sobretasa del año anterior. La sobretasa será liquidada y pagada por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarros y tabaco elaborado.

Para la picadura, rapé y chinú, la sobretasa del 10% se liquidará sobre el valor del impuesto al consumo de este producto.

04 DIC 2015



EE - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30/71, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998, el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración nacional en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

De producción Extranjera: Impuesto que grava el consumo de cigarrillo y tabaco de elaboración extranjera en la jurisdicción de los departamentos, no incluye el valor de impuesto con destino al deporte.

#### **6. Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional y Extranjero.**

Impuesto de carácter Nacional establecido sobre el consumo de cervezas, Sifones, Refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas Nacionales y Extranjeras. Tributo regulado por la Ley 223 de 1995, Ley que la Regula, adicionalmente el artículo 106 de la Ley 488 de 1998, la Ley 788 de 2002, Ley 1393 de 2010, Decreto reglamentario 1640 de 1996, 2141 de 1996, 3071 de 1997, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014. El impuesto al consumo para cervezas y sifones nacionales, se liquida aplicando una tarifa del 48% sobre el precio de venta al detallista (definido por el productor donde está ubicada la fábrica, excluido el impuesto al consumo), dentro de esta tarifa están contemplados ocho puntos porcentuales que corresponden al impuesto sobre las ventas el cual se destinara para financiar el segundo y tercer nivel de atención en salud.

Para mezclas y refajos la tarifa es del 20% sobre el precio de venta al detallista. En cuanto a la liquidación de impuesto al consumo sobre cervezas extranjeras aplican las mismas tarifas que las nacionales, sobre el precio de venta al detallista el cual se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.

04 DIC 2015



55 - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Tanto para cervezas nacionales como extranjeras no forma parte de la base gravable (precio de venta al detallista) el valor de los empaques y envases sean retornables o no retornables.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009, Recursos de Libre Destinación.

Este rubro se divide en dos componentes: De producción Nacional y Producción Extranjera.

De producción Nacional: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos nacionales.

De producción Extranjera: Impuesto al consumo de cerveza, sifones, refajos y mezclas recaudados por productos extranjeros.

Esta clasificación es con el fin de dar cumplimiento al Formato Único Territorial, reglamentado por el Decreto 3402 de 2007.

**Disposiciones comunes:** Tanto para cigarrillos y tabaco elaborado; cervezas, sifones y refajos; y licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país salvo cuando se traten de productos en tránsito hacia otro país. El pago de este impuesto se efectuara a órdenes del Fondo-cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros designado por la Federación Nacional de Gobernaciones y este se declarara ante las Secretaria de Hacienda en el momento de la introducción a la Entidad Territorial. Dicho fondo-cuenta girara al departamento dentro de los primeros quince días calendario del mes el valor en lo que a este le corresponda en proporción al consumo de cada uno de ellos; tal proporción se determina con base en la relación de declaraciones que del impuesto hayan presentado los importadores o distribuidores ante el departamento, para tal efecto la Secretaria de Hacienda remitirá a la dirección ejecutiva del fondo cuenta dentro de los últimos cinco días calendario de cada mes una relación detallada de las declaraciones presentadas respecto de los productos introducidos a su Departamento.

## 7. Derechos de Explotación de Monopolio de Licores.

La participación económica en virtud del ejercicio del monopolio de licores, se fundamenta en la producción, introducción y venta de licores destilados, en jurisdicción del Departamentos generando a favor de éste el derecho de percibir participaciones económicas con base en la graduación alcoholimétrica de los

04 DIC 2015



E--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

productos. Lo regula las Leyes 223 de 1995, 788 de 2002, el Decreto 4692 de 2005, Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014, Ordenanza 012 de 2005 y Ordenanza 022 de 2007, los ingresos que se reciban por este concepto, se transferirá no menos del 51% a la financiación de servicios de Salud y Educación. La tarifa está constituida por el número de grados alcoholimétricos que contenga cada producto, esta aplica igualmente para la participación las cuales fueron establecidas por la Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 012 de 2005 y presentan un incremento anual correspondiente a la meta de inflación esperada certificada por la Junta Directiva del Banco de la República y adoptada por el Departamento a través de Resolución.

Dentro de estas tarifas se encuentra incorporado el IVA cedido, el cual corresponde al 35% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo, la distribución de este porcentaje es la siguiente: Para productos mayores de 20 grados de alcohol (grado alcoholimétrico sujeto a nuevos lineamientos emanados del Ministerio de Salud y Protección Social según Decreto 1686 de agosto/2012) y objeto de monopolio, se destina el 100% de este porcentaje (35%) para la salud. De conformidad con la ordenanza 022 de 2007 y Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.

La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999 y el 2% para el Patrimonio Autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009. Recursos destinados preferentemente para Salud y Educación. Se establece un 51% para inversión.

#### **8. Impuesto al Degüello de Ganado Mayor**

El impuesto de degüello lo constituye el sacrificio de ganado bovino en jurisdicción del Departamento. Como Renta Departamental fue cedida por la Ley VIII de 1909. Lo regula el decreto extraordinario 1222 del 18 de abril 1986 y la Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.

La base gravable de este impuesto está constituida por cada unidad de ganado que se sacrifique en el Departamento.

La tarifa de este tributo en la jurisdicción del Departamento de Santander, es de medio salario mínimo diario legal vigente, por animal sacrificado. De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza 048 del 28 de Diciembre 2010.

El artículo 176 de la ordenanza 077 de 2014 establece una Cesión del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor así: El Departamento participará a los municipios

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

en las categorías primera, segunda, tercera y cuarta el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por este concepto, siempre y cuando tenga en servicio el funcionamiento del matadero público y el servicio de sacrificio sea prestado directamente por el Municipio.

La existencia de cualquier participación de particulares tales como contrato de concesión o arrendamiento del inmueble en el que opere el matadero dejará por fuera del beneficio del inciso anterior al municipio.

En los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, continuará vigente la cesión de esta renta en un cien por ciento (100%).

El período gravable es de un mes. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% será destinado al Patrimonio autónomo.

### **9. Estampillas**

Corresponde a un pago de Carácter obligatorio sobre actos o documentos definidos en su reglamentación, creadas por la ley, las cuales no han sido calificadas como impuesto, tasa o contribución, aunque tienen elementos de cada uno de ellos.

#### **❖ Bienestar del Adulto Mayor.**

**Ley 1276 de Enero 5 de 2009.** Modificatoria de la Ley 687 de 2009, establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros de vida.

**Ordenanza No. 031 de Agosto de 2009.** Deja sin efecto las Ordenanza Nos 041 de 2001 y 032 de 2006 y autorícese la emisión de la estampilla denominada "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

**Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas y demás Entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

04 DIC 2015



55--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

#### ❖ Pro Cultura Departamento de Santander.

**Marco legal: Ley 666 de 2001.** Autorícese la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander, cuyo producido se destinará a proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

**Ordenanza No. 040 de Diciembre 10 de 1998.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro – Cultura Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 013 de 2003.** Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro-Cultura Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en la Ordenanza de su creación; 10% Gestor Creador, 20% Fondo de Pensiones Ley 863 de 2003.

#### ❖ Pro Electrificación Rural

**Marco legal: Ley 23 de 1986 y Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986.** El artículo 171 de esta norma autorizó a las Asambleas Departamentales para disponer la emisión de la estampilla “Pro-Electrificación Rural”.

**Ley 1059 de 2006.** Dispone la emisión de la Estampilla Pro-Electrificación Rural por el término de 10 años.

**Ordenanza No. 023 del 8 de septiembre de 2006** Autoriza al Departamento la emisión de la estampilla por el termino de 10 años.

**Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Electrificación Rural se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo

04 DIC 2015



E--0415

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Desarrollo Departamento de Santander.**

**Marco legal:** Ley 3 de 1986. Por la cual se expiden normas sobre la administración departamental y se dictan otras disposiciones.

**Decreto Ley 1222 de Abril 18 de 1986.** El artículo 170 de esta norma autorizó a las Asambleas para ordenar la emisión de la Estampilla "Pro-Desarrollo Departamental".

**Ordenanza No. 36 de Diciembre 10 de 1997.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro-desarrollo Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 013 de 2003.** Por la cual se modifica la estructura Tributaria sobre el trámite del pasaporte en el Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro-Desarrollo del Departamento de Santander se realiza por intermedio de la Tesorería General Del Departamento, las Tesorerías de las entidades descentralizadas, las de los Municipios y demás entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Fondo de Pro Reforestación (Fondo Departamental de Reforestación)**

**Marco legal:** Ordenanza No. 035 de Diciembre 22 de 1980. Crea el Fondo Departamental de Reforestación. Destinado a establecer y mantener la arborización en zonas protectoras de abastecimiento de aguas, cuencas hídricas, lugares de esparcimiento, purificación del aire, lagos artificiales para piscicultura y protección del suelo.

El recaudo de los ingresos provenientes del Fondo Departamental de Reforestación se realiza por intermedio de la Tesorería General del Departamento de Santander, las Tesorerías de las entidades descentralizadas y demás entidades obligadas al recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

04 DIC 2015



55-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

❖ **Estampilla Pro UIS (Universidad Industrial de Santander).**

**Marco legal: Ley 85 de Noviembre 16 de 1993.** Autoriza a la Asamblea del Departamento de Santander la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

**Ordenanza No. 038 de Diciembre 29 de 1993.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander y se dictan otras disposiciones.

Ordenanza No. 09 de Mayo 24 de 1994.

Decreto No. 0147 de Mayo 24 de 1994.

Ordenanza No. 057 de Diciembre 21 de 1994.

Ordenanza No. 067 de Agosto 16 de 1996.

**Ley 1216 de 16 de Julio de 2008.** Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

**Ordenanza No 14 de Agosto 15 de 2008.** Por la cual se modifica la Ordenanza No 38 de 29 de Diciembre de 1993 y Autoriza la emisión de la Estampilla "Pro Universidad Industrial de Santander".

**Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes del uso de la Estampilla Pro Universidad Industrial de Santander se realiza a través de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de los Municipios, de los Entes Descentralizados y demás entidades obligadas al recaudo; de igual manera las tesorerías de las entidades beneficiarias están autorizadas como centros de expendio y recaudo.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

❖ **Pro Hospitales (Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander).**

**Marco legal: Ley 645 de Febrero 19 de 2001.** Autorizó a las Asambleas Departamentales, en cuyo territorio funcionen hospitales públicos para que creen y ordenen la emisión de la Estampilla Pro hospitales Universitarios Públicos.

**Ordenanza No. 004 de Abril 20 de 2001.** Autoriza la emisión de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamento de Santander.

**Ordenanza No. 001 de Febrero 24 de 2005.** Modifica la Ordenanza No. 004 de 2001 y deja sin efecto las ordenanzas 033 de 2002 y 037 de 2004.

04 DIC 2015





EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

**Ordenanza No. 023 de Agosto 17 de 2007.** Por la cual se transforma la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Socorro en Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro y se dictan otras disposiciones.

**Decreto No 434 de Diciembre 12 de 2007.** Por la cual se ordena la suspensión, disolución y liquidación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Juan de Dios del Socorro.

**Ordenanza No 20 del 27 Agosto de 2008.** Modifica el Artículo primero de la Ordenanza Numero 1 de 2005, destinación de la Estampilla.

**Ordenanza No. 077 del 23 de Diciembre de 2014.** Por medio de la cual se expide el estatuto tributario del Departamento de Santander.

El recaudo de los ingresos provenientes de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos se hará por intermedio de la Tesorería General del Departamento, las Tesorerías de las Entidades Descentralizadas, las Tesorerías Municipales, y demás entidades obligadas al recaudo y se deben girar dentro de los quince (15) días del mes siguiente al recaudo, a la Tesorería General del Departamento quién hará la distribución a los Hospitales Universitarios Públicos del Departamento de Santander y al fondo o institución que se establezca para administrar el pasivo pensional dejado por los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

**Destinación:** Específica y se encuentra establecida en las normas vigentes.

A continuación se detallan los **Ingresos No Tributarios** generados por el Departamento de Santander, los cuales son percibidos del cobro de tasas, contribuciones, rentas contractuales, multas y por la venta de los bienes producidos por las empresas públicas. Los ingresos no tributarios también hacen parte de los Ingresos Corrientes.

#### **1. Tasas y Concesiones.**

**Tasas:** Es el pago correspondiente al servicio público prestado por el Departamento o una de sus entidades descentralizadas, adscritas o vinculadas, como contraprestación directa y personal a la prestación de un servicio público. El producto se destina a la administración, operación, mantenimiento, calificación, mejoramiento o ampliación del respectivo servicio. (Ordenanza 077 de 2014).

**Contrato de concesión:** Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario

04 DIC 2015



55-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (Ordenanza 077 de 2014).

Ingresos percibidos en cumplimiento de contratos de concesiones por la utilización de bienes inmuebles del Departamento. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

## 2. Multas y Sanciones Por Impuestos.

**Multa:** Sanción pecuniaria impuesta a favor del Tesoro Departamental por violación de disposiciones legales o como penas por hechos y omisiones definidas como fraude y/o contravención a las rentas departamentales. (Ordenanza 077 de 2014).

**Sanción:** Es la consecuencia negativa que se aplica frente a una conducta infractora del ordenamiento tributario por parte del sujeto pasivo. Como quiera que su origen no está dado por la potestad tributaria del Estado sino por su potestad sancionadora, los montos que se recaudan no tienen el carácter de accesorios frente a la obligación tributaria para efectos tributarios, salvo que expresamente la Ley así lo determine. (Ordenanza 077 de 2014).

Se origina por la infracción a las Rentas del Departamento. El procedimiento para las sanciones se determina de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y Departamental, lo regula la Ley 788 de 2002. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

04 DIC 2015



52-0415

### 3. Intereses Por Impuestos.

Sanción económica que se impone al contribuyente por el no pago oportuno de sus obligaciones tributarias. Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces que no cancelen oportunamente los impuestos a su cargo deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

El Artículo 414 de la Ordenanza 077 de 2014 establece: ***“DETERMINACION INTERES MORATORIO. Para efectos de las obligaciones administradas, incluida la participación, por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental o la dependencia que haga sus veces, el interés moratorio se liquidará diariamente a la Tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de usura vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de crédito de consumo.***

**PARAGRAFO.-** Lo previsto en este artículo y en el artículo 867-1 tendrá efectos en relación con los impuestos nacionales, departamentales, municipales y distritales”. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

### 4. Contribución Sobre Contratos de Obra Pública.

Tiene como objetivo contribuir con los organismos de seguridad y administración de justicia para que cumplan a cabalidad sus funciones, el cual se origina por los ingresos producidos por todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del Departamento una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

#### **Fundamento Legal:**

- Ley 418 de 1997
- Ley 548 de 1999
- Ley 782 de 2002
- Ley 1106 de 2006
- Ley 1421 de 2010

04 DIC 2015



55- - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

- Ley 1430 de 2010
- Ordenanza Departamento de Santander 17 de 1997
- Ordenanza Departamento de Santander 011 de Agosto 25 de 1992
- Decreto Departamental 0036 de Abril 12 de 2011.
- Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012
- Ordenanza 077 de Diciembre 23 de 2014.

#### **Distribución de los Recursos:**

Según lo establecido en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

- Para el Departamento de Policía de Santander el 40%
- Para el Ejército Colombiano el 30%
- Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador 15%
- Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI 7%
- Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%
- Para la Unidad Nacional de Protección 4%

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral, el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### **5. Contribución a la Valorización.**

**Fundamento Legal:** Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966, Decreto 1222 de 1986, Ley 383 de 1997, Ordenanza 004 de 2008 y 077 de Diciembre 23 de 2014.

**La contribución de Valorización:** es un gravamen real, destinado a la recuperación total o parcial de la inversión en proyectos de interés público, que se cobra a los propietarios y/o poseedores de aquellos inmuebles que reciben o han de recibir un beneficio económico con la ejecución de un plan o conjunto de obras de interés público y social, previo acuerdo de la comunidad en jurisdicción del Departamento de Santander. Esta contribución, debe destinarse exclusivamente a atender los gastos que demanden dichas obras y se denomina exclusivamente "Contribución de Valorización".

Este fondo se financiara con los recursos provenientes de la contribución de valorización, regulado mediante la Ordenanza No 004 de 2008 y están destinados a la financiación de proyectos de inversión por valorización.

04 DIC 2015



55 - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

## OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

### 1. Otros Ingresos.

Son los Ingresos que por su carácter y por naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente. La distribución de los recursos percibidos es la siguiente, del total del recaudo el 0.1% para el Fondo de Reinserción y Paz de conformidad con la Ordenanza 007 de 1998 y el 10% se destina a favor del FONPET, según la Ley 549 de 1999, el 2% destinado al Patrimonio autónomo del Pasivo Pensional de la Entidad según Decreto 0051 de 2009.

### 2. Fondo de Rentas.

Fue creado mediante Ordenanza No 012 de 2005, la Ordenanza No 01 de 22 de Abril de 2010, Ordenanza No 49 de 2010 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

La Ordenanza 077 del 23 de Diciembre de 2014 Determina el manejo del Fondo de Rentas Departamental, según los artículos 254 al 259, **Recursos del Fondo de Rentas:** Al Fondo de Rentas Departamental se destinará el ocho por ciento (8%) de la participación económica de monopolio por introducción y venta de licores destilados y los productores oficiales.

Además, al Fondo de Rentas Departamental se destinarán todas las multas establecidas en el presente estatuto, relativas a la defraudación a las rentas departamentales, multas, decomisos, enajenación de mercancías y recompensas, Multas y Clausura de establecimientos por defraudación de las rentas.

**Administración del Fondo de Rentas:** El fondo de Rentas será administrado por el Director de ingresos o funcionario competente que haga sus veces, siendo ordenador del gasto el funcionario que delegue el Gobernador de Santander. Los

04 DIC 2015



555-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

funcionarios de la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces, brindarán todo su apoyo técnico y profesional para su óptimo funcionamiento.

Con cargo al fondo de rentas se pagarán los gastos en que se incurran para el debido funcionamiento de la Dirección de Ingresos u oficina competente que haga sus veces con el fin de hacerla más dinámica de manera que pueda desarrollar sus actividades eficazmente, incluidos aquellos para facilitar las operaciones de control al contrabando, así mismo con cargo al fondo se pagarán los honorarios de los auxiliares de la Justicia que intervengan durante la etapa de cobro de las obligaciones a favor del Departamento, y se realizarán los pagos de las devoluciones de las mercancías gravadas con impuesto al consumo o participación económica mediante resolución motivada, cuando la devolución física no sea posible por fuerza mayor o caso fortuito, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales para tal efecto.

## I. TRANSFERENCIAS Y APORTES.

Las transferencias son recursos provenientes de la Nación entregados a las entidades territoriales, así mismo son los ingresos percibidos por una entidad y otorgados por otros organismos con ninguna contraprestación directa de bienes y servicios.

### 1. Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico.

El Sistema General de Participaciones, establecido por los artículos 356, 357 de la Constitución Política y modificados por el acto legislativo 001 de 2007 y el acto legislativo 04 de 2007, desarrollos por la Ley 1176 de 2007 referente a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico.

### 2. IVA Telefonía Móvil:

Los recursos provenientes de esta fuente corresponden al IVA de la Telefonía Móvil, destinados a inversión social en cultura y deporte.

De conformidad con las leyes 111 de 2006 y 1393 de 2010, estos recursos deben ser invertidos por los Departamentos, en programas para el fomento y el desarrollo deportivo, así como en el fomento, la promoción y el desarrollo de la cultura.

04 DIC 2015



5 - - - 0 4 1 5

### **3. Cofinanciación.**

Recursos provenientes por convenios del orden Nacional, Departamental y Municipal para la financiación de programas de Inversión como FINDETER, Fondo Nacional de Regalías, INVIAS y otros recursos de cofinanciación.

### **4. Transferencia de la Nación Pensiones y Cesantías FED.**

Ingresos Provenientes de la Nación para el pago de Pensiones personal Docente Nacionalizado por la Ley 43 de 1975 que en virtud de la Ley 91 de 1989 no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las Cesantías son con destino al Personal Administrativo del FED.

## **II. RECURSOS DE CAPITAL.**

### **1. Rendimientos Financieros.**

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores (Intereses, Dividendos y Corrección Monetaria).

### **2. Utilidades de Empresas.**

Corresponde a los recursos de las utilidades de los establecimientos públicos del orden departamental y de las empresas industriales y comerciales, que se giran a la administración central del Departamento.

### **3. Recursos del Balance.**

Corresponde al superávit de ingresos, los excedentes de tesorería y el gastos no ejecutados del año fiscal inmediatamente anterior (descontadas las reservas presupuestales, las cuentas por pagar y el déficit si lo hay).

De igual manera se determinan de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados y las disponibilidades iniciales en efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar constituidas al 31 de diciembre y de las operaciones contables en general. Forman parte de los recursos de balance:

0 4 DIC 2015



0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

#### **Cancelación de Reservas Presupuestales.**

Se origina cuando en el curso del año o al cierre de la vigencia, se cancela una reserva presupuestal, bien sea por vencimiento en el término de su vigencia o por terminación del compromisos, por incumplimiento; mutuo acuerdo a alguna de las causales, su respaldo en todo caso debe obedecer a la liquidación del contrato para proceder a su cancelación, mediante los actos administrativos respectivos.

#### **4. Recursos del Crédito.**

Son los ingresos provenientes de empréstitos con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al departamento. De acuerdo con su fuente, se clasifican en externos o internos.

##### **Recursos del crédito externo.**

Son recursos provenientes del exterior previamente autorizado al Departamento de Santander, obtenidos con entidades financieras, organismos internacionales o a través de la emisión de títulos.

##### **Recursos del crédito Interno.**

Son los ingresos provenientes de las autorizaciones dadas al Departamento de Santander para contratar créditos con entidades financieras, organismos nacionales o emisión de títulos previamente aprobados por la Secretaria de Hacienda. Se clasifican en:

**Perfeccionado:** Cuando el contrato de empréstito se encuentra suscrito y se han cumplido las formalidades que exige la ley para su perfeccionamiento.

**Autorizado:** Cuando se encuentra en el acto administrativo o norma que autoriza su contratación y previsto en las estimaciones de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Santander.

#### **5. Enajenación de Activos.**

Comprende los recursos provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto. En el caso de participaciones accionarias del Departamento corresponde a la política establecida por el Gobierno Departamental sobre la materia.

04 DIC 2015





EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

**Destinación:** 15% FONPET, de acuerdo a la Ley 549 de 1999. A nivel departamental, distrital y municipal, 15% de la enajenación de acciones o activos a favor del sector privado.

#### **6. Excedentes Financieros Entidades Descentralizadas.**

Corresponde a los recursos provenientes de los excedentes financieros de las entidades descentralizadas del orden Departamental, de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden Departamental, de las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas con destino al Departamento, de acuerdo con la distribución que realicen conjuntamente con la Secretaría de Hacienda para decisión del CONFIS.

#### **7. Reintegros.**

Devolución de dinero al Departamento, originado entre otros por la liquidación de contratos y/o convenios interadministrativos o pagos de más por bienes o servicios recibidos por la administración.

#### **8. Donaciones.**

Son ingresos sin contraprestación pero con la destinación que establezca el donante, recibidos de otros gobiernos o de instituciones públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

Los recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsables, se incorporan al presupuesto como donaciones de capital mediante Ordenanza, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor. Su ejecución se realizará de conformidad con lo estipulado en los convenios o acuerdos internacionales que los originen y estarán sometidos a la vigilancia de la Contraloría General del Departamento.

#### **9. Otros Recursos de Capital.**

Se pueden registrar los ingresos extraordinarios del Departamento, que no se puedan clasificar en las definiciones anteriores.

### **III. FONDO SECCIONAL DE SALUD.**

**Marco legal:** Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, Resolución 3042 de 2007 y demás normas reglamentarias, Decreto 0170 del 14 de Septiembre de 2009.

04 DIC 2015



0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

El Gobierno Departamental, actualizo y ajusto la reglamentación y organización del Fondo Seccional de Salud del Departamento de Santander. En este Decreto se define que son los Fondos de Salud, a quien compete la administración y manejo de los recursos y los roles que los funcionarios involucrados deben cumplir en acatamiento de las diferentes normas que rigen el sector salud y las sanciones que le son aplicables en caso de incumplimiento, establece que el manejo de los recursos obligatoriamente debe hacerse a través de tres subcuentas presupuestales tanto de ingresos como de gastos, identificando plenamente el origen y aplicación de los recursos del Sector Salud en forma totalmente separada de las demás rentas del Departamento; así mismo, determina el manejo de Tesorería mediante la constitución y registro de cuentas maestras, trata de la inembargabilidad de los recursos del Sector Salud, determina cuales son los ingresos y gastos de cada una de las subcuentas presupuestales (Ingresos y Gastos) y recalca la obligación de manejar tanto en las subcuentas presupuestales como en las cuentas maestras todos los recursos que libremente asigne la entidad territorial al sector salud.

- CP Art 336-356-357-359
- Ley 715/2001 Arts. 43-47-57-60
- Ley 643/2001
- Resolución 3042/2007-Reglamentación organización Fondos de Salud
- Resolución 4204/2008
- Resolución 425/2008
- Ley 10/90
- Ley 100 de 1993
- Ley 1122 de 2007
- Decreto número 1020 de 2007 Ministerio Protección Social
- Decreto 4747/2007
- Ley 1176 de 2007
- Acto Legislativo 04 de 2007
- Decreto Nacional 028 de 2008
- Decreto 127 de 2010 (Declarado Inexequible por la CC-con vigencia 16 Dic. de 2010 y Modificado ley 1393 de 2010 hasta el 11 de Julio de 2010)
- Ley 1393 de 2010.
- Ley 1438 de 2011
- Ley 1608 de 2013

04 DIC 2015



EE-0415

## FUENTES FINANCIERAS DEL SECTOR SALUD

### 1. Rentas Cedidas.

Son rentas nacionales cedidas al departamento con destino al sector salud. Conformadas por Licores, Cervezas, Loterías y Apuestas Permanentes (Constitución, Decreto 1542/98-Estatuto Tributario-Ley 643/01-Ley 1122/07, Decreto Nacional 1020 de 2007, Decreto 0127 de 2010 y la ley 1393 de 2010).

Impuesto al consumo de cervezas sifones refajos y mezclas recaudado por productos nacionales. Su tarifa es 48%, de la cual, 8 puntos son IVA cedido a la salud

**Licores:** El IVA cedido a las entidades territoriales, está incorporado dentro de la tarifa del impuesto al consumo o dentro de la tarifa de la participación según el caso y representa un 35% de ésta.

**Loterías:** Impuesto Departamental Regulado por la Ley 643 de 2001, equivale al 17% del valor del premio de lotería con cargo del ganador del mismo.

**Apuestas Permanentes:** Corresponde al 12% concedido por los concesionarios por los derechos de explotación de apuestas permanentes o chance, esta tarifa se aplica sobre el total de sus ingresos brutos.

**Distribución:** A partir del 2011 se encuentra reglamentada según lo dispuesto por los artículos 34 y 35 de la Ley 1393 de 2010, Para la Universalización en el Aseguramiento y la unificación de los planes obligatorios de Salud.

A partir del año 2011 se destinarán como mínimo el 45% de las rentas cedidas para la financiación del Régimen Subsidiado, 25% Funcionamiento de Conformidad con el artículo 60 de la Ley 715 de 2001; el resto de acuerdo con las distribuciones específicas de las normas vigentes y con el artículo 35 de la Ley 1393 de 2010 y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.

### 2. Sistema General de Participaciones.

Son los recursos que transfiere la Nación a los Departamentos, Municipios y demás entidades territoriales, destinados a la financiación de la prestación de los servicios de Salud, Educación, y otros por mandato constitucional según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados por la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007-Decreto Nacional 1020/2007 y Ley 1393 de 2010 (Artículo 34), Ley 1438 2011 (Artículo 44). La distribución a los

04 DIC 2015



EE - - 0415.

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Departamentos y Municipios Descentralizados la realiza: EL CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONOMICA Y SOCIAL "CONPES SOCIAL"

### **Componentes Sistema General de Participaciones.**

Art 47 Ley 715/2001. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

### **Recursos con situación de Fondos.**

Son aquellos que van orientados a apalancar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada lo mismo que para el programa de Salud Pública.

La Ley 1393 Artículo 34 establece la obligatoriedad de los Departamentos de definir Plan de Transformación de los Recursos del Sistema General de Participaciones y de las Rentas Cedidas, con el propósito de alcanzar la cobertura Universal y la unificación de los Planes Obligatorios de Salud de los Regímenes subsidiado y contributivo, que deberá lograrse a más tardar en 5 años.

### **Recursos Sin Situación de Fondos - Aporte Patronal.**

Artículo 58 de la Ley 715 de 2001-Resolución Ministerio Protección Social 2527/07. Aportes para el pago de Salud-Pensiones-Cesantías y Riesgos Profesionales-recursos directamente girados por la Nación a estos fondos. Con la expedición de la Ley 1393 de 2010 introduce importantes cambios en los recursos de Aportes Patronales (Parágrafos 1 – 2 - 3 y 4) Los cuales se tendrán en cuenta para los planes de transformación.

### **3. Ayudas Financieras De La Nación.**

Recursos provenientes del Ministerio de la Protección Social, asignados mediante resoluciones y para Destinaciones específicas de programas del Sector. (Reestructuraciones ESE y HOSPITALES, Atención poblaciones especiales de Inimputables, discapacitados, desplazados, salud Mental, Programa TBC-Lepra-Campañas Directas ETV Otros Programas).

Los recursos aprobados en la vigencia en curso provenientes de Ayudas Financieras de la Nación, que se Adicionen al Presupuesto de la presente vigencia, por tratarse de recursos resultantes de aplicación de normas excepcionales, no deben considerar como sobreestimaciones del mismo.

04 DIC 2015



EE - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

#### IV. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL. INGRESOS:

Los recursos del Fondo Educativo Departamental en su capítulo de ingresos mantiene como fuente principal el Sistema General de Participaciones el cual corresponde a los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales, por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales – departamentos, distritos y municipios, para la financiación de los servicios a su cargo, en educación, según los criterios definidos por las Leyes 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007.

Los recursos del Sistema General de Participación (S.G.P) para Educación se deberán incorporar al presupuesto del Departamento de Santander conforme con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 715 de 2001. Dentro del Proceso de elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones y del Presupuesto, se programarán los recursos a recibir en la vigencia del año 2016 de la participación para educación, cumpliendo con la destinación específica establecida para ellos y articulándolos con las estrategias, objetivos y metas de su Plan de Desarrollo.

El artículo 18 y 91 de la Ley 715 de 2001, señala que los recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, se deben administrar en cuentas especiales independientes de los demás recursos de la entidad territorial, igualmente por su destinación social constitucional no pueden ser sujetos de embargo, pignoración, titularización o cualquier otra clase de disposición financiera, ni podrán utilizarse como respaldo de otras obligaciones financiera de la Entidad. Igualmente la cuenta bancaria en la que se recaudan estará exenta del gravamen a movimientos financieros.

Los recursos del Sistema General de Participaciones se distribuyen de la siguiente manera:

##### 1. Asignación por población atendida.

Constituye el resultado de multiplicar la tipología definida anualmente por nivel educativo y zona por la matrícula atendida en la vigencia anterior en instituciones estatales y/o privadas, esta últimas mediante cualquier modalidad de contratación del servicio, conforme a las normas vigentes relacionadas.

04 DIC 2015



500-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

## 2. Asignación por población por atender

Estos recursos corresponden al incremento de matrícula estatal en la vigencia en relación con la atendida en la vigencia anterior.

## 3. Asignación complementaria a la asignación por población atendida

Corresponde a los recursos asignados para cubrir la totalidad de los costos de personal docente, directivo docente, administrativo, prestaciones sociales y contribuciones inherentes a nómina, cuando su financiación con recursos por población atendida y por atender no es suficiente.

El esquema de asignación de los recursos de la participación para educación está orientado a asegurar que la educación pública esté realmente al servicio de los niños y jóvenes, bajo criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal, considerando que la metodología utilizada reconoce las diferencias de variables educativas, geográficas, y sociales de cada entidad territorial.

### Consideraciones especiales

- **Aportes Patronales al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**  
A cargo del Sistema General de Participaciones se continuará descontando el 16,33% por concepto de los aportes patronales.
- **Aportes del Afiliado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.**  
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 715 de 2001, los aportes del afiliado (aportes patronales y aportes del empleado), para seguridad social, serán descontados de la participación para educación y girados por la Nación al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- **Aportes Parafiscales.**  
Las entidades territoriales deben atender directamente el pago de los aportes parafiscales al SENA, ESAP, ICBF, Escuelas e Institutos Técnicos Industriales y Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos de la participación para educación hasta tanto el Gobierno nacional reglamente el procedimiento para el descuento directo de éstos aportes.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

- **Pagos oportunos al personal docente, directivo docente y administrativo**

Con los recursos que se giran mensualmente de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (S.G.P) el Departamento de Santander, deberá atender los pagos de sueldos del personal docente, directivo docente y administrativo y demás compromisos del mes y adicionalmente, efectuar las respectivas reservas presupuestales y provisiones para el pago de las prestaciones sociales que no son de exigibilidad mensual, tales como: primas de vacaciones, de navidad, y dotación del personal docente y administrativo.

## **V. ESTABLECIMIENTO PÚBLICOS Y OTROS ENTES DESCENTRALIZADOS.**

En el presupuesto de rentas y recursos de capital se identificarán y clasificarán por separado las rentas y recursos de los establecimientos públicos del orden Departamental. Para estos efectos entiéndase por:

### **Rentas Propias.**

Son todos los ingresos corrientes de los establecimientos públicos del orden Departamental, excluidos los aportes y transferencias de los órganos incorporados en el presupuesto general del Departamento. Están constituidos por los ingresos tributarios y no tributarios, los cuales incluyen los ingresos que reciben los establecimientos públicos por la venta de bienes y servicios, en desarrollo de sus actividades económicas o sociales propias, y por los tributos que por norma legal recaudan.

### **Recursos de Capital.**

Todos los recursos del crédito interno y externo, con vencimiento mayor de un año, de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea; los rendimientos financieros, los recursos del balance, Ventas de Activos, Recuperación de cartera, Donaciones, y Otros recursos de capital (Recuperación de bienes hurtados, Indemnizaciones, títulos de deuda pública y otros recursos de capital no descritos anteriormente).

**ARTICULO 9. Desembolso de los Recursos del Crédito:** La Secretaria de Hacienda del Departamento informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolsos de los recursos del crédito del Departamento. Los

04 DIC 2015



EF--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

establecimientos públicos del orden departamental reportaran a la referida Secretaría el monto y las fechas de los recursos del crédito contratados directamente.

**ARTICULO 10. Recaudo de los Recursos:** Los ingresos corrientes del departamento y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería General del Departamento, por quienes estén encargados de su recaudo.

## CAPITULO II

### DE LOS GASTOS.

**ARTICULO 11. De la ejecución del gasto.** La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento de Santander será de causación; esto es lo ordenado para pagar efectivamente más las reservas, pasivos exigibles legalmente constituidos con fundamento las autorizaciones y en el ordenamiento legal establecido. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios para el cumplimiento de la obligación y objeto del gasto.

Por lo anterior la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre de la vigencia fiscal será de causación; esto son las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más las reservas excepcionales constituidas con fundamento en Ley 819 de 2009. Y la ejecución del Presupuesto General de Gastos del Departamento al cierre mensual será de causación, esto es, las obligaciones (cuentas por pagar más lo pagado efectivamente) más los Registros Presupuestales legalmente adquiridos.

La preparación y elaboración del Presupuesto General del Departamento de Santander estará sujeto al correspondiente Marco Fiscal de Mediano plazo, de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por la Asamblea puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. (Ley 819 de julio 9 del 2003).

**ARTICULO 12. De la ejecución** Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación especial, sólo podrán ser pagados cuando estos recursos se hayan recaudado efectivamente. Los titulares de las Secretarías de Despacho, Gerentes y demás órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos, además serán responsables de la proyección

04 DIC 2015





EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

del PAC, la ejecución del mismo y de no generar Situaciones deficitarias.

**ARTICULO 13.** No se autorizarán traslados de partidas de inversión a funcionamiento, de requerirse éstas deberán ir necesariamente a aprobación de la Asamblea Departamental, previo concepto favorable de Planeación Departamental.

**ARTICULO 14. Composición del Presupuesto General de Gastos:** El Presupuesto General de Gastos incluye las apropiaciones para la Administración Central, incluida Salud y Educación, los Fondos especiales, la Asamblea Departamental, la Contraloría Departamental, los establecimientos públicos del orden departamental, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión, clasificados y detallados en la forma que se indique.

### **CLASIFICACION Y DEFINICION DE LOS GASTOS.**

El presupuesto de Gastos u Ordenanza de Apropiaciones es la autorización máxima de gastos para la vigencia fiscal del Departamento de Santander para el año 2016.

Se entiende también como gasto toda erogación que efectúe el Departamento de Santander, con dineros públicos que se contabiliza mediante la apropiación correspondiente, para una determinada vigencia fiscal, dentro de la Ley anual de Presupuesto.

El Presupuesto de Gastos se compone de los Gastos de Funcionamiento, el Servicio de la Deuda Pública y de los Gastos de Inversión.

#### **I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos incorporados en el Presupuesto General del Departamento para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

#### **GASTOS DE PERSONAL.**

Corresponden a los gastos por la prestación de servicios que debe hacerse a los servidores públicos Departamentales como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos.

04 DIC 2015



EE- - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **1. Servicios Personales Asociados a la Nómina.**

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal en forma legal y reglamentaria, a continuación se detallan:

#### **Sueldos Personal de Nómina.**

Comprende los pagos a servidores públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo de conformidad con las asignaciones legalmente establecidas como contraprestación a los servicios personales prestados. Anualmente son fijados por mandato ordenanza, pues corresponde a la Asamblea Departamental establecer las asignaciones civiles.

#### **Prima Técnica.**

Factor salarial, adicional a la asignación básica mensual para los servidores públicos en reconocimiento a sus estudios o logros conforme a lo determinado en la norma. Regulada por el Decreto Ordenanza N° 350 de 1989. Porcentualmente se liquida entre el 15% y el 50% de su asignación básica mensual, previo cumplimiento de los requisitos legales.

#### **Prima de Servicio.**

Fundamento Legal: La prima de servicios para los empleados del Departamento de Santander se encuentra regulada según el Decreto Presidencial No.1467 de Agosto 4 de 2014, el cual establece: A partir de la vigencia del presente Decreto, los empleados públicos vinculados o que se vinculen a la Gobernación del Departamento de Santander, a las entidades descentralizadas del Departamento que hacen parte del Presupuesto General del Departamento y a la Contraloría Departamental de Santander, tendrán derecho a percibir la prima de servicios de que trata el Decreto Ley 1042 de 1978, en los mismos términos y condiciones allí señalados y en las normas que lo modifican y adicionan.

Igualmente, esta prima de servicios es aplicable a los empleados públicos de la Lotería Santander.

Parágrafo. La prima de servicios de que trata el presente artículo no es aplicable al personal docente y administrativo del sector educación, al personal del sector salud cuya prima es cancelada por la Nación a través del Sistema General de Participaciones ni a los empleados públicos de la Asamblea Departamental de Santander.

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

La prima de servicios a que se refiere el artículo anterior se liquidará sobre los factores de salario que se determinan a continuación:

- a) La asignación básica mensual.
- b) El auxilio de transporte.
- c) El subsidio de alimentación.

El auxilio de transporte y la prima de alimentación constituirán factor para la liquidación de la prima de servicios cuando el empleado los perciba. La prima de servicios de que trata el Decreto 1467 es incompatible con cualquier otra bonificación, prima o elemento salarial que perciban los empleados públicos de que trata el artículo 1° del Decreto, por el mismo concepto o que remuneren lo mismo, independientemente de su denominación, origen o su fuente de financiación.

#### **Prima de Antigüedad.**

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales, en atención a lo establecido en la Resolución del Secretario General del Departamento de Santander No. 018616 del 11 de Septiembre de 2015, previo cumplimiento de los requisitos legales.

#### **Prima de Navidad.**

Pago a que tienen derecho los servidores públicos Departamentales regulado por los Decretos Nacionales N° 1045 y 1919 de los años 1978 y 2002 respectivamente donde se establece el régimen Prestacional del sector público. Pagadera durante el mes de diciembre.

#### **Auxilio de Transporte.**

Pago a los Servidores Públicos Departamentales que por Ley tienen derecho.

#### **Intereses a las Cesantías.**

Es el pago del 12% anual sobre las cesantías causadas en el año inmediatamente anterior y que se encuentren regulados bajo la Ley 344 de 1996 y reglamentado por el Decreto Nacional N° 1582 de 1998, para los Servidores Públicos Departamentales.

#### **Prima Vacacional.**

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público, pagadera con cargo al Presupuesto de la vigencia, cualquiera que sea el año de

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

su causación y de acuerdo a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes. La prima vacacional equivale a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios prestados.

#### **Bonificación de Servicio.**

Pago a que tienen derecho los Servidores Públicos Departamentales de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y Prestacional del sector público y en especial según lo establecido en el Artículo 35 de la Ordenanza No. 036 del 23 de Diciembre de 2002 y de igual manera con el Artículo 29 de la Ordenanza No. 026 del 5 de Diciembre de 2003.

Situación que es refrendada por la FUNCION PUBLICA según lo establecido en las circulares 013 y 014 de 2005 y 05 de 2014 en atención a que la bonificación de servicios se ajusta al marco general de la política macro-económica y fiscal del Departamento de Santander.

#### **Bonificación Por servicios especiales cierre de la vigencia 2015.**

Es un reconocimiento económico para reconocer el trabajo adicional a los funcionarios de planta de las Secretarías de Hacienda y Salud Departamental de las dependencias de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad, Rentas Departamentales y División Financiera que se requieran para el desempeño de actividades del cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2015 y cuyas funciones demanden alto volumen de información la cual está directamente ligada a la actividad propia del empleo y del cumplimiento de las metas propuestas por la Secretaría de Hacienda Departamental, situación que le representa tiempo adicional a la jornada normal de su trabajo y que además le acarrea el pago de erogaciones extras como transporte y alimentación.

Para tal fin las Secretarías (o) de hacienda y Salud por resolución determinara los funcionarios y el monto a devengar por este concepto, la cual será cancelada antes del 15 de Febrero de 2016, una vez se realice el cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2015.

La imputación presupuestal estará dada con presupuesto de la vigencia 2016, con cargo al código estímulos incentivos.

Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

04 DIC 2015



0415

### **Gastos de Representación.**

Remuneración especial para el desempeño de cargos para los niveles determinados por la Nación, a través de un decreto presidencial que se expide anualmente en donde expresa claramente que el único que devenga este concepto es el Gobernador del Departamento.

### **Subsidio de Alimentación.**

Corresponde al pago del subsidio mensual de alimentación de los servidores públicos de la Administración Departamental, que devenguen asignaciones no superiores a dos salarios básicos mensuales. Este Reconocimiento se hará de acuerdo al Decreto No 627 de Marzo 2 de 2007 emanado del Departamento Administrativo de Función Pública.

### **Bonificación Especial por Recreación.**

Pago a los empleados públicos, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Regulado según Ordenanza No 11 del 14 de Agosto de 2008.

### **Bonificación de Dirección.**

Creada para los Gobernadores y alcaldes según decreto 4353 de 2004, Decreto 1390 de 2008 y es equivalente a cuatro (4) veces el monto mensual que perciban por asignación básica más gastos de representación, pagadera en tres (3) contados en fechas 30 de Abril, 30 de Agosto y 30 de Diciembre del respectivo año. Esta bonificación no constituye factor para liquidar elementos salariales o prestacionales.

### **Compensación por Vacaciones Causadas y no Disfrutadas.**

Compensación en dinero que se paga a los Servidores Públicos Departamentales que se desvinculan del organismo o entidad o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas; en este último caso, se requiere visto bueno del Gobernador del Departamento. Su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, de conformidad a las Ordenanzas y Decretos Departamentales Vigentes.

### **Horas Extras.**

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago

04 DIC 2015



EE - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

están sujetos a lo establecido en el Decreto N° 1042/78 para los Servidores públicos; En el Departamento lo regula el Decreto 242 de 2006, las Horas Extras llevaran el visto bueno del Gobernador del Departamento.

## **2. Servicios personales indirectos.**

Son gastos destinados a atender la contratación de Personas Jurídicas y Naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados por personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

### **Honorarios.**

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas o naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

### **Otros.**

Por este rubro se podrán reconocer y efectuar pagos de servicios personales, cualquiera que sea la fecha de su causación incluyendo las Indemnizaciones por supresión de cargos o retiros voluntarios. De igual forma el reconocimiento de retiro voluntario de acuerdo al decreto 0081 del 2 de Julio de 2009.

## **3. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social con destino a entidades del sector privado como Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y las administradoras privadas de aportes que se destinen para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

### **Aportes a Salud al Sector Privado.**

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud privadas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

04 DIC 2015



0415

#### **Aporte a Pensiones sector Privado.**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter privado.

#### **Aportes de Cesantías al sector Privado.**

Son los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado afiliado a las administradoras de fondos de cesantías que tienen el carácter de entidades privadas.

#### **Aportes Para Subsidio Familiar Sector Privado.**

Aporte a Subsidio Familiar del 4% del valor de la nómina, que se paga a la Caja de Compensación Familiar que ha determinado la administración Departamental o cada entidad descentralizada para afiliar a sus empleados y trabajadores, conforme al artículo 92 de la ley 21 de 1982 y liquidados según el artículo 17 de la misma Ley.

#### **Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Privado.**

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

#### **4. Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Público.**

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el Departamento o sus Establecimientos Públicos como empleador, con base en los elementos integrantes del salario en términos de la Ley laboral y de la seguridad social, con destino a entidades del sector público como SENA ICBF, ESAP, Escuelas Industriales, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud públicas, así como las administradoras públicas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

#### **Aportes a Salud al Sector Público.**

Aporte a Seguridad social en Salud que hace el patrono a empresas promotoras de salud publicas elegidas por empleados y trabajadores conforme Ley 100/1993.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Aporte a Pensiones sector Público.**

Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliada al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas entidades administradores del régimen de ahorro individual, son de carácter público.

### **Aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

Aporte parafiscal del 3% del valor de la nómina, obligatorio con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme la Ley 89 de 1988, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad.

### **Aportes a Riesgos Profesionales al Sector Público.**

Aportes al sistema de seguridad social en Riesgos Profesionales que hace el patrono empresas de Riesgos Profesionales, conforme la ley 100 de 1993, por la afiliación de sus empleados y trabajadores, elegida por el patrono.

### **Aportes al SENA.**

Aporte parafiscal obligatorio para las entidades públicas, liquidado conforme lo establece el artículo 17 de la Ley 21 de 1982, excepto las Universidades Públicas, según lo dispone el artículo 181 de la Ley 223 de 1995, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada. El aporte al SENA: Corresponde al 0,5% de la nómina total.

### **Aportes Escuelas Industriales e Institutos Técnicos**

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la Caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos: 1.0% de la Nómina Total.

### **Aportes Escuela Superior de Administración Pública – ESAP**

Aporte parafiscal obligatorio, conforme la Ley 21 de 1982, cuyo pago se realiza a la caja de Compensación Familiar a la cual esté afiliada la entidad. El aporte a la ESAP: 0,5% de la nómina total.

### **GASTOS GENERALES.**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes o servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento y desarrollo de las labores administrativas y

04 DIC 2015





0415

operativas del ente público y con el pago de impuestos y multas que debe atender la entidad, para que cumpla con las funciones asignadas por la constitución, la ley, las ordenanzas.

### **1. Impuestos y contribuciones, multas y sanciones.**

Involucra el pago de impuestos Nacionales y Territoriales que por mandato legal se deban atender. Cualquiera que sea el año de causación. Incluye el pago de impuestos e intereses, multas, peajes, estampillas, gastos notariales y de registro, tasas, contribuciones y sanciones.

### **2. Adquisición de bienes y servicios.**

Corresponde a la compra de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano y/o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad y están a su cargo.

#### **Compra de Equipo.**

Adquisición de bienes muebles para las diferentes Dependencias contratadas con personas naturales y/o jurídicas. En esta categoría se incluyen bienes como: muebles y enseres, equipo de oficina, equipo de cafetería, aires acondicionados, fotocopiadoras, impresoras, estabilizadores, equipo de comunicación, vehículos y demás equipos que requiera la administración. Las Adquisiciones se harán de acuerdo a lo incluido en el plan de compras.

#### **Materiales y Suministros.**

Adquisición de bienes de consumo final contratadas con personas naturales y/o jurídicas que no son objeto de devolución como: compra de papelería y útiles de oficina, fotocopias, elementos de cafetería y aseo, compra de combustibles, lubricantes y aceites, llantas, repuestos para vehículos y equipo, adquisición de elementos de primeros auxilios, y demás elementos de consumo para el normal funcionamiento, así como la adquisición de bienes y elementos con destino a la atención y prevención de desastres, que corresponde a la secretaria del Interior.

#### **Mantenimiento.**

Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles, adquisición de repuestos y accesorios, adecuación de oficinas, reparaciones locativas y contratos por servicios de vigilancia y aseo.

04 DIC 2015



EE-0415

### **Comunicaciones y Transporte.**

Son gastos por pago de: portes de correo, alquiler de líneas aéreas y terrestres, embalajes, empaques y acarreos, transporte colectivo de servidores públicos y Fletes nacionales. Igualmente se pueden efectuar gastos de transporte de funcionarios y demás personas contratadas que en desarrollo de cualquier actividad relacionada con la Administración, deba desplazarse dentro o fuera del Departamento.

### **Impresos y Publicaciones.**

Son los gastos por concepto de Edición de formas escritas, folletos, fotocopias, publicaciones, libros, revistas, Trabajos tipográficos, empastes, propaganda, publicidad radial, televisiva y programas de televisión, afiliaciones, y pagos de avisos. Incluye además las suscripciones a periódicos, revistas, avisos y otros gastos inherentes a estos servicios.

### **Servicios Públicos.**

Engloba los gastos de consumo, matrícula, y depósitos efectuados en servicios telefónicos, Internet, telefonía móvil, servicio de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, alumbrado público. Incluye instalación, traslado y compra de líneas telefónicas, alquiler de redes de informática y demás gastos de sostenimiento y/o reparación de los mismos. Estos servicios se afectaran con cargo al Presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

### **Seguros.**

Son los gastos previstos para amparar la propiedad inmueble, maquinaria, equipos, vehículos y demás bienes de propiedad del Departamento o de los Establecimientos Públicos, así como el seguro de vida de los funcionarios y servidores públicos. Incluye además las pólizas a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes. El Departamento deberá adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

### **Arrendamientos.**

Gastos ocasionados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria, equipos, software y demás bienes que se requieran para el funcionamiento de los Organismos y Entidades.

04 DIC 2015



2015-0415

### **Viáticos y Gastos de Viaje.**

Gastos autorizados por normas legales para el alojamiento, alimentación, pasajes y transporte de los servidores públicos del respectivo organismo o entidad, que por razón de su trabajo deban ausentarse del lugar donde prestan sus servicios.

### **Imprevistos.**

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de imprescindible e inaplazable realización que no se encuentren previsto para el funcionamiento de la administración y sus entidades.

### **Bienestar Social.**

Erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados de los organismos o entidades, de conformidad con la Ley.

### **Capacitación.**

Pagos destinados a mejorar el nivel cultural y en general los conocimientos de los servidores públicos con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los organismos y entidades.

### **Salud Ocupacional.**

Gastos para adquisición de bienes y servicios requeridos para programas en salud ocupacional.

### **Estímulos e Incentivos**

A través de este rubro la entidad pone en funcionamiento el sistema de incentivos para los empleados. La entidad debe organizarlos anualmente, según las disposiciones legales vigentes (ley 909 de 2004, sobre carrera administrativa). Se reconocerá por este rubro las erogaciones para los funcionarios de las Secretarías de Hacienda y Salud por los servicios especiales por el Cierre presupuestal y financiero de la vigencia 2015.

### **Dotación de Personal.**

Es una prestación social establecida en la Ley 70 de 1988, consistente en el suministro cada 4 meses, de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual de hasta 2 veces el salario mínimo

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

legal vigente (siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos 3 meses en forma continua antes a la fecha de cada suministro).

#### **Gastos financieros.**

Se refiere a los gastos que se ocasionan por los servicios Bancarios contratados por el Departamento y no relacionados con el Servicio de la Deuda.

#### **Otros gastos de adquisición de servicios.**

Gastos derivados en la adquisición de otros servicios diferentes de los detallados en los conceptos anteriores. Son los pagos por concepto de: Implementación del proceso de modernización, eventos, casa de Santander, programa incentivo seguridad gobernación y otros.

#### **Eventos.**

Recursos destinados a atender los gastos que demande las relaciones publicas la organización y participaciones en eventos institucionales.

#### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES.**

Son Gastos con destino a las personas naturales o jurídicas privadas o públicas, sin el carácter de contraprestación de bienes o servicios y que han sido decretadas por un mandato legal.

##### **1. Transferencias por Convenios con el Sector Privado.**

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos desarrollan en cumplimiento de sus funciones a través de convenios con entidades del sector privado.

##### **2. Transferencias al Sector Público.**

Estas corresponden a las apropiaciones que los órganos destinan con fundamento en un mandato legal a Entidades Públicas del orden Nacional y Departamental para que desarrollen un fin específico.

#### **Universidad Industrial de Santander.**

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina

04 DIC 2015



EE--0415

que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta universidad.

#### **Hospital Universitario de Santander.**

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 70% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a los Hospitales.

#### **Pasivo Pensional Hospitales públicos universitarios.**

Pago con cargo a la estampilla Pro Hospitales, acorde a lo determinando en la Ordenanza 020 de 2008, que determina que el 30% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, se destine para el pago del Pasivo Pensional de los Hospitales Públicos Universitarios del Departamento de Santander.

#### **Fondo de Seguridad Ciudadana.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las Inversiones de que trata la mencionada ley **Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana**

- Dotación y material de guerra,
- Reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones,
- Compra de equipo de comunicación,
- Compra de terrenos,
- Montaje y operación de redes de inteligencia,
- Recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas;
- Servicios personales, dotación y raciones, para nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

#### **Distribución de los Recursos:**

Según lo establecido la Ley 418 de 1997 y en el Artículo Primero del Decreto Departamental 0066 de Abril 10 de 2012 Los recursos del Fondo Cuenta de Seguridad y Convivencia Ciudadana se distribuirán de la siguiente manera:

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

- Para el Departamento de Policía de Santander el 40%
- Para el Ejército Colombiano el 30%
- Para el Fondo especial que será manejado por el Gobernador 15%
- Para el Cuerpo Técnico Investigación Seccional Santander CTI 7%
- Para la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Seccional Santander 4%
- Para la Unidad Nacional de Protección 4%

Las entidades antes señaladas deberán presentar para cada vigencia su Plan Integral el cual aprobado por el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

#### **Universidad Industrial de Santander UIS.**

La UIS, Institución oficial, del orden departamental, está encaminada fundamentalmente a la formación del hombre, mediante la generación y difusión del saber en sus diversas ramas.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 75% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Que según la Ordenanza No. 016 de Agosto 27 de 2008 establece el asignar con destino a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER UIS una partida en el Presupuesto Anual del Departamento de Santander de VEINTE MIL (20.000) S.M.M.L.V. de los ICLD.

#### **Instituto Universitario de la Paz.**

Establecimiento público descentralizado del Departamento de Santander en el ámbito de la Educación Superior, del orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente creado mediante decreto Ordenanza No. 0331 del 19 de Noviembre de 1987.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinando en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 10% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Que según la Ordenanza No. 040 de Agosto 13 de 2012 establece el asignar al Instituto Universitario de la Paz, UNIPAZ una partida en el Presupuesto Anual del Departamento de Santander de NUEVE MIL (9.000) S.M.M.L.V. de los ICLD.

04 DIC 2015



555-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Unidades Tecnológicas de Santander.**

Establecimiento público descentralizado del Departamento de Santander en el ámbito de la Educación Superior, del orden Departamental con autonomía administrativa y patrimonio independiente según Ordenanza No. 90 de 1963.

Transferencia que realiza el Gobierno departamental, con cargo a la estampilla Pro UIS, acorde a lo determinado en la Ordenanza 14 de 2008, que determina que el 15% del recaudo durante la vigencia fiscal de la estampilla, corresponde a la transferencia a esta Institución.

Que según la Ordenanza No. 033 de 2015 establece el asignar a las Unidades Tecnológicas de Santander, una partida en el Presupuesto Anual del Departamento de Santander de OCHO MIL (8.000) S.M.M.L.V, de los ICLD, a partir de la vigencia 2016.

### **Asamblea Departamental.**

La Ley 617 del 6 de octubre de 2000, establece el valor de la remuneración de los diputados por mes de sesiones, según la categoría del Departamento.

### **Contraloría Departamental.**

Transferencia por concepto de cuota de auditaje o fiscalización, que trata la Ley 1416 de 2010. "Por medio de la cual se fortalece al ejercicio del control fiscal".

### **Transferencias de Previsión y Seguridad Social.**

Corresponde a las transferencias por concepto de Pensiones y Jubilaciones, Cesantías y otras transferencias de Previsión y Seguridad Social

### **Pensiones.**

Es el reconocimiento y pago de esta prestación al cumplimiento de unos requisitos previamente establecidos en la Ley o en convenciones colectivas de parte de Fondos de Pensiones del régimen de prima Media con prestación definida y fondos de pensiones de naturaleza privada.

**Clases de Pensiones:** Por vejez o jubilación, sustitución o pensión de sobreviviente, pensión por invalidez y Reconocidas en cumplimiento de sentencia judicial.

04 DIC 2015



EE - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Reguladas por las siguientes normas: Ley 33 de 1985, Ley 6ta de 1945, Ley 71 de 1988, Ley 62 de 1985 y el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993.

El Departamento a través del Fondo Territorial de Pensiones administra las siguientes pensiones: Administración Central, Empresa Licorera de Santander (Liquidada) y Hospitales Liquidados (Red Hospitalaria de Santander)

#### **Patrimonio Autónomo.**

Son los recursos previstos para el pago corriente de las pensiones de jubilación a cargo del departamento, para la administración y pago de los bonos pensionales y sus cuotas partes e intereses y cuotas partes jubilatorias y para la reserva de los recursos destinados a fondear el cubrimiento del pasivo pensional a cargo del Departamento, situación que según el Artículo 1° del Decreto Nacional 810 de 1998, establece como deber de las entidades territoriales, el de constituir patrimonios autónomos o encargos fiduciarios, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus bonos pensionales y de las cuotas partes que les correspondan por bonos y pensiones reconocidas con efectividad posterior a la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, con fundamento en la legislación vigente el ente territorial expide el Decreto 051 de 2009, por medio del cual se estructura el Patrimonio Autónomo para el manejo del Pasivo Pensional del Departamento de Santander; acto administrativo que fue sujeto a modificaciones según el Decreto 0142 del 24 de junio de 2013 el cual establece como fuentes de financiamiento los siguientes recursos:

- a. El 10% de los recursos provenientes de la venta de activos fijos de propiedad del Departamento.
- b. El 5% de los recursos provenientes de la estampilla pro-hospitales, después de descontar la transferencia al Hospital Universitario de Santander.
- c. El 2% de los ingresos corrientes de libre destinación.
- d. Los demás recursos que a futuro considere necesarios el Departamento para garantizar el cubrimiento del pasivo pensional.

El Patrimonio Autónomo está constituido por las siguientes sub cuentas:

#### **Sub Cuenta 1: Pago de Pensiones de Jubilación:**

La Subcuenta establecida en el patrimonio autónomo, tiene como función el pago de las mesadas pensionales del sector Central, Licorera de Santander y la nómina de hospitales liquidados.

#### **Sub Cuenta 2: Pago de Cuotas Partes y bonos pensionales.**

**Cuotas Partes Pensionales:** La cuota Parte Pensional, es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el cobro que tiene que efectuar las

04 DIC 2015





000-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

cajas, fondo de previsión social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decreto 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por Cuotas Partes, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las cuotas partes. Tal como lo estipula el artículo 25 de la ley 1450 de 2011 de termina que " El monto del impuesto de registro que se debe incorporar a la base de los ingresos corrientes de libre destinación de los departamentos para el cálculo del aporte al FONPET, de acuerdo con el numeral 9 artículo 2ª de la ley 549 de 1999, se destinara en adelante por dichas entidades al pago de cuotas partes pensionales".

**Sub Cuenta 3:** Reserva de recursos destinados a garantizar el cubrimiento del Pasivo Pensional del Departamento. Regulado por el decreto 051 de 2009.

#### **Auxilio Funerario.**

Artículo 51 de la Ley 100 de 1993, establece el reconocimiento de auxilio funerario para quien demuestre haber sufragado los gastos de entierro de un trabajador o pensionado que no puede ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes ni superior a diez (10). Es el pago directo de la mesada pensional a personal retirado que adquirió este derecho.

#### **Cesantías.**

Pago por concepto de cesantías que los órganos hacen directamente al personal, conforme al régimen especial que le señala la ley o la norma legal que lo sustenta.

#### **Bienestar Social Pensionados del Departamento.**

Establecido mediante el artículo 262 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 4ta de 1976, con el fin de fortalecer las relaciones existentes entre los jubilados del Departamento y la institución a través de acciones que promuevan el mejoramiento de su calidad de vida.

#### **Transferencias Por Sentencias y Conciliaciones.**

Son recursos que se transfieren a personas naturales o jurídicas, con fundamento en un mandato legal y son necesarios para el normal funcionamiento de los organismos y entidades.

04 DIC 2015



0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Sentencias y Conciliaciones Personal Docentes.**

Con cargo a este rubro se atenderán los pagos ordenados por sentencias judiciales o autorizadas el comité de defensa judicial del departamento y conciliaciones del personal docente y administrativo, por concepto de bonificaciones, ascenso de escalafón, etc. Lo anterior en cumplimiento de la Resolución 2412 del 26 de Diciembre de 2003 - Cruce de cuentas Nación – Departamento.

### **Gastos Judiciales.**

Son los gastos en los que incurre la administración con ocasión de la defensa judicial del departamento por los siguientes conceptos:

- a. Notificaciones.
- b. Pago honorarios auxiliares de la justicia (peritos, curador ad ítem, secuestre).
- c. Proceso arbitral (honorario a los árbitros, honorario a los secretarios, gastos de administración al centro de arbitraje y protocolización del laudo arbitral.
- d. Gastos notariales, autenticación poderes, escrituras públicas, notas de presentación personal.
- e. Pólizas y causaciones judiciales.
- f. Y demás gastos contemplados en el código de procedimiento civil para tal efecto.

### **FONPET (Fondo Nacional de Pensiones Entidades Territoriales).**

Transferencia que realiza el Gobierno Departamental con cargo a sus recursos propios (el 20% del producto del impuesto de registro y el 10% de los ingresos corrientes de libre Destinación) a través de la Secretaria de Hacienda para financiar el pasivo pensional (bonos pensionales, el valor correspondiente a la reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones), según lo dispuesto en la Ley 549 de diciembre 28 de 1999. De igual forma debe dársele cumplimiento a lo estipulado en las normas legales vigentes sobre operaciones que den lugar a transferencia de FONPET.

### **Vigencias expiradas transferencias corrientes.**

### **Pasivos Vigencias Expiradas.**

Con cargo a este rubro se atenderán aquellos compromisos que el Departamento adquirió en su momento y que por Ley de Presupuesto expiraron.

04 DIC 2015



0415

### **Pasivos Exigibles.**

Son obligaciones que se tornan exigibles. Resultante del proceso de depuración de Pasivos, los cuales se encuentran reflejados en los estados contables de la Gobernación de Santander.

Es importante anotar que por este rubro se cancelara las obligaciones desprendidas de FINDETER, FONPET y demás obligaciones a cancelar el Departamento, producto de obligaciones contraídas en años anteriores y siempre reconocidos contablemente.

### **Otras Transferencias.**

Por este concepto se entiende como otras transferencias diferentes de los detallados en los conceptos anteriores.

### **Fondo de Rentas.**

Fue creado mediante la Ordenanza No 012 de 2005 y reglamentado mediante Decreto 0138 de 2005. A éste Fondo se consignarán los recursos productos de las enajenaciones de mercancías gravadas con impuestos al consumo que sean decomisadas por la Administración de Rentas, las multas y sanciones interpuestas a los infractores de los procesos administrativos por fraude a las rentas, los aportes de gremios, empresas o personas que tengan la finalidad de fortalecer las políticas de control al contrabando y la evasión en el Departamento, los recursos que se le asignen en el Presupuesto General del Departamento para la lucha contra el Contrabando, con los aportes de los contribuyentes que se encuentren dentro del ejercicio del monopolio con sujeción a los contratos o convenios establecidos, y los recursos provenientes de las ventas de los productos objeto de reciclaje.

### **Fondo de Valorización.**

Esta contribución debe destinarse exclusivamente para atender los gastos que demanden las obras de inversión en proyectos de interés público, reglamentada por la Ley 25 de 1921, Decreto 1604 de 1966 y Ley 383 de 1997, Aplica para el Departamento según Ordenanza 04 de 2008.

## **II. SERVICIO DE LA DEUDA.**

El presupuesto del servicio de la deuda comprende las erogaciones por concepto de amortización, intereses, comisiones y gastos para cubrir las obligaciones generadas en operaciones de créditos públicos o asimilados con vencimiento

04 DIC 2015



52-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

mayor a un año. De igual forma parte de este compone el pago de Bonos pensionales, Fondo de Contingencias, Sentencias y Conciliaciones.

### **1. Servicio de la deuda Pública Interna:**

Apropiación para atender las obligaciones contraídas con Sector Financiero de la región, con el Gobierno Nacional, emisión de bonos de deuda pública, el pago de Bonos Pensionales, entre otras Entidades Nacionales.

#### **1.1. Amortización a Capital.**

Es la reducción al valor de los saldos de la deuda pública Interna del Departamento, soportada por determinado número de pagarés y acuerdos de pago. Se cancela un valor monetario de acuerdo con las cuotas pactadas con cada acreedor, en los periodos previamente acordados, de aquellas operaciones de crédito público, operaciones conexas y asimiladas a crédito público.

Apropiación para atender el pago de las cuotas de abono a capital que corresponde a cada uno de los créditos obtenidos por el Departamento de Santander.

#### **1.2- Intereses, Comisiones y Gastos.**

Apropiación para atender el pago de los intereses, comisiones y gastos que se generan por la financiación de cada operación de crédito público, operaciones conexas y asimiladas al crédito público.

##### **a. Bonos Pensionales.**

Los Bonos Pensionales constituyen aportes destinado a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones. Los pagos que se causan durante la vigencia fiscal, por bonos pensionales, en cumplimiento del artículo 47 de la Ley 863 del 2003, el 20% que perciba el Departamento del recaudo de estampillas propias del ente territorial, parte de estas, se destinarán al pago de las pensiones del sector central y de Salud o de los bonos pensionales.

Los recursos sin Situación de Fondos que financiaran los bonos que deba cancelar el Departamento a las diferentes entidades producto de obligaciones desprendidas del sistema General de pensiones, se realizara con el procedimiento determinado por el FONPET.

04 DIC 2015



EE-0415

La Secretaria General realizara los tramites respectivos ante el Fonpet para el procedimiento de pago, teniendo en cuenta el tramite presupuestal a realizar en la secretaria de Hacienda

**b. Fondo de Contingencias.**

**1.5 Fondo para el pago de pasivos no financieros**

**1.6 Sentencias y Conciliaciones.**

Son las erogaciones ocasionadas en cumplimiento de fallos y sentencias debidamente ejecutoriadas, como también las originadas por reclamaciones que efectúen personas naturales o jurídicas a través de demandas contra el Departamento. Incluye además las conciliaciones judiciales, extrajudiciales o prejudiciales.

**III. GASTOS DE INVERSIÓN.**

Los gastos de inversión son gastos productivos que generan riqueza, o bien que contribuyen a mejorar el bienestar general y a satisfacer las necesidades de las personas, o a constituir capital humano, desde el punto de vista de la inversión social, conforme a las finalidades del Estado. Se caracterizan por su retorno en término de beneficio económico o social inmediato y futuro. También son los que tienden a aumentar la disponibilidad del capital fijo, es decir, que pueden ser entendidos como erogaciones económicamente productivas o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable (bienes de capital), o bien aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Los gastos de inversión están reflejados en el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, y se derivan del Plan de Inversiones, definido en forma plurianual para el periodo de Gobierno.

Por ello, los gastos de inversión se componen de los programas o proyectos sectoriales, aprobados previamente en el POAI Departamental y que deben estar previos a su ejecución inscritos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

Según lo establecido en el Decreto 568 de 1996 Artículo 14.-El proyecto de Presupuesto de Gastos se presentará al Congreso clasificado en secciones presupuestales distinguiendo entre cada una los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y los gastos de inversión. Los gastos de inversión se clasificarán en Programas y Subprogramas.

04 DIC 2015



SP--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Los programas, subprogramas y proyectos deben tener el detalle de las fuentes de financiación, así mismo deben tener indicadores y metas de resultado que sean medibles para facilitar su ejecución, seguimiento y control

### **1. Gasto Público Social.**

El gasto público social está constituido por las erogaciones del Estado en los sectores "sociales". Si bien la definición de tales sectores no es del todo precisa, existe consenso en incluir en ellos a los gastos en educación, salud, agua y servicios sanitarios, y a los relativos a programas nutricionales, de vivienda y promoción social. Generalmente también se incluyen los aportes a seguridad sociales (seguridad social, asignaciones familiares y obras sociales) y las erogaciones en los sectores trabajo, cultura, deportes, recreación, turismo social, ciencia y técnica y servicios urbanos. Así, más que existir una definición precisa del concepto de gasto público social, lo que existe es una enumeración de los sectores que abarca.

La Sentencia C-151 de 1995 de la Corte Constitucional define la Inversión social como aquella que "se compone de aquellos recursos destinados a mejorar el bienestar general y satisfacer las necesidades de las personas, en especial de aquellos sectores sociales discriminados que por no haber tenido una equitativa participación en los beneficios del desarrollo, presentan necesidades básicas insatisfechas", mientras que el artículo 41 del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto define el Gasto Público Social (GPS) como "aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población".

El gasto público social en el Departamento es el destinado a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. Sin embargo, dicho gasto no se podrá reducir con relación al del año anterior y podrá estar financiado con rentas propias del Departamento.

De igual manera y respecto a la "inversión social" la Corte Constitucional reitera lo siguiente frente al tema y cabe citar lo siguiente: Se debe considerar como "inversión social", "todos los gastos incluidos dentro del presupuesto de inversión que tienen como finalidad la de satisfacer necesidades mínimas vitales del hombre como ser social, bien sea a través de la prestación de los servicios públicos, el subsidio de ellos para las clases más necesitadas o marginadas y las partidas incorporadas al presupuesto de gastos para la

04 DIC 2015



EE--0415

realización de aquellas obras que por su importancia y contenido social, le reportan un beneficio general a la población" (Sentencia C-590 de 1992).

## **2. Gasto Público de Inversión Social.**

Gastos que agrupan las partidas de naturaleza social de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 350 de la Constitución Nacional

### **FONDOS.**

#### **1. Fondo de Apoyo al Productor de Tabaco y Fabricante Artesanal de Cigarros.**

Es un Fondo Departamental creado mediante Ordenanza 036 de Noviembre 27 de 1988 y su Decreto reglamentario 0103 del 31 de mayo de 1999, financiada con el 5% anual de los Ingresos que por concepto de impuesto al consumo de cigarrillo y+ tabaco elaborados.

#### **2. Fondo de Reinserción y Paz.**

Fondo creado mediante Ordenanza 007 de 1998, para el manejo de los planes y programas para desarrollar las acciones encaminadas para la implementación del proceso de pacificación y de reinserción en la sociedad de los miembros de los grupos desmovilizados.

### **IV. FONDO SECCIONAL DE SALUD.**

El artículo 5 del Decreto Departamental 170 de 2009 establece la Estructura del Fondo Seccional de Salud y sus subcuentas:

1. Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
2. Subcuenta de salud pública colectiva.
3. Subcuenta de otros gastos en salud:
  - a) De Funcionamiento
  - b) de Inversión

#### **1. Subcuenta De Otros Gastos En Salud Funcionamiento.**

Corresponden a los gastos autorizados por la Ley 715 de 2001 para el funcionamiento de la sede, Decreto Departamental 00170 de 2009 (numeral a de los artículos 11 y 14) los cuales corresponden a los mismos gastos de funcionamiento y Generales de la Administración Central, además de los siguientes:

04 DIC 2015



EE - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Servicios personales indirectos.**

**Remuneración por servicios técnicos:** Comprende el pago de los servicios personales de asesores, técnicos, previamente contratados para la realización de estudios, trabajos o funciones específicas en desarrollo de las actividades de cada organismo.

### **Gastos Generales.**

**Servicios conexos con la prestación de servicios de salud a la población pobre y vulnerable:** Son recursos destinados a financiar el transporte y alimentación de aquellos pacientes y acompañante, que no tiene capacidad económica para costearlo y son necesarios para la recuperación de su salud, los cuales deben trasladarse a otra ciudad o municipio a realizarse procedimientos u otros medios de Diagnostico que no se realizan en el sitio de residencia o en la ciudad.

### **Transferencias corrientes y otras transferencias.**

Por este concepto se efectuaran los giros por concepto de las cuotas de la Superintendencia Nacional de Salud (Ley 488/98 y Decretos reglamentarios). El numeral 43.1.8 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, establece como competencia de los Departamentos financiar los gastos de funcionamiento de los Tribunales Seccionales de Ética Médica y Odontológica y vigilar la correcta utilización de los recursos. La Ley 715 de 2001.

**Tribunal Ética Médica:** Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

**Tribunal Ética Odontológica:** Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaria de Salud Departamental en desarrollo de sus funciones, según el artículo 43.1.8 de la Ley 715 de 2001, la cual establece como competencia de los Departamentos en el sector de la salud, financiar los Tribunales Distritales de Ética Profesional de su jurisdicción en concurrencia con las demás entidades territoriales, en las cuales ese mismo tribunal conozca de los procesos éticos disciplinarios.

04 DIC 2015





ES-0415

**Otras Transferencias:** Son los Giros a Colciencias autorizados por la Ley 641 de 2001 con destino al Fondo de investigación en salud.

**Fondo de Investigación en Salud:** Transferencia que realiza el Departamento a través de la Secretaría de Salud Departamental, con cargo a los recursos de rentas cedidas (loterías y apuestas permanentes) según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 643 de 2001.

El Pasivo Prestacional en concordancia con el contrato de concurrencia 326 de 1999 celebrado entre el Departamento de Santander y la Nación.

Cabe Anotar que el Departamento ya cancelo y anticipo la totalidad de los recursos que quedaron programados en ese contrato de concurrencia hasta el año 2014. Se está a la espera de que el Gobierno Nacional realice el re cálculo actuarial con el fin de continuar cumpliendo con este compromiso y a su vez determinar definitivamente a cuánto ascendería el compromiso de pago de nuestra entidad territorial.

#### **Gastos de comercialización y producción.**

Son los que realizan los organismos para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización. Su pago se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

**Fondo rotatorio estupefacientes:** Corresponde a gastos por la compra de medicamentos de control especial y otros gastos relacionados como los recetarios oficiales.

#### **2. Gastos de inversión.**

De conformidad la Resolución 3042 de 2007 y Decreto Departamental 0170 de 2009 la estructura de los Gastos de inversión del Fondo Seccional de salud es:  
**Subcuenta de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.**

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Subcuenta de salud pública colectiva.**

Los gastos y fuentes de financiación y "cuenta maestra" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta.

### **Subcuenta de otros gastos en salud inversión.**

Los gastos y fuentes de financiación y "Bancaria" son los descritos en el Decreto Departamental 0170 de 2009, Resolución 3042 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, Ley 1393 de 2010 y demás normas que reglamenten o modifiquen esta subcuenta (Numeral 3 artículo 5, numeral b) artículo 11, numeral artículo 14, contempla esta subcuenta: a) de Régimen subsidiado o Aseguramiento b) Otros Gastos de Inversión. En todo caso las subcuentas presupuestales (Resolución 3042/2007) deberán regirse por lo que disponga la contaduría General de la Nación cuentas de Planeación y Presupuesto, El Formulario Único Territorial y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

## **V. FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL**

La composición de la distribución de los gastos, se realiza de acuerdo a las competencias establecidas en la Ley 715 y la Ley 1176 y sus normas reglamentarias. La estructura corresponde a la fijada por el Ministerio de Educación Nacional, de la Planta de Personal Administrativo de la Administración Central Departamental Secretaria de Educación y del personal administrativo, docente y directivo docente de los 82 municipios no certificados de la planta de personal viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional. De igual forma se incluyen los gastos generales, los contratos de prestación y Administración del Servicio y los recursos de Conectividad autorizados por el Ministerio de educación Nacional.

Destinación de los recursos para prestación del servicio educativo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 715 de 2001, los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se deben destinar a la financiación de la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

Pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales.

04 DIC 2015



0415

Construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativo  
Provisión de la canasta educativa.

Actividades destinadas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.  
Contratación del servicio público educativo de conformidad con las normas vigentes.

También se podrán destinar estos recursos a la contratación del servicio educativo de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 715.

Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, el Departamento destinará recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

Los aportes patronales de los docentes (afiliación salud, pensiones y cesantías), se girarán directamente al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y deberán ser incorporados a los presupuestos sin situación de fondos, es decir, que los recursos no ingresan a la tesorería de la entidad territorial, puesto que se giran directamente a dicho fondo, lo cual, no exime a la entidad territorial de presupuestarlos y con cargo a ellos ejecutar los compromisos correspondientes.  
Destinación de los recursos por asignaciones específicas incluidas por población atendida.

Porcentaje definido en el Conpes para Gastos Administrativos:

El Gobierno Nacional anualmente en el documento Conpes establece el porcentaje recursos por población atendida, que se deben destinar al pago de gastos administrativos, el cual incluye el pago de personal administrativo de planta de la Secretaría de Educación y de las Instituciones educativas. Este porcentaje debe financiar prioritariamente el pago de nómina, aportes patronales y contribuciones inherentes a la nómina.

Una vez cubiertos los gastos de nómina, se pueden destinarse los recursos para la financiación de gastos asociados a los procesos misionales inherentes a la administración del servicio, tales como: costos de procesamiento de nómina, implementación de sistemas de información para mejorar la administración y seguimientos de los recursos (papelería, muebles y equipos de cómputo, entre otros), de igual forma para realizar los contratos de vigilancia y aseo para las Instituciones Educativas.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Ascensos en el Escalafón**

El Ministerio de Educación Nacional, anualmente determinará el porcentaje de recursos con cargo al Sistema General de Participación, que se deben utilizar para cancelar la diferencia salarial y prestacional, aportes patronales y aportes parafiscales por ascensos en el escalafón del personal docente y directivo docente.

### **Recursos Adicionales**

Corresponde a los recursos por población atendida, que deben financiar necesidades educativas especiales e internados.

### **Rendimientos Financieros**

Los rendimientos financieros de los recursos del sistema general de participaciones del Sector Educación que se generen una vez entregados o girados los recursos a la entidad territorial, se invertirán en el mismo sector Educativo para el cual fueron transferidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en programas o proyectos de mejoramiento de la calidad.

### **Control y Seguimiento**

Según lo dispuesto en el Artículo 5°. Numeral 5.9 de la Ley 715 de 2001, a la Nación le corresponde evaluar la gestión financiera, técnica, y administrativa del sector educativo en las entidades territoriales y el impacto de su actividad en la sociedad.

### **Calidad de la información.**

Para efectos de garantizar la calidad de la información, la Nación realizará periódicamente la validación y verificación de la información reportada por los departamentos, distritos y municipios certificados.

### **Reporte de la Información.**

El Departamento de Santander, deberá reportar la información de manera sistemática al Ministerio de Educación Nacional, en los formatos y estructuras que para tal fin se expidan.

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

### **Administración y uso de la información.**

El Ministerio de Educación Nacional utilizará la información reportada por las entidades territoriales para la toma de decisiones del sector educativo y en especial para la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones.

### **Los saldos de apropiación del Sistema General de Participaciones**

Los recursos del Departamento de Santander, provenientes del Sistema General de Participaciones girados a los municipios e incorporados en los presupuestos territoriales, que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos, deberán asignarse en el año fiscal siguiente, para los fines previstos constitucional y legalmente.

### **ESTRATEGIA PARA EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL AL GASTO FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

El Gobierno nacional, en cumplimiento del mandato constitucional del Acto Legislativo 04 de 2007, que reformó el Sistema General de Participaciones (SGP), expidió el Decreto 28 de 2008, mediante el cual se establece la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que los municipios, distritos y departamentos realicen con dichos recursos.

Es importante hacer énfasis en que la estrategia tiene como objeto principal que en cada una de las actividades que la componen, el Gobierno nacional acompañe a la entidad territorial para que pueda subsanar las Situaciones que obstaculicen una gestión adecuada de los recursos del SGP. La intención fundamental es brindar soporte para fortalecer la gestión local y, para ello, se requiere contar con el apoyo de los departamentos.

La recopilación de información requerida para el ejercicio de las actividades de monitoreo en el sector de educación se efectuará por parte del Ministerio de Educación Nacional, a través del Formato Único Territorial, FUT, o los instrumentos de recopilación adoptados por el Ministerio de Educación Nacional, conforme con los parámetros y sistemas de información definidos para este efecto. El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar visitas de campo con el fin de confrontar la información suministrada sobre la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones, y brindar asistencia técnica para mejorar la consistencia y calidad de la información reportada.

04 DIC 2015



2015-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

El Ministerio de Educación Nacional podrá solicitar a las entidades territoriales la información adicional a la descrita anteriormente.

La distribución de los rendimientos financieros se realiza conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, en mejoramiento de la calidad.

## VI. GASTOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS.

Cuando en el presupuesto se adopten recursos con destino a establecimientos públicos Departamentales, se subdividirán en gastos de funcionamiento, servicio a la deuda pública, y gastos de inversión. En su incorporación en el Presupuesto del Departamento se descontarán los gastos financiados con aportes del sector central. Compete a las Juntas Directivas o Consejos Directivos de los entes descentralizados Departamentales, aprobar la desagregación de los rubros rentísticos aprobados inicialmente por la Asamblea Departamental.

### **Reconocimiento, Estímulos e Incentivos a Actividades Artísticas, Culturales, Deportivas.**

Los institutos descentralizados apoyara a entidades territoriales, empresas, personas Jurídicas y naturales mediante la asignación de recursos técnicos, tecnológicos, financieros, humanos y logísticos para la realización de propuestas que contribuyan a generar procesos culturales, artísticos, patrimoniales, de bienestar social, recreativos y deportivos para las comunidades en general del Departamento de Santander.

**Fundamento Legal:** Estos principios se apoyan en el artículo 71 de la Constitución política de Colombia que versa: "la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen, fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

**ARTICULO 15. Manejo de los Fondos Especiales:** En los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal, son de competencia del Gobernador o su delegado y se sujetarán a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**PARÁGRAFO: Especialidad del Presupuesto:** Los fondos especiales creados por Ordenanza, se manejarán mediante un código específico, a través del

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Presupuesto de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento.

**ARTICULO 16. Prohibición de hechos cumplidos:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la administración Departamental en virtud de los hechos cumplidos sólo podrá ser resuelto a partir de las figuras de Conciliación Prejudicial.

A excepción exclusiva de la obligación que tiene en este caso la Secretaria de Salud de Santander de cumplir con los pagos por la atención de Urgencias de la población pobre no asegurada en aplicación de la ley 715/2001 subrayada y en negrilla así:

El Artículo 67 de la Ley 715 de 2001, indica que la atención inicial de urgencias debe ser prestada en forma obligatoria por todas a las entidades públicas o privadas que presten servicios de salud a todas las personas. Para el pago de los servicios prestados su prestación no requiere contrato u orden previa y el reconocimiento del costo de estos servicios se efectuará mediante resolución motivada en caso de ser un ente público el pagador. La atención de urgencias en estas condiciones no constituye hecho cumplido para efectos presupuestales y deberá cancelarse máximo en los tres (3) meses siguientes a la radicación de la factura

**ARTICULO 17. Certificado de Viabilidad Presupuestal para modificaciones a la Planta de Personal:** La Administración Departamental no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento de ascensos en el escalafón de los docentes y en la Planta de Cargos del Personal de las entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto, que garantice la existencia de los recursos.

**ARTICULO 18. Prelación del gasto:** En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Departamento de Santander atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

**ARTICULO 19. Capacitación y Bienestar Social:** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social, no pueden tener por objeto, crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales, que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, recursos que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2006. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

**ARTICULO 20. Modificaciones por incremento Salarial:** Se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para efectuar las modificaciones presupuestales en el agregado de funcionamiento, para garantizar el pago del incremento salarial aprobado por la Asamblea Departamental y por el Gobierno Departamental.

**ARTICULO 21. Plan de Compras:** La adquisición de los bienes y servicios que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras.

**ARTICULO 22. Impacto Fiscal de los Proyectos de Ordenanza:** En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

**ARTICULO 23. Nuevos gastos por Ordenanza:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Secretaria de Hacienda hará un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de Ordenanza, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Departamento.

#### DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO

**ARTICULO 24.** En concordancia con los artículos anteriores la Secretaria de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación

04 DIC 2015





EE - - 0415

presupuestal de las entidades de que trata el presente Decreto de Liquidación que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Departamental, en el Programa Anual de Caja y en el presente Decreto de Liquidación.

**ARTICULO 25. Requisitos para afectar el Presupuesto General del Departamento:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

La Secretaría de Hacienda por intermedio de la Oficina Coordinadora de Presupuesto podrá expedir Certificados de Disponibilidad Presupuestal para objeto específico de un contrato y con fundamento en el Principio de Legalidad del Gasto, podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal Globales que amparen los pagos, bien sea por funcionamiento, deuda o inversión.

Cuando para amparar un proceso de convocatoria pública (licitaciones, selecciones abreviadas, concursos de méritos) se expidiere el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, todos los contratos resultantes del proceso adjudicatario podrán ser respaldados con el mismo Certificado de Disponibilidad Presupuestal utilizado al iniciar el proceso.

En consecuencia ninguna autoridad podrá obligarse a hacer gastos ni contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

**ARTICULO 26. Compromisos de Vigencias Futuras:** Cuando se presenta la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos, en las vigencias siguientes autorizadas. Lo anterior con el fin proteger los recursos públicos y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas.

**ARTICULO 27. Expedición de Copias de Documentos Presupuestales:** En caso de extravío o deterioro de los documentos presupuestales expedidos por la

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Dirección Técnica de Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, Registro Presupuestal RP y Certificado de Vigencia Futura CVF) debe informarse presentando ante la Dirección Técnica de Presupuesto la justificación mediante oficio de la solicitud de un Duplicado del certificado explicando las causas de la solicitud de expedir nuevamente los documentos antes mencionados y en el cual se debe contener, la totalidad de la información descrita en dicho certificado. Para lo cual la Dirección Técnica de presupuesto expedirá nuevamente dichos documentos como aparecen en el aplicativo GUANE anexando la siguiente anotación y fecha de impresión: *"Segunda impresión tomada del Aplicativo GUANE y fecha de la impresión año/mes/día."*

**ARTICULO 28. Compromisos sin CDP y RP:** El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la Administración, si estos no tienen Disponibilidad y Registro Presupuestal. Por lo tanto, el funcionario que actúe sin sujeción a esta norma será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso que se realice sin el amparo presupuestal.

**ARTICULO 29. Utilización de Avances:** En el caso de avances éstos se rigen por la norma Departamental vigente a la fecha, por medio del cual se reglamenta la autorización de pago por el sistema de avance. Para autorizarlos deberá existir disponibilidad presupuestal. Por la figura de los avances sólo se efectuarán pagos para asuntos prioritarios y urgentes para la marcha normal de la administración.

#### DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

**ARTICULO 30. Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja:** El Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de los recursos de la vigencia 2016, Será responsabilidad de la Tesorería General del Departamento, teniendo en cuenta la información que remita cada uno de los órganos del Presupuesto Departamental (Coordinaciones de Presupuesto, Contabilidad y Gestión de Ingresos), información que deberá ser solicitada por la tesorería Departamental y suministrada de manera oportuna una vez sea aprobado el Presupuesto General.

**ARTICULO 31. PAC de Cuentas por Pagar:** La Tesorería Departamental elaborará el PAC de las cuentas por pagar, constituidas al finalizar el año 2015 y lo someterá a consideración del CONFIS, el cual será el soporte para constituir las cuentas por pagar según lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.

**ARTICULO 32. Ejecución del Presupuesto según el PAC:** La ejecución del presupuesto general del departamento se hará con base en el programa anual mensualizado de caja PAC, aprobado por el CONFIS de conformidad con las

04 DIC 2015



0415

disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, Ordenanzas y Decretos Reglamentarios, Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitará con la debida anticipación a la Dirección de Tesorería responsable del manejo de éste, acorde con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental a fin de que no se generen incumplimientos en los pagos programados.

Las solicitudes de modificaciones de PAC, serán presentadas por el ordenador del gasto de cada dependencia de acuerdo con las directrices trazadas por la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 33. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica:** Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados sus pagos cuando estos recursos se hayan recaudado.

Los titulares de las Secretarías de despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, a través de las cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.

**ARTICULO 34. Modificaciones al Presupuesto General del Departamento:** Para los trámites correspondientes a adiciones presupuéstales, créditos y contra créditos, que afecten o modifiquen el Presupuesto General del Departamento, se actuará con sujeción a las leyes y normas vigentes y a lo establecido en la presente Disposiciones Generales.

**ARTICULO 35. Manejo del Servicio de Deuda Publica:** Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones por lo tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento, en este sentido el señor Gobernador de Santander de ser necesario podrá realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia y los desembolsos y pagos de la deuda según el presupuesto aprobado para la vigencia 2016.

En este orden de ideas el Gobierno Departamental queda autorizado para hacer sustitución en el Portafolio de Deuda Publica, siempre y cuando se mejoren los

04 DIC 2015



EE - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

plazos, interese u otras condiciones de la misma. Estas operaciones no afectaran el cupo de endeudamiento no tendrán efecto presupuestales y no afectaran la deuda neta del Departamento al finalizar la vigencia.

**ARTICULO 36. Gastos en Operaciones de Crédito Público:** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**ARTICULO 37. Ajuste a Cero de los CDP y RP cuando no se ejecuten los compromisos:** Los saldos de registros y de certificados de disponibilidad presupuestal, se deberán ajustar a cero cuando el compromiso y/o expectativa de la afectación del gasto que las originó, se halla ejecutado o no concluido de manera definitiva; esto con el fin de depurar la información presupuestal y mejorar la eficiencia en la ejecución. Esta actividad es responsabilidad permanente de los ordenadores del gasto de las unidades ejecutoras.

**ARTICULO 38. Responsabilidad de los Ordenadores del Gasto de reportar la no utilización de recursos:** Con el propósito de hacer uso eficiente de los recursos, los ordenadores del gasto de cada centro gestor serán responsables de revisar e informar a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda si se tienen disponibilidades presupuestales sin registro presupuestal con más de tres meses posteriores al mes en que se programaron, con el fin de que sean canceladas automáticamente y formen parte de un recorte del PAC de gastos o de un traslado presupuestal. Estas disponibilidades si se requieren, deberán ser solicitadas nuevamente por las respectivas dependencias.

### CAPITULO III

#### DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES EXCEPCIONALES

**ARTICULO 39.** Las reservas presupuestales excepcionales, de los órganos que conforman el Presupuesto del Ente Central y de los Establecimientos Públicos, correspondientes al año 2015, conceptuadas favorablemente por el CONFIS, deben constituirse con los compromisos que a diciembre 31 de 2015 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

La constitución de reservas presupuestales, se harán de acuerdo a la normatividad legal vigente y para su constitución deberán ser justificadas por las unidades ejecutoras y constituidas mediante acto administrativo (del Señor

04 DIC 2015



EE--0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

Gobernador del Departamento de Santander). En todo caso estas deberán ser constituidas por la información que se requiera como soporte y por Situaciones extraordinarias, bajo la responsabilidad del ente ejecutor quien debe presentar la justificación para su constitución.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo a los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto.

**ARTICULO 40.** Las reservas presupuestales de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2015, deberán constituirse a más tardar el 15 de febrero del año 2016 de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2015.

Cada unidad ejecutora es responsable de la ejecución de las reservas constituidas y/o de la cancelación oportuna de las mismas de acuerdo con los procedimientos establecidos. En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente e incorporados al presupuesto de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Departamento y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y no es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos de la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 41. Modificación de reservas:** Únicamente en casos especiales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales excepcionales. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos especiales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego aprobado por el Secretario de Hacienda Departamental.

Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores

04 DIC 2015



311 - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

del gasto para efectos de constitución de las reservas, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación)

### DE LAS CUENTAS POR PAGAR

**ARTICULO 42. Constitución de cuentas por pagar:** Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento de Santander correspondientes al año 2015, serán constituidas por el Tesorero Departamental, mediante Resolución.

**ARTICULO 43. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar:** Acorde a lo Dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 4836 de 2011 sobre la Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar, y lo establecido en la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Departamento de Santander, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto de cada sección del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las Obligaciones Contraídas con sus respectivos soportes y documentos, debidamente tramitadas ante las oficinas de Contabilidad o de Presupuesto y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y que hayan sido tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas.

**ARTICULO 44.** Las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, correspondientes a la vigencia del año 2015, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2016, de acuerdo con los saldos registrados en el sistema de información financiera a Diciembre 31 de 2015.

**ARTICULO 45. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar:** Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar. Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen.

Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto respectivo y luego calificados por el Secretario de Hacienda.

04 DIC 2015



0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

*Dentro de las modificaciones a realizar están las de sustitución de fuentes de financiación, o los datos o valores determinados inicialmente por los ordenadores del gasto para efectos de constitución de las cuentas por pagar, únicamente esta sustitución procede cuando la nueva fuente a utilizar corresponda a ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación).*

**ARTICULO 46.** Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal de 2015, los dineros sobrantes serán reintegrados a la Tesorería General del Departamento.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2015, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2015, expiran sin excepción.

**ARTICULO 47.** Para efectos de la ejecución y contabilidad de las reservas presupuestales, los organismos y las entidades deberán llevar una base de datos en el cual se indique claramente el código presupuestal, el objeto del gasto, el monto de la obligación, el número, fecha y cuantía del documento de pago y los saldos respectivos. Los valores serán concordantes con los registros en la contabilidad.

#### **PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS 2015**

**ARTICULO 48** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores y que por motivos justificados no se haya realizado el pago de obligaciones legalmente contraídas, adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal) y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reservas presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, para lo cual se debe realizar el respectivo acto administrativo motivado según las delegaciones establecidas en el Decreto 0182 de 2008.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley exigible en

04 DIC 2015



EE - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y requiere ser autorizado por el Consejo Departamental de Política Fiscal "CONFIS", obligaciones o compromisos que serán cancelados con el rubro PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS ANTERIORES, según sea el concepto de gasto a cancelar.

Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los impuestos y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

#### CAPITULO IV

#### DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTICULO 49.** La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de otros años fiscales a través de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

##### **Vigencias Futuras Ordinarias**

- a) Su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5to de la ley 819 de julio 9 de 2003.
- c) Como mínimo, las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con la apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas.
- d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable de Planeación Nacional y del ministerio del ramo.
- e) Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados por los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

04 DIC 2015





EE - 0415

f) La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período del Gobernador; se exceptúan los proyectos de gastos de inversión declarados de importancia estratégica y la celebración de operaciones conexas de crédito público.

### **Vigencias Futuras Excepcionales**

Conforme a la Ley 1483 de 2011, la Asamblea a iniciativa del gobierno local, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Las vigencias futuras excepcionales sólo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.

b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.

c) Se cuente con aprobación previa del Consejo Departamental de Política Fiscal-CONFIS o el órgano que haga sus veces.

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

e) La Asamblea se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

f) La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

g) En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2o del artículo 8o de la Ley 819 de 2003.

**ARTICULO 50.** Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los establecimientos públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de actos administrativos para darle cumplimiento a lo definido en la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el CONFIS.

La Secretaría de Hacienda establecerá los plazos, documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.

En caso de que desaparezca el compromiso que las originó, se liberarán los recursos con ellas financiadas para que sean asignados nuevamente y/o trasladados a otros gastos del presupuesto, esta liberación se realizara mediante el mecanismo de créditos y contracréditos en el gasto.

En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

## CAPITULO V

### DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

**ARTICULO 51.** Los establecimientos públicos del orden departamental se ceñirán a las demás disposiciones generales del presente Decreto de Liquidación y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTICULO 52.** El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo Directivo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2016, será expedido antes del 31 de diciembre de 2015.

Los ordenadores del gasto de los Establecimientos Públicos serán responsables de la desagregación de los ingresos y gastos de la entidad, conforme a las cuantías aprobadas en la Asamblea Departamental mediante Ordenanza, en la

04 DIC 2015



EF - - 0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

cual incluirán las vigencias futuras autorizadas (si se llegaren a presentar), las transferencias y la cuota de fiscalización.

**ARTICULO 53.** Los establecimientos públicos del orden departamental, enviarán a la Dirección Técnica de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente, utilizando los clasificadores del ingreso y el gasto y detallada por la fuente de financiación y grupos de gasto.

El informe de ejecución presupuestal correspondiente al cierre de la Vigencia Fiscal 2015, será presentado a más tardar el 20 de Febrero del 2016.

**ARTICULO 54.** Los recursos recibidos en los Establecimientos Públicos vía transferencias (Municipio, Nación, y Otros), se manejarán en el agregado de ingresos corrientes, acorde con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

**ARTICULO 55.** Los recursos generados por convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas, se incorporarán al presupuesto después de ser firmados; por lo tanto, no serán objeto de presupuestación, excepto los convenios que se encuentren firmados y amparados bajo la modalidad de vigencia futura por parte de la entidad contratante.

**ARTICULO 56.** El Establecimiento Público, durante todas las operaciones de presupuestación y ejecución realizadas para efectos de consolidación garantizará la igualdad de fondos entre el Presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con la estructura de fondos.

**ARTICULO 57.** Los Establecimientos Públicos no ordenarán pagos antes de haber verificado el efectivo recaudo de la renta que financia la apropiación.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 58. Periodo de Cierre de la vigencia 2015.** La Administración Departamental y sus establecimientos públicos para efectos del Cierre del calendario del 31 de Diciembre de 2015, implementara que el sistema quede en periodo de transición el cual durara hasta el 20 de Enero de 2016, periodo en el cual se pueda efectuar el trámite de obligaciones contraídas de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción a 31 de Diciembre de 2015; se podrán realizar

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

reducciones, reintegros o anulaciones de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, Certificado de Vigencia Futura CVF y de Registros Presupuestales RP no utilizados a 31 de Diciembre de 2015, de los recursos que financian gastos y obligaciones de la vigencia, reservas, pasivos y/o cuentas por pagar. Una vez generada la depuración total de la vigencia 2015 se procederá a determinar los respectivos excedentes o déficit de la vigencia.

**ARTICULO 59. Reintegro de Recursos de la vigencia 2015 y de vigencias anteriores.** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los Fondos Especiales a los Establecimientos Públicos y demás entidades del Orden Departamental, a la Asamblea y a la Contraloría Departamental que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2015, deberán ser reintegrados por éstas a la Tesorería Departamental a más tardar el 10 de Febrero de 2016.

De igual manera los recursos a reintegrar a la Tesorería Departamental relacionados en este capítulo provenientes de saldos de la vigencia 2015 y de vigencias anteriores que no se encuentren amparando reservas presupuestales, cuentas por pagar o pasivos exigibles, deberán reintegrarse a la Dirección de Tesorería. Igual procedimiento se aplicará cuando por cualquier causa se cancele una reserva constituida con recursos girados del Departamento, siempre que se haya efectuado la transferencia de fondos.

Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales tanto por el ordenador del gasto y el tesorero de estas entidades; los responsables del presupuesto, deberán reintegrar los dineros sobrantes a la Tesorería Departamental.

**ARTICULO 60. Fortalecimiento a la Población Infantil y Juvenil Especial:** El Gobernador de Santander fortalecerá la atención de la población infantil y juvenil especial, tanto con dificultades como con facultades excepcionales de aprendizaje de conformidad con la Ordenanza No 037 de 2002. Para tal efecto se asignará mediante la presentación de los respectivos proyectos, apropiaciones de al menos 80 S.M.L.M.V. Para las instituciones y/o programas que atienden dicha población, tales como: IPA, CENTRABILITAR, Escuela Taller para Ciegos, Asociación Niños Retardados Mentales, CENIT, Instituto de Capacitación Social Jesús María Prada Piedecuesta, Centro Protección Infantil de Piedecuesta, ASOPORMEN, Clínica de Conducta y/o Centro de Protección al Niño, entre otras.

**ARTICULO 61. Prohibición de afectar embargos con recursos de Destinación Específica:** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento, incluidas las transferencias que hace la Nación a la entidad territorial, está obligado a efectuar

04 DIC 2015



EE--0415

los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará, a la Tesorería General del Departamento, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

**ARTICULO 62. Imputación de decisiones judiciales:** El pago de providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y se atenderá con los recursos propios de cada uno de los órganos que forman parte del Presupuesto General.

Así mismo, se podrán pagar los gastos accesorios o administrativos que se generen como consecuencia del fallo de las providencias judiciales, sentencias, conciliaciones, transacciones, indemnizaciones, laudos arbitrales y tutelas. Los gastos que se originen dentro de los procesos correspondientes serán atendidos con cargo a los rubros definidos para tal efecto.

Cuando las decisiones anteriormente señaladas se originen como consecuencia de la ejecución de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, la disponibilidad presupuestal se expedirá por el mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal e incluirá las costas y agencias en derecho que se hubieren decretado por la autoridad competente.

Las demás decisiones judiciales que no tengan origen en proyectos de inversión se atenderán por el rubro de sentencias judiciales clasificado en el agregado de funcionamiento.

#### **SOBRE EL FONDO DE CONTINGENCIAS Y FONDO PARA PAGO DE PASIVO NO FINANCIERO**

**ARTICULO 63. Pago de obligaciones y Fondo de Contingencias:** Los órganos a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto de Liquidación pagarán los fallos de tutela y las sentencias con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlos, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

Para este procedimiento se apropiaran los recursos del Servicio de la Deuda **FONDO DE CONTINGENCIAS** para lo cual se atenderán todos los compromisos establecidos en el artículo 194 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011, el cual

04 010 2015



511-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

establece: "Artículo 194. Aportes al Fondo de Contingencias. Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra.

Con base en lo anterior, las mencionadas entidades deberán efectuar aportes al Fondo de Contingencias de que trata la Ley 448 de 1998, o las normas que la modifiquen o sustituyan, en los montos, condiciones, porcentajes, cuantías y plazos que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de atender, oportunamente, las obligaciones dinerarias contenidas en providencias judiciales en firme.

Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 448 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten.

Parágrafo transitorio. La presente disposición no se aplica de manera inmediata a los procesos judiciales que a la fecha de la vigencia del presente Código se adelantan en contra de las entidades públicas. La valoración de su contingencia, el monto y las condiciones de los aportes al Fondo de Contingencias, se hará teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y de acuerdo con las condiciones y gradualidad definidos en la reglamentación que para el efecto se expida.

No obstante lo anterior, en la medida en que una contingencia se encuentre debidamente provisionada en el Fondo de Contingencias, y se genere la obligación de pago de la condena, este se hará con base en el procedimiento descrito en el artículo siguiente. Los procesos cuya condena quede ejecutoriada antes de valorar la contingencia, se pagarán directamente con cargo al presupuesto de la respectiva entidad, dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de la providencia, previa la correspondiente solicitud de pago.

Las entidades priorizarán, dentro del marco de gasto del sector correspondiente, los recursos para atender las condenas y para aportar al Fondo de Contingencias según la valoración que se haya efectuado".

**ARTICULO 64. Pago de gastos causados en el 2015 con recursos del 2016:** Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios de urgencias del sector salud vigencia 2015, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en los dos últimos meses del año 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

04 DIC 2015



0415

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones y los impuestos, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento, podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

**ARTICULO 65. Cruce de Cuentas:** Con el propósito de sanear las finanzas departamentales, autorizase al Gobernador de Santander, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con la Nación y entidades del orden nacional descentralizadas, con las empresas de servicios públicos con participación estatal y con Municipios, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Los ordenadores del gasto departamental enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera Departamental.

Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, de acuerdo a las condiciones que establezca la Secretaria de Hacienda. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente, la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

**ARTICULO 66.** Los contratos y convenios que realice el Departamento con personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con la normatividad vigente sobre la materia, además, en la cláusula de **FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, se deben relacionar cada uno de los rubros presupuestales comprometidos para tal fin con sus valores correspondientes, así como el número de la disponibilidad presupuestal para cada uno de los códigos, al igual que la certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental si se trata del capítulo de Inversión. No se atenderá ningún contrato sin la inclusión de esta cláusula.

**ARTICULO 67.** Los ingresos de los fondos y cuentas especiales se manejarán por la Tesorería General del Departamento en cuentas bancarias y contablemente el Coordinador del Grupo de Contabilidad abrirá subcuenta, para cada uno de los fondos o cuentas con su respectiva denominación.

**ARTÍCULO 68. Certificado del Banco de Programas y Proyectos en la solicitud del CDP.** Las solicitudes de Certificados de Disponibilidad Presupuestal

04 DIC 2015



EE-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

que afecten el programa de inversión, deben acompañarse de la constancia de Registro en el Banco de Programas y Proyectos, certificando que hacen parte del Plan de Desarrollo.

**ARTICULO 69. Concepto Favorable de Planeación Departamental para modificaciones al presupuesto:** Cuando por cualquier motivo se solicite un traslado, modificación o reducción al Presupuesto relacionado con la inversión deberá estar acompañado del respectivo concepto favorable, por parte de la Secretaria de Planeación con su respectiva certificación de modificación del Banco de Programas y Proyectos y previa solicitud y conocimiento de la oficina gestora.

**ARTICULO 70. Corrección de Errores en el Presupuesto:** Autorizar al Gobernador de Santander, para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acto administrativo y se informara a la Comisión de Hacienda de la Asamblea Departamental sobre las correcciones respectivas.

**ARTICULO 71. Aproximación de Recursos a la unidad por defecto o por exceso.** Todas las operaciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, en el manejo de las cifras decimales practicarán las siguientes aproximaciones:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49) éste se aproximará a la unidad por defecto cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50) éste se aproximará a la unidad por exceso.

**ARTICULO 72.** Las Disposiciones Generales incluidas en el presente Decreto de Liquidación, se hacen extensivas para los Establecimientos Públicos que hacen parte del Presupuesto General del Departamento.

#### DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

**ARTICULO 73.** El Gobernador de Santander en el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los Gastos.

**ARTICULO 74.** La Secretaria de Planeación Departamental, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del Decreto de Liquidación del Presupuesto, enviará a la Secretaria de Hacienda y a la Asamblea Departamental, un informe donde se presente la distribución indicativa del presupuesto de inversión por Secretarías.

04 DIC 2015





0415

## MANEJO DE RECURSOS ADMINISTRADOS DE MUNICIPIOS DESCERTIFICADOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

**ARTICULO 75.** Que en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 se crea el Proceso de Certificación de los municipios y distritos para administración de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones y el aseguramiento de la prestación de dichos servicios, situación que acorde al Decreto 1040 de 2012 en su artículo 15 expresa que el Departamento administrará los Recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignados al municipio o distrito descertificado, a partir de la fecha en que quede ejecutoriado el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios SSPD y que según lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1176 del 2007, los Departamentos deben cumplir con los compromisos adquiridos por los Municipios y distritos descertificados y dar continuidad a los procesos de selección iniciados con anterioridad a la fecha de ejecutoria de la resolución de descertificación.

**ARTICULO 76.** Que en desarrollo del ordenamiento territorial el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1484 de 2014 por medio del cual se reglamenta la Ley 1176 del 2007 en lo que respecta a los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de participaciones y la Ley 1450 del 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos, y según lo establecido en el Artículo 14.2, del Decreto 1484 de 2014, una vez surtido el proceso de descertificación le corresponde al Departamento de Santander: apropiar, incorporar, comprometer, ordenar el gasto y ejecutar los recursos asignados, los recursos de créditos y los recursos del balance del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento de los municipios y distritos descertificados, en el presupuesto del departamento y llevar contabilidad en forma independiente disponiendo de una cuenta bancaria para cada municipio o distrito, de conformidad con el plan de desarrollo del municipio o distrito descertificado.

### CAPITULO VII

#### ADOPCIÓN DE NORMAS

**ARTICULO 77.** Además de los preceptos contenidos en este Decreto de Liquidación serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales, y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.

04 DIC 2015



000-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Dirección Técnica de Presupuesto

**ARTICULO 78.** La Administración Departamental adoptará las medidas conducentes a ejecutar el presupuesto aprobado con fundamento en la normatividad vigente en el año 2016, en caso de que se expidan normas que impacten el presupuesto, después de la expedición del presente Decreto de Liquidación.

**ARTICULO 79. COMPLEMENTARIEDAD:** Las Disposiciones generales del Presente Decreto de Liquidación son complementarias del Decreto 111 de 1996 y las Leyes 38 de 1989, Ley 179 de 1994, 225 de 1995, Ley 617 de 2000 y Ley 819 de 2003, Orgánicas de Presupuesto General de la Nación y de sus Decretos reglamentarios, así como de las Ordenanza 041 de Diciembre 22 de 2006 y Ordenanza 037 de 19 de Diciembre de 2008 Normas Orgánicas de Presupuesto General del Departamento y deben aplicarse en armonía con estas y rige solo para la vigencia 2016.

**ARTICULO 80.** El presente Decreto de Liquidación rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2016.

Dado por:

**RICHARD ALFONSO AGUILAR VILLA.**  
Gobernador de Santander

**MARGARITA ÉSCAMILLA ROJAS**  
Secretaria de Hacienda

Reviso: **FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
Director Técnico de Presupuesto

Revisión: **Oficina Jurídica**

Documento Proyectado por: Fernando Ortiz Orduz, Yolanda Cubides Aparicio

04 DIC 2015



0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ANEXO No 1**

**DETALLE DEL PRESUPUESTO**

**GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

**ADMINISTRACION CENTRAL – SECTOR SALUD Y  
EDUCACION**

**VIGENCIA 2016**

04 DIC 2015





**RESUMEN DE INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION  
VIGENCIA 2016**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	TRANSFERENCIAS Y APORTES S. G. P. (SALUD Y EDUCACION)	OTRAS TRANSFERENC NACIONALES (SALUD Y EDUCACION)	TOTAL INGRESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	473.607.212.974	196.383.915.888			669.991.128.862
FONDO DE SALUD	71.471.568.743	1.198.897.212	26.491.744.279	4.447.449.713	103.609.659.946
FONDO DE EDUCACION		1.200.000.000	412.979.068.691		414.179.068.691
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.</b>	<b>545.078.781.717</b>	<b>198.782.813.100</b>	<b>439.470.812.970</b>	<b>4.447.449.713</b>	<b>1.187.779.857.499</b>

04 DIC 2015

101  
101  
101  
0415





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>01.</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>669.991.128.861,88</b>
<b>01.01.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>473.607.212.973,88</b>
<b>01.01.01.</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>416.080.000.000,00</b>
<b>01.01.01.01.</b>	<b>Impuesto sobre Vehiculos Automotores</b>	<b>55.000.000.000,00</b>
<b>01.01.01.01.01.</b>	<b>Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Actual</b>	<b>46.000.000.000,00</b>
01.01.01.01.01.01	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Libre destinacion Administracion Central	40.531.428.000,00
01.01.01.01.01.02	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Fondo de Paz	46.000.000,00
01.01.01.01.01.03	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - FONPET	4.595.400.000,00
01.01.01.01.01.04	Vehiculos Automotores - Vigencia Actual - Patrimonio Autonomo	827.172.000,00
<b>01.01.01.01.02.</b>	<b>Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior</b>	<b>9.000.000.000,00</b>
01.01.01.01.02.01	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Libre destinacion Administracion Central	7.930.062.000,00
01.01.01.01.02.02	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Fondo de Paz	9.000.000,00
01.01.01.01.02.03	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - FONPET	899.100.000,00
01.01.01.01.02.04	Vehiculos Automotores - Vigencia Anterior - Patrimonio Autonomo	161.838.000,00
<b>01.01.01.04.</b>	<b>Impuesto de Registro</b>	<b>49.500.000.000,00</b>
<b>01.01.01.04.01.</b>	<b>Registro y Anotación - Libre destinacion</b>	
01.01.01.04.01.01	Registro y Anotación - Libre destinacion Administracion Central	34.892.272.800,00
<b>01.01.01.04.02.</b>	<b>Impuesto de Registro Destinacion Especifica</b>	
<b>01.01.01.04.02.01.</b>	<b>FONPET</b>	
01.01.01.04.02.01.01	Registro y Anotación - FONPET 10%	3.956.040.000,00
01.01.01.04.02.01.02	Registro y Anotación - FONPET 20%	9.900.000.000,00
<b>01.01.01.04.02.02.</b>	<b>Registro y Anotación -Otras Destinaciones</b>	
01.01.01.04.02.02.01	Registro y Anotación -Fondo de Paz	39.600.000,00
01.01.01.04.02.02.02	Registro y Anotación - Patrimonio Autonomo	712.087.200,00
<b>01.01.01.05.</b>	<b>Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares</b>	<b>8.300.000.000,00</b>
<b>01.01.01.05.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Licores</b>	<b>2.890.000.000,00</b>
<b>01.01.01.05.01.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion</b>	<b>2.890.000.000,00</b>
<b>01.01.01.05.01.01.02.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destinacion de Produccion Nacional</b>	<b>450.000.000,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
01.01.01.05.01.01.02.01	Impuesto al Consumo de Licores de Libre Destino de Produccion Nacional Administracion Central	396.503.100,00
01.01.01.05.01.01.02.02	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Fondo de Paz	450.000,00
01.01.01.05.01.01.02.03	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - FONPET	44.955.000,00
01.01.01.05.01.01.02.04	Impuesto al Consumo de Licores Nacionales - Patrimonio Autonomo	8.091.900,00
<b>01.01.01.05.01.01.03.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Licores Libre Destino produccion Extranjera</b>	<b>2.440.000.000,00</b>
01.01.01.05.01.01.03.01	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Libre Destino Administracion Central	2.149.927.920,00
01.01.01.05.01.01.03.02	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Fondo de Paz	2.440.000,00
01.01.01.05.01.01.03.03	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - FONPET	243.756.000,00
01.01.01.05.01.01.03.04	Impuesto al Consumo de Licores Extranjeros - Patrimonio Autonomo	43.876.080,00
<b>01.01.01.05.02.</b>	<b>Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares</b>	<b>5.410.000.000,00</b>
<b>01.01.01.05.02.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destino</b>	<b>5.410.000.000,00</b>
<b>01.01.01.05.02.01.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destino de produccion Nacional</b>	<b>1.750.000.000,00</b>
01.01.01.05.02.01.01.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Libre Destino Administracion Central	1.541.956.500,00
01.01.01.05.02.01.01.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Fondo de Paz	1.750.000,00
01.01.01.05.02.01.01.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - FONPET	174.825.000,00
01.01.01.05.02.01.01.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares Nacionales - Patrimonio Autonomo	31.468.500,00
<b>01.01.01.05.02.01.02.</b>	<b>Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares de Libre Destino de Produccion extranjeros</b>	<b>3.660.000.000,00</b>
01.01.01.05.02.01.02.01	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Libre Destino Administracion Central	3.224.891.880,00
01.01.01.05.02.01.02.02	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Fondo de Paz	3.660.000,00
01.01.01.05.02.01.02.03	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - FONPET	365.634.000,00





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
01.01.01.05.02.01.02.04	Impuesto al Consumo de vinos, aperitivos y similares extranjeros - Patrimonio Autonomo	65.814.120,00
<b>01.01.01.07.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza</b>	<b>108.330.000.000,00</b>
<b>01.01.01.07.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza de Produccion Nacional</b>	<b>107.760.000.000,00</b>
01.01.01.07.01.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Libre Destinacion - Administracion Central	94.394.096.740,00
01.01.01.07.01.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Fondo de Paz	112.430.000,00
01.01.01.07.01.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - FONPET	11.231.757.000,00
01.01.01.07.01.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Nacional - Patrimonio Autonomo	2.021.716.260,00
<b>01.01.01.07.02.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cerveza de Produccion Extranjera</b>	<b>570.000.000,00</b>
01.01.01.07.02.01	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Libre Destinacion Administracion Central	502.237.260,00
01.01.01.07.02.02	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Fondo de Paz	570.000,00
01.01.01.07.02.03	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - FONPET	56.943.000,00
01.01.01.07.02.04	Impuesto al Consumo de Cerveza Extranjera - Patrimonio Autonomo	10.249.740,00
<b>01.01.01.09.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco</b>	<b>13.000.000.000,00</b>
<b>01.01.01.09.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion</b>	<b>13.000.000.000,00</b>
<b>01.01.01.09.01.01.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion de produccion Nacional</b>	<b>2.000.000.000,00</b>
01.01.01.09.01.01.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Libre Destinacion Admistracion Central	1.674.124.200,00
01.01.01.09.01.01.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo de Paz	1.900.000,00
01.01.01.09.01.01.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Fondo Tabacalero	100.000.000,00
01.01.01.09.01.01.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - FONPET	189.810.000,00
01.01.01.09.01.01.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Nacionales - Patrimonio Autonomo	34.165.800,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>01.01.01.09.01.02.</b>	<b>Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco de Libre Destinacion de producción Extranjera</b>	<b>11.000.000.000,00</b>
01.01.01.09.01.02.01	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Libre Destinacion Administracion Central	9.207.683.100,00
01.01.01.09.01.02.02	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo de Paz	10.450.000,00
01.01.01.09.01.02.03	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Fondo Tabacalero	550.000.000,00
01.01.01.09.01.02.04	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - FONPET	1.043.955.000,00
01.01.01.09.01.02.05	Impuesto al Consumo de Tabaco y Cigarrillos Extranjeros - Patrimonio Autonomo	187.911.900,00
<b>01.01.01.10.</b>	<b>Impuesto al Degüello de Ganado Mayor</b>	<b>2.500.000.000,00</b>
01.01.01.10.01	Degüello de Ganado Mayor - Libre Destinacion Administracion Central	2.202.795.000,00
01.01.01.10.02	Degüello de Ganado Mayor - Fondo de Paz	2.500.000,00
01.01.01.10.03	Degüello de Ganado Mayor - FONPET	249.750.000,00
01.01.01.10.04	Degüello de Ganado Mayor - Patrimonio Autonomo	44.955.000,00
<b>01.01.01.13.</b>	<b>Contribución sobre contratos de obras públicas</b>	<b>5.500.000.000,00</b>
01.01.01.13.01	Contrib sobre ctos. obra pública - Ejercito Nacional	1.650.000.000,00
01.01.01.13.02	Contrib sobre ctos. obra pública - Policia Nacional	2.200.000.000,00
01.01.01.13.03	Contrib sobre ctos. obra pública - Cuerpo Técnico de Investigación Seccinal Stder-CTI	385.000.000,00
01.01.01.13.04	Contrib sobre ctos. obra pública Fondo de Seguridad Ciudadana	825.000.000,00
01.01.01.13.05	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Admtiva Especial Migración Colombia Secc. Stder.	220.000.000,00
01.01.01.13.06	Contrib. sobre ctos. obra pública- Unidad Nacional de Protección UNP	220.000.000,00
<b>01.01.01.26.</b>	<b>Sobretasa a la Gasolina</b>	<b>24.300.000.000,00</b>
01.01.01.26.01	Sobretasa Gasolina - Libre Destinacion Administracion Central	21.411.167.400,00
01.01.01.26.02	Sobretasa Gasolina - Fondo de Paz	24.300.000,00
01.01.01.26.03	Sobretasa Gasolina - FONPET	2.427.570.000,00
01.01.01.26.04	Sobretasa Gasolina - Patrimonio Autonomo	436.962.600,00
<b>01.01.01.28</b>	<b>ESTAMPILLAS PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL</b>	<b>149.650.000.000,00</b>
<b>01.01.01.28.01</b>	<b>Para el Bienestar del Adulto Mayor</b>	<b>15.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.01.01	Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	15.000.000.000,00



0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>01.01.01.28.02</b>	<b>Pro-Electrificacion Rural</b>	<b>13.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.02.01	Pro-Electrificacion - Inversion	10.400.000.000,00
01.01.01.28.02.02	Pro Electrificacion - PENSIONES 20%	2.600.000.000,00
<b>01.01.01.28.04</b>	<b>Procultura</b>	<b>9.500.000.000,00</b>
01.01.01.28.04.01	Pro-Cultura - Inversion	5.700.000.000,00
01.01.01.28.04.02	Pro-cultura - PENSIONES 20%	1.900.000.000,00
01.01.01.28.04.03	Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	950.000.000,00
01.01.01.28.04.04	Pro-Cultura - Lectura de Bibliotecas ley 1379/10	950.000.000,00
<b>01.01.01.28.05</b>	<b>Prodesarrollo Departamental</b>	<b>40.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.05.01	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Deportiva	8.000.000.000,00
01.01.01.28.05.02	Pro-desarrollo - Inversion 50% Saneamiento Basico	16.000.000.000,00
01.01.01.28.05.03	Pro-desarrollo - Inversion 25% Infraestruct. Educativa	8.000.000.000,00
01.01.01.28.05.04	Pro-desarrollo - PENSIONES 20%	8.000.000.000,00
<b>01.01.01.28.07</b>	<b>Prohospitales</b>	<b>34.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.07.01	Pro-Hospital - Universitario de Santander	19.040.000.000,00
01.01.01.28.07.02	Pro-Hospital - Pasivo Pensional Hospitales Universitarios Liquidados	6.752.000.000,00
01.01.01.28.07.03	Pro-Hospital - Pensiones Hospitales Liquidados Sector Salud	1.000.000.000,00
01.01.01.28.07.04	Pro-Hospital - Patrimonio Autonomo	408.000.000,00
01.01.01.28.07.05	Pro-Hospital- PENSIONES 20%	6.800.000.000,00
<b>01.01.01.28.08</b>	<b>ProUniversidades Publicas</b>	<b>34.000.000.000,00</b>
01.01.01.28.08.01	PRO-UIS - Educacion 75% uis	25.500.000.000,00
01.01.01.28.08.02	PRO-UIS - Educacion 15% uts	4.080.000.000,00
01.01.01.28.08.03	PRO-UIS - Educacion 10% unipaz	2.720.000.000,00
01.01.01.28.08.04	PRO-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	1.020.000.000,00
01.01.01.28.08.05	PRO-UIS - PENSIONES 20% (10% unipaz)	680.000.000,00
<b>01.01.01.28.09</b>	<b>Otras Estampillas</b>	<b>4.150.000.000,00</b>
<b>01.01.01.28.09.01.</b>	<b>Proreforestación</b>	<b>4.100.000.000,00</b>
01.01.01.28.09.01.01	Pro-reforestacion - Inversion	3.280.000.000,00
01.01.01.28.09.01.02	Pro-reforestacion - PENSIONES 20%	820.000.000,00
<b>01.01.01.28.09.02.</b>	<b>Proanciano</b>	<b>50.000.000,00</b>
01.01.01.28.09.02.01	Pro-anciano - Inversion	40.000.000,00
01.01.01.28.09.02.02	Pro-anciano - PENSIONES 20%	10.000.000,00
<b>01.01.02.</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>57.527.212.973,88</b>
<b>01.01.02.02.</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>2.655.000.000,00</b>
<b>01.01.02.02.05.</b>	<b>Intereses Moratorios</b>	<b>1.290.000.000,00</b>

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>01.01.02.02.05.02.</b>	<b>Intereses Moratorios Impuesto sobre Vehiculos Automotores</b>	<b>900.000.000,00</b>
01.01.02.02.05.02.01	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion Administracion Central	793.006.200,00
01.01.02.02.05.02.02	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	900.000,00
01.01.02.02.05.02.03	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - FONPET	89.910.000,00
01.01.02.02.05.02.04	Intereses por Impuesto sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	16.183.800,00
<b>01.01.02.02.05.06.</b>	<b>Otros Intereses de Origen Tributario</b>	<b>390.000.000,00</b>
01.01.02.02.05.06.01	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Libre Destinacion Administracion Central	343.636.020,00
01.01.02.02.05.06.02	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario- Fondo de Paz	390.000,00
01.01.02.02.05.06.03	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - FONPET	38.961.000,00
01.01.02.02.05.06.04	Intereses por Impuesto - Otros Intereses de Origen Tributario - Patrimonio Autonomo	7.012.980,00
<b>01.01.02.02.06.</b>	<b>Sanciones Tributarias</b>	<b>1.365.000.000,00</b>
<b>01.01.02.02.06.02.</b>	<b>Sanciones Tributarias Vehiculos Automotores</b>	<b>1.300.000.000,00</b>
01.01.02.02.06.02.01	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Libre Destinacion Administracion Central	1.145.453.400,00
01.01.02.02.06.02.02	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Fondo de Paz	1.300.000,00
01.01.02.02.06.02.03	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - FONPET	129.870.000,00
01.01.02.02.06.02.04	Multas y Sanciones por Impuestos Sobre Vehiculos Automotores - Patrimonio Autonomo	23.376.600,00
<b>01.01.02.02.06.06.</b>	<b>Otras Sanciones Tributarias</b>	<b>65.000.000,00</b>
01.01.02.02.06.06.01	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Libre Destinacion Administracion Central	57.272.670,00
01.01.02.02.06.06.02	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Fondo de Paz	65.000,00
01.01.02.02.06.06.03	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - FONPET	6.493.500,00
01.01.02.02.06.06.04	Multas y Sanciones por Impuestos - Otras Sanciones tributarias - Patrimonio Autonomo	1.168.830,00
<b>01.01.02.03.</b>	<b>Contribuciones</b>	<b>432.000.000,00</b>
<b>01.01.02.03.01.</b>	<b>Contribución de Valorización</b>	<b>432.000.000,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
01.01.02.03.01.01	Contribución a la Valorización	432.000.000,00
<b>01.01.02.05.</b>	<b>Rentas Contractuales</b>	<b>130.000.000,00</b>
01.01.02.05.01	Concesiones - Libre Destinacion Administracion Central	114.545.340,00
01.01.02.05.02	Concesiones - Fondo de Paz	130.000,00
01.01.02.05.03	Concesiones - FONPET	12.987.000,00
01.01.02.05.04	Concesiones - Patrimonio Autonomo	2.337.660,00
<b>01.01.02.06</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>45.039.212.973,88</b>
<b>01.01.02.06.01.</b>	<b>Trasferencias de Libre Destinacion</b>	
<b>01.01.02.06.01.02.</b>	<b>Cuota de fiscalizacion</b>	
<b>01.01.02.06.01.02.02.</b>	<b>Provenientes de Establecimientos Publicos</b>	<b>550.000.000,00</b>
01.01.02.06.01.02.02.01	Cuota de fiscalizacion y auditaje - Otras Entidades - Contraloria (Sin Situacion de Fondos)	550.000.000,00
<b>01.01.02.06.02.</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	
<b>01.01.02.06.02.01.</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	
<b>01.01.02.06.02.01.01.</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	
<b>01.01.02.06.02.01.01.01</b>	<b>Sistema General de Participaciones Educacion</b>	
01.01.02.06.02.01.01.01.02	S.G.P. Educacion - Cancelaciones	<b>20.673.000.000,00</b>
01.01.02.06.02.01.01.01.02.01	Pensiones - FED	20.335.000.000,00
01.01.02.06.02.01.01.01.02.02	Cesantias - FED	338.000.000,00
<b>01.01.02.06.02.01.01.03.</b>	<b>Sistema General de Participaciones - agua potable y saneamiento básico</b>	<b>8.264.834.291,00</b>
01.01.02.06.02.01.01.03.01	Sistema General de Participación Agua Potable Saneamiento Basico	8.264.834.291,00
<b>01.01.02.06.02.01.04.</b>	<b>IVA Telefonía Movil</b>	<b>1.551.378.682,88</b>
01.01.02.06.02.01.04.02	IVA Telefonía Movil -Cultura	1.551.378.682,88
<b>01.01.02.06.02.01.05.</b>	<b>Sobretasa al ACPM</b>	<b>14.000.000.000,00</b>
01.01.02.06.02.01.05.01	Sobretasa A.C.P.M. - Inversión	14.000.000.000,00
<b>01.01.02.07.</b>	<b>Otros Ingresos no Tributarios</b>	<b>9.271.000.000,00</b>
<b>01.01.02.07.02.</b>	<b>Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables</b>	<b>9.148.000.000,00</b>
<b>01.01.02.07.02.01.</b>	<b>Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Salud</b>	<b>0,00</b>
01.01.02.07.02.01.01	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	0,00
01.01.02.07.02.01.02	Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010	0,00
<b>01.01.02.07.02.02.</b>	<b>Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables -Educacion</b>	<b>2.700.000.000,00</b>
<b>01.01.02.07.02.03.</b>	<b>Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables Libre Destinacion Administracion Central</b>	<b>6.448.000.000,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
01.01.02.07.02.03.01	Dererecho Explot. Monopolio Licores - Libre Destinacion Administracion Central	5.562.566.864,00
01.01.02.07.02.03.02	Derecho Explot. Monopolio Licores - Fondo de Paz	7.448.000,00
01.01.02.07.02.03.03	Derecho Explot. Monopolio Licores - FONPET	744.055.200,00
01.01.02.07.02.03.04	Derecho Explot. Monopolio Licores - Patrimonio Autonomo	133.929.936,00
<b>01.01.02.07.04.</b>	<b>Otros no tributarios</b>	<b>123.000.000,00</b>
<b>01.01.02.07.04.01.</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>8.000.000,00</b>
01.01.02.07.04.01.01	Otros Ingresos - Libre Destinacion	7.048.944,00
01.01.02.07.04.01.02	Otros Ingresos - Fondo de Paz	8.000,00
01.01.02.07.04.01.03	Otros Ingresos - FONPET	799.200,00
01.01.02.07.04.01.04	Otros Ingresos - Patrimonio Autonomo	143.856,00
<b>01.01.02.07.04.02.</b>	<b>FONDO DE RENTAS</b>	<b>115.000.000,00</b>
01.01.02.07.04.02.01	Fondo de Rentas	115.000.000,00
<b>01.02.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>196.383.915.888,00</b>
<b>01.02.01.</b>	<b>Recursos de Cofinanciación</b>	<b>160.186.915.888,00</b>
<b>01.02.01.01.</b>	<b>Cofinanciacion Nacional - Nivel Central</b>	
01.02.01.01.02	Programas de Educacion	
01.02.01.01.03	Programas de Agua Potable y Saneamiento Basico	
01.02.01.01.04	Programas de Infraestructura	20.000.000.000,00
01.02.01.01.05	Programas de Otros Sectores	
01.02.01.01.06	Programas de Infraestructura -Contrato Plan	140.186.915.888,00
<b>01.02.08.</b>	<b>Rendimientos por Operaciones Financieras</b>	<b>2.947.000.000,00</b>
<b>01.02.08.01.</b>	<b>Provenientes de Recursos de Libre Destinacion</b>	<b>1.628.000.000,00</b>
01.02.08.01.01	Rendimientos I.C.L.D	1.628.000.000,00
<b>01.02.08.02.</b>	<b>Provenientes de Recursos con Destinacion Especifica</b>	<b>1.319.000.000,00</b>
<b>01.02.08.02.01.</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica</b>	<b>0,00</b>
<b>01.02.08.02.01.01.</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Educación</b>	<b>0,00</b>
01.02.08.02.01.01.03	SGP Cancelaciones	
<b>01.02.08.02.01.03.</b>	<b>Provenientes de Recursos SGP con destinación especifica - Agua Potable y Saneamiento Basico</b>	<b>0,00</b>
01.02.08.02.01.03..01	SGP Agua Potable	
<b>01.02.08.02.03.</b>	<b>Provenientes de Otros Recursos con Destinacion Especifica Diferentes al SGP</b>	<b>180.000.000,00</b>
<b>01.02.08.02.03.01</b>	<b>Rendimientos por A.C.P.M.</b>	<b>180.000.000,00</b>
<b>01.02.08.02.03.02.</b>	<b>Rendimientos Estampillas</b>	<b>1.104.000.000,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>01.02.08.02.03.02.01.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Procultura</b>	<b>130.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.01.01	Rendimientos Procultura - Inversion	104.000.000,00
01.02.08.02.03.02.01.02	Rendimientos Procultura -PENSIONES 20%	26.000.000,00
01.02.08.02.03.02.01.03	Rendimientos Pro-Cultura - Seguridad Social del creador y gestor	0,00
<b>01.02.08.02.03.02.02.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Prodesarrollo</b>	<b>450.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.02.01	Rendimientos Prodesarrollo 50% Saneamiento Basico	180.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.02	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Deportiva	90.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.03	Rendimientos Prodesarrollo 25% Infraest. Educativa	90.000.000,00
01.02.08.02.03.02.02.04	Rendimientos Prodesarrollo PENSIONES 20%	90.000.000,00
<b>01.02.08.02.03.02.03.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Proreforestacion</b>	<b>76.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.03.01	Rendimientos Proreforestacion - Inversion	60.800.000,00
01.02.08.02.03.02.03.02	Rendimientos Proreforestacion - PENSIONES 20%	15.200.000,00
<b>01.02.08.02.03.02.04.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Proelectrificacion</b>	<b>98.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.04.01	Rendimientos Proelectrificacion - Inversion	78.400.000,00
01.02.08.02.03.02.04.02	Rendimientos Proelectrificacion - PENSIONES 20%	19.600.000,00
<b>01.02.08.02.03.02.05.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Pro Hospitales</b>	<b>60.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.05.01	Rendimientos Prohospitales Salud	60.000.000,00
<b>01.02.08.02.03.02.06.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Pro U.I.S.</b>	<b>180.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.06.01	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 75% uis	135.000.000,00
01.02.08.02.03.02.06.02	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 15% uts	21.600.000,00
01.02.08.02.03.02.06.03	Rendimientos Pro-UIS - Educacion 10% unipaz	14.400.000,00
01.02.08.02.03.02.06.04	Rendimientos Pro-UIS - PENSIONES 20% (15% uts)	5.400.000,00
01.02.08.02.03.02.06.05	Rendimientos Pro-UIS-PENSIONES 20% (10% unipaz)	3.600.000,00
<b>01.02.08.02.03.02.07.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Para el Bienestar del Adulto Mayor</b>	<b>110.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.02.07.01	Rendimientos Para el Bienestar del Adulto Mayor - Inversion	110.000.000,00
<b>01.02.08.02.03.02.08.</b>	<b>Rendimientos Estampillas Proanciano</b>	<b>0,00</b>
01.02.08.02.03.02.08.01	Rendimientos Proanciano - Inversion	0,00
01.02.08.02.03.02.08.02	Rendimientos Proanciano - PENSIONES 20%	0,00
<b>01.02.08.02.03.03.</b>	<b>Rendimientos Participacion de Monopolio</b>	<b>35.000.000,00</b>
01.02.08.02.03.03.01	Rendimientos Participacion de Monopolio - Administración Central	35.000.000,00
<b>01.02.10.</b>	<b>Deahorro FONPET</b>	<b>20.000.000.000,00</b>



GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
01.02.10.01.	Para pago de cuotas partes de bono pensional o bonos pensionales	20.000.000.000,00
01.02.10.01.01	Recursos Sin Situacion de Fondos - FONPET	20.000.000.000,00
01.02.11.	Utilidades de Excedentes Financieros (Empresas Industriales, Comerciales y Establecimientos Publicos	13.250.000.000,00
01.02.11.02.	Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	13.250.000.000,00
01.02.11.02.04.	Otras Utilidades de Empresas Industriales y Comerciales	13.250.000.000,00
01.02.11.02.04.01	ESSA	13.250.000.000,00
01.02.13.	Reintegros	0,00
01.02.13.03.	Otros Reintegros	0,00
01.02.13.03.01	Reintegros Regalías	0,00
	<b>TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>669.991.128.861,88</b>





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
	<b>FONDO SECCIONAL DE SALUD</b>	
TI	INGRESOS TOTALES	103.609.659.946,46
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	102.410.762.734,92
TI.A.1	TRIBUTARIOS	49.838.828.960,58
TI.A.1.11	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	1.003.165.111,19
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	250.791.277,80
TI.A.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	70.221.557,78
TI.A.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	682.152.275,61
TI.A.1.11.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	682.152.275,61
TI.A.1.12	Impuesto de loterías foráneas	1.254.647.069,08
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	313.661.767,27
TI.A.1.12.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	87.825.294,84
TI.A.1.12.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	853.160.006,97
TI.A.1.12.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	853.160.006,97
TI.A.1.14	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	318.625.607,64
TI.A.1.14.1	Impuesto al consumo de licores	318.625.607,64
TI.A.1.14.1.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud	318.625.607,64
TI.A.1.14.1.2.1	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud producidos en el departamento	62.416.360,92
TI.A.1.14.1.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	62.416.360,92
TI.A.1.14.1.2.2	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción nacional	0,00
TI.A.1.14.1.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	0,00
TI.A.1.14.1.2.3	Impuesto al consumo de licores con destinación a salud de producción extranjera	256.209.246,72
TI.A.1.14.1.2.3.01	Eje Programático de Aseguramiento	256.209.246,72
TI.A.1.14.2	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	0,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.A.1.14.2.2	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud</b>	<b>0,00</b>
TI.A.1.14.2.2.1	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción nacional</b>	<b>0,00</b>
TI.A.1.14.2.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	
TI.A.1.14.2.2.2	<b>Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares con destinación a salud de producción extranjera</b>	<b>0,00</b>
TI.A.1.14.2.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	
TI.A.1.15	<b>Desagregación IVA licores, Vinos Aperitivos y Similares</b>	<b>12.178.816.510,68</b>
TI.A.1.15.1	<b>IVA licores, vinos, aperitivos y similares - salud</b>	<b>12.178.816.510,68</b>
TI.A.1.15.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	3.044.704.127,67
TI.A.1.15.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	3.044.704.127,67
TI.A.1.15.1.03	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>6.089.408.255,34</b>
TI.A.1.15.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	6.089.408.255,34
TI.A.1.16	<b>Impuesto al Consumo Cerveza</b>	<b>4.670.000.000,00</b>
TI.A.1.16.1	<b>Impuesto al Consumo Cerveza de producción Nacional</b>	<b>4.670.000.000,00</b>
TI.A.1.16.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	670.000.000,00
TI.A.1.16.1.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion	2.000.000.000,00
TI.A.1.16.1.03	Subcuenta Salud Publica Colectiva	0,00
TI.A.1.16.1.04	Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no Cubierto por Subsidios a la Demanda	2.000.000.000,00
TI.A.1.17	<b>Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud</b>	<b>23.923.654.128,52</b>
TI.A.1.17.1	<b>Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción nacional</b>	<b>23.675.737.023,60</b>
TI.A.1.17.1.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	5.918.934.255,90
TI.A.1.17.1.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	5.918.934.255,90
TI.A.1.17.1.03	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>11.837.868.511,80</b>
TI.A.1.17.1.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	11.837.868.511,80



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>TI.A.1.17.2</b>	<b>Impuesto al consumo con destino a salud / cerveza salud de producción extranjera</b>	<b>247.917.104,92</b>
TI.A.1.17.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	61.979.276,23
TI.A.1.17.2.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por Subsidios a la Demanda	61.979.276,23
<b>TI.A.1.17.2.03</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>123.958.552,46</b>
TI.A.1.17.2.03.01	Eje Programático de Aseguramiento	123.958.552,46
<b>TI.A.1.18</b>	<b>Impuesto Al Consumo De Cigarrillos y Tabaco</b>	<b>6.489.920.533,47</b>
<b>TI.A.1.18.2</b>	<b>Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco</b>	<b>6.489.920.533,47</b>
<b>TI.A.1.18.2.1</b>	<b>Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos nacionales</b>	<b>543.224.091,43</b>
TI.A.1.18.2.1.01	Eje Programático de Aseguramiento	543.224.091,43
<b>TI.A.1.18.2.2</b>	<b>Impuesto al consumo con destino a salud / Sobretasa al consumo de cigarrillo y tabaco de productos extranjeros</b>	<b>5.946.696.442,04</b>
TI.A.1.18.2.2.01	Eje Programático de Aseguramiento	5.946.696.442,04
TI.A.1.40	Otros Ingresos Tributarios	
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	<b>52.571.933.774,34</b>
<b>TI.A.2.1</b>	<b>Tasas y Derechos</b>	<b>13.093.148.774,16</b>
<b>TI.A.2.1.11</b>	<b>Derechos de explotación de juegos de suerte y azar</b>	<b>13.093.148.774,16</b>
<b>TI.A.2.1.11.2</b>	<b>Juego de loterías</b>	<b>3.181.343.122,28</b>
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	795.335.780,57
TI.A.2.1.11.2.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	222.694.018,56
<b>TI.A.2.1.11.2.02</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>2.163.313.323,15</b>
TI.A.2.1.11.2.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	2.163.313.323,15
<b>TI.A.2.1.11.3</b>	<b>Juegos de apuestas permanentes o chance</b>	<b>7.429.315.122,92</b>
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	1.857.328.780,73
TI.A.2.1.11.3.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	520.052.058,60



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.A.2.1.11.3.02	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>5.051.934.283,59</b>
TI.A.2.1.11.3.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	5.051.934.283,59
<b>TI.A.2.1.11.3.03</b>	<b>Rentabilidad Minima Ley 1393/2010</b>	<b>2.482.490.528,96</b>
TI.A.2.1.11.3.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	620.622.632,24
TI.A.2.1.11.3.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud-Funcionamiento	173.774.337,03
<b>TI.A.2.1.11.3.03.02</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>1.688.093.559,69</b>
TI.A.2.1.11.3.03.02.01	Eje Programático de Aseguramiento	1.688.093.559,69
<b>TI.A.2.2</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>7.600.000,00</b>
	<b>MULTAS,INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	
<b>TI.A.2.2.9</b>	<b>POR VOLACION AL REGIMEN DE VENTA DE</b>	<b>7.600.000,00</b>
	<b>MEDICAMENTOS CONTROLADOS</b>	
TI.A.2.2.9.01	Medicamentos Controlados	7.600.000,00
<b>TI.A.2.4</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>844.370.198,86</b>
<b>TI.A.2.4.8</b>	<b>Servicios de salud y previsión social</b>	<b>624.836.888,27</b>
TI.A.2.4.8.2	Venta de medicamentos controlados	624.836.888,27
<b>TI.A.2.4.10</b>	<b>Otros Ingresos de venta de Bienes y</b>	<b>219.533.310,59</b>
	<b>Servicios diferente a la venta de activos</b>	
<b>TI.A.2.4.10.01</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-</b>	<b>183.885.082,02</b>
	<b>Funcionamiento</b>	
TI.A.2.4.10.01.01	Credencial Expendedor de Medicamentos	2.429.560,05
TI.A.2.4.10.01.02	Recetarios Oficiales	61.671.524,57
TI.A.2.4.10.01.03	Venta y Distribucion Sometidos a Fiscalizacion y Monopolio	23.930.665,65
TI.A.2.4.10.01.04	Licencias y Carnes de Radioproteccion	95.853.331,75
TI.A.2.4.10.01.05	Reintegros Incapacidades y nomina	0,00
<b>TI.A.2.4.10.02</b>	<b>Subcuenta de Salud Pública Colectiva</b>	<b>35.648.228,57</b>
TI.A.2.4.10.02.01	Venta de Servicios Laboratorio Departamental de Salud Pública	35.648.228,57
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>	<b>31.347.489.111,18</b>
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Transferencias para Inversión</b>	<b>31.347.489.111,18</b>
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	<b>31.347.489.111,18</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>26.491.744.278,71</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2</b>	<b>Sistema General de Participaciones -Salud-</b>	<b>26.491.744.278,71</b>
<b>TI.A.2.6.2.1.1.2.1</b>	<b>S. G. P. Salud - Régimen subsidiado</b>	<b>0,00</b>
TI.A.2.6.2.1.1.2.1.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado Continuidad	0,00
TI.A.2.6.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	13.548.653.378,51



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.A.2.6.2.1.1.2.3	S. G. P. Salud - Complemento y Compensación Prestación de servicios a población pobre no afiliada ( municipios certificados )	7.927.873.729,08
TI.A.2.6.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	5.015.217.171,12
TI.A.2.6.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	
TI.A.2.6.2.1.4	<b>COLJUEGOS 75 % - Inversión en salud. ( Ley 643 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1151 de 2007 )</b>	<b>408.295.119,59</b>
TI.A.2.6.2.1.4.01	<b>Subcuenta Otros Gastos en Salud-Inversion</b>	<b>408.295.119,59</b>
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	225.089.262,67
TI.A.2.6.2.1.4.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	183.205.856,92
TI.A.2.6.2.1.8	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	<b>4.447.449.712,88</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1	<b>En Salud</b>	<b>4.447.449.712,88</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.10	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión en Salud</b>	<b>4.447.449.712,88</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01	<b>Subcuenta de Salud Publica Colectiva AYUDAS FINANCIERAS DE LA NACION PARA PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD PUBLICA</b>	<b>1.683.464.797,88</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01	Campañas Directas ETV	685.834.873,41
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	225.561.414,25
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	Campañas Directas ETV	108.294.881,86
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.01	AFN-ETV-Gastos Generales	188.734.008,19
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.02	Campañas Control Lepra	142.100.437,42
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.01.03	Campaña Control Tuberculosis	332.939.182,75
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.01.02	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud Publica	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02	<b>Sub Cuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto por subsidios a la demanda</b>	<b>1.441.307.840,00</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.02.01	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud -Prestacion Servicios	1.441.307.840,00
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03	<b>Sub cuenta Otros Gastos en Salud-Inversión</b>	<b>1.322.677.075,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.10.03.01	Ayudas Financieras de la Nacion para Programas de Salud -Otros Programas Inversion	1.322.677.075,00
<b>TI.A.2.6.2.1.8.1.11</b>	<b>INGRESOS POR COMPENSACION MENOR RECAUDO DE DERECHOS DE EXPLOTACION DE APUESTAS PERMANENTES</b>	<b>0,00</b>
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	
TI.A.2.6.2.1.8.1.11.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	
<b>TI.A.2.6.2.4</b>	<b>Del Nivel municipal</b>	<b>0,00</b>
TI.A.2.6.2.4.1	Saldos de liquidación de contratos del régimen subsidiado	
<b>TI.A.2.7</b>	<b>Otros Ingresos No Tributarios</b>	<b>7.279.325.690,14</b>
<b>TI.A.2.7.2</b>	<b>Participación por el ejercicio del monopolio de licores y alcoholes potables</b>	<b>6.898.389.283,70</b>
<b>TI.A.2.7.2.1</b>	<b>Salud</b>	<b>6.898.389.283,70</b>
TI.A.2.7.2.1.1	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	5.052.000.000,00
TI.A.2.7.2.1.1	Destinación preferente Artículo 336 C.P.	1.000.000.000,00
<b>TI.A.2.7.2.1.2</b>	<b>Porcentaje destinado a salud Ley 1393 de 2010</b>	<b>846.389.283,70</b>
<b>TI.A.2.7.2.1.2.01</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión</b>	<b>846.389.283,70</b>
TI.A.2.7.2.1.2.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	846.389.283,70
<b>TI.A.2.7.4</b>	<b>Premios de juegos de suerte y azar no reclamados</b>	<b>380.936.406,44</b>
<b>TI.A.2.7.4.1</b>	<b>Premios de juegos de suerte y azar no reclamados - juego de loterías</b>	<b>280.936.406,44</b>
<b>TI.A.2.7.4.1.01</b>	<b>Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión</b>	<b>280.936.406,44</b>
TI.A.2.7.4.1.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	280.936.406,44
<b>TI.A.2.7.4.2</b>	<b>PREMIOS DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR NO RECLAMADOS - JUEGOS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE</b>	<b>100.000.000,00</b>
<b>TI.A.2.7.4.2.01</b>	<b>SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION</b>	<b>100.000.000,00</b>
TI.A.2.7.4.2.01.01	Eje Programático de Aseguramiento	100.000.000,00
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.198.897.211,54</b>
<b>TI.B.7</b>	<b>Venta de activos</b>	<b>0,00</b>
<b>TI.B.7.1</b>	<b>al sector público</b>	<b>0,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.B.7.1.3	<b>Venta de terrenos</b>	<b>0,00</b>
TI.B.7.1.3.1	Aporte del Dpto. - Subcuenta de Prestacion de Servicios de Salud en lo no Cubierto por Subsidios a la Demanda	0,00
TI.B.7.1.3.2	Aporte del Dpto. - Subcuenta Otros Gastos en Salud Inversion	0,00
TI.B.7.1.3.3	Aporte del Dpto. - Subcuenta Otros Gastos en Salud Funcionamiento	0,00
TI.B.8	<b>Rendimientos por operaciones financieras</b>	<b>1.198.897.211,54</b>
TI.B.8.2	<b>Provenientes de Recursos con destinación especifica</b>	<b>1.198.897.211,54</b>
TI.B.8.2.3	<b>Provenientes de Otros recursos con destinación especifica diferentes al SGP</b>	<b>1.198.897.211,54</b>
TI.B.8.2.3.1	<b>Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento</b>	<b>62.064.328,56</b>
TI.B.8.2.3.1.01	Rendimientos Financieros-Subcuent Otros Gastos en Salud - Funcionamiento	59.880.686,91
TI.B.8.2.3.1.02	Rendimientos Financieros Medicamentos de Control	2.183.641,65
TI.B.8.2.3.2	<b>Subcuenta Otros Gastos En Salud-Inversión</b>	<b>1.136.832.882,98</b>
TI.B.8.2.3.2.01	Rendimientos Financieros Subcta Otros Gastos en Salud Inversión	924.021.961,09
TI.B.8.2.3.2.02	Rendimientos Financieros Subcta Prestacion Servicios Poblacion Pobre no Asegurada	
TI.B.8.2.3.2.03	Rendimientos Financieros Subcta Salud Publica Colectiva	186.880.283,95
TI.B.8.2.3.2.04	Rendimientos Regimen Subsidiado	0,00
TI.B.8.2.3.2.05	Rendimientos Financieros Hospitales Liquidados	25.930.637,94
TI.B.11	<b>UTILIDADES Y EXCEDENTES FINANCIEROS (EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)</b>	<b>0,00</b>
TI.B.11.02	<b>UTILIDADES DE EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES</b>	<b>0,00</b>
TI.B.11.02.01	<b>SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION</b>	<b>0,00</b>
TI.B.11.02.01.01	Aportes del Departamento	0,00
TI.B.13	<b>Reintegros</b>	<b>0,00</b>
TI.B.13.5	Otros Reintegros	0,00
TI.B.14	<b>Otros ingresos de capital</b>	<b>0,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>TI.B.14.01</b>	<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL - SALUD</b>	<b>0,00</b>
TI.B.14.01.01	Reintegros Incapacidades - Funcionamiento	0,00
TI.B.14.01.02	Reintegros Incapacidades - Salud Publica	0,00
TI.B.14.01.03	Otros Ingresos - Subcuenta Prestacion de Servicios Poblacion Pobre	0,00
TI.B.14.01.04	Otros Ingresos - Subcuenta Otros Gastos en Salud - Inversion	0,00
TI.B.14.01.05	Aportes del Dpto.-Subcuenta Prestacion de Servicios Poblacion Pobre	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE SALUD</b>	<b>103.609.659.946,46</b>
	<b>FONDO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL</b>	
<b>TI</b>	<b>INGRESOS TOTALES</b>	
<b>TI.A</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
<b>TI.A.2</b>	<b>NO TRIBUTARIOS</b>	
<b>TI.A.2.6</b>	<b>TRASFERENCIAS</b>	
<b>TI.A.2.6.2</b>	<b>Trasferencias para Inversión</b>	
<b>TI.A.2.6.2.1</b>	<b>Del Nivel Nacional</b>	
<b>TI.A.2.6.2.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	
<b>TI.A.2.6.2.1.1.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones - Educación</b>	
<b>TI.A.2.6.2.1.1.1.1</b>	<b>S. G. P. Educación - Prestación de servicios</b>	
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.1	Personal Administrativo	52.263.965.188,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.2	Prestación de Servicios (CSF)	300.978.168.164,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.3	Aportes Docentes y Directivos Docentes (SSF)	17.842.619.600,00
TI.A.2.6.2.1.1.1.1.4	Aportes Patronales (SSF)	41.894.315.739,00
<b>TI.A.2.6.2.1.8</b>	<b>Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión</b>	
TI.A.2.6.2.1.8.2	En Educación	
TI.A.2.6.2.1.8.2.1	Ejecución de proyectos	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.2	Pago de deudas laborales	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.3	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 (ICBF o MEN)	0,00
TI.A.2.6.2.1.8.2.4	Compensación Alimentación Escolar	0,00
<b>TI.B</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	
<b>TI.B.1</b>	<b>Cofinanciación</b>	
<b>TI.B.1.1</b>	<b>cofinanciación nacional - nivel central</b>	
TI.B.1.1.2	Programas de Educación	0,00





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.B.6	Recursos del balance	
TI.B.6.1	Cancelación de reservas	
TI.B.6.1.2	de SGP	
TI.B.6.1.2.1	Cancelación de reservas - Educación	
TI.B.6.1.2.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.2	Superávit Fiscal	
TI.B.6.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	
TI.B.6.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.1.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.1.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.6.2.1.2.9	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.2	Superávit Fiscal de vigencias anteriores no incorporado	
TI.B.6.2.2.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	
TI.B.6.2.2.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	
TI.B.6.2.2.2.1.1	Recursos de forzosa inversión - Educación	
TI.B.6.2.2.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	0,00
TI.B.8	Rendimientos por operaciones financieras	
TI.B.8.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	
TI.B.8.2.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica	
TI.B.8.2.1.1	Provenientes de Recursos SGP con destinación específica - Educación	
TI.B.8.2.1.1.1	SGP Educación Prestación del Servicio	800.000.000,00
TI.B.8.2.3	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	
TI.B.8.2.3.1	Provenientes de Otros recursos con destinación específica diferentes al SGP	0,00
TI.B.13	Reintegros	
TI.B.13.10	Otros Reintegros	400.000.000,00
TI.B.14	Otros ingresos de capital	



GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
TI.B.14.1	Otros ingresos de capital	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS FED</b>	<b>414.179.068.691,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>87.701.608.657,64</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>1.275.481.466.156,98</b>



**RESUMEN DE GASTOS ADMIN CENTRAL -SECTOR SALUD Y EDUCACION  
VIGENCIA 2016**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA				INVERSION	TOTAL GASTOS
						Amort Capital e Interes	Bono Pensionales	Fondo de Contingencia	Sentencias y Conciliaciones		
ADMINISTRACION CENTRAL	37.905.000.000	29.000.000.000	205.554.842.913	11.110.801.842	283.570.644.755	28.459.267.000	21.020.000.000	4.726.605.943	4.530.000.000	327.684.611.164	669.991.128.862
FONDO SALUD	11.516.408.250	3.342.653.667	1.904.567.267		16.763.659.184					86.846.000.763	103.809.659.946
FONDO EDUCACION	4.465.647.085	2.506.200.000			6.971.847.085					407.207.221.606	414.178.068.691
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>	<b>53.887.055.335</b>	<b>34.848.853.667</b>	<b>207.459.410.180</b>	<b>11.110.801.842</b>	<b>307.306.151.024</b>	<b>28.459.267.000</b>	<b>21.020.000.000</b>	<b>4.726.605.943</b>	<b>4.530.000.000</b>	<b>821.737.833.532</b>	<b>1.187.779.857.499</b>

04 DIC 2015

0415





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>02.</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>02.01.</b>	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>02.01.01.</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>02.01.01.01.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
<b>02.01.01.01.01.</b>	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>	
02.01.01.01.01.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	18.457.959.000,00
02.01.01.01.01.02	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA PRIMA TECNICA	92.400.000,00
02.01.01.01.02	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	73.500.000,00
02.01.01.01.03	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	556.500.000,00
<b>02.01.01.01.04.</b>	<b>PRIMAS LEGALES</b>	
02.01.01.01.04.01	Prima de Vacaciones	774.900.000,00
02.01.01.01.04.02	Prima de Navidad	1.612.800.000,00
02.01.01.01.04.03	Prima de Servicios	743.400.000,00
02.01.01.01.05	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	472.500.000,00
02.01.01.01.06	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	48.300.000,00
02.01.01.01.07	AUXILIO DE TRANSPORTE	0,00
<b>02.01.01.01.11.</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	
02.01.01.01.11.01	INTERESES CESANTIAS	142.800.000,00
02.01.01.01.11.02	BONIFICACION DE SERVICIO	500.850.000,00
02.01.01.01.11.03	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	600.000.000,00
02.01.01.01.11.04	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	95.550.000,00
<b>02.01.01.02.</b>	<b>INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL</b>	
02.01.01.02.01	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	0,00
<b>02.01.01.03.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
02.01.01.03.01	HONORARIOS	4.176.900.000,00
02.01.01.03.02	JORNALES	0,00
02.01.01.03.05	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	88.200.000,00
<b>02.01.01.04.</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	
<b>02.01.01.04.01.</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	
02.01.01.04.01.01	APORTES PARA SALUD	
02.01.01.04.01.02	APORTES PARA PENSIÓN	1.226.400.000,00
02.01.01.04.01.03	APORTES PARA A.R.L.	
<b>02.01.01.04.01.04.</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
02.01.01.04.01.04.0	CESANTIAS CON RECTOACTIVIDAD	2.000.000.000,00

1



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>02.01.01.04.02.</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	
02.01.01.04.02.01	APORTES PARA SALUD	1.600.339.000,00
02.01.01.04.02.02	APORTES PARA PENSIÓN	1.032.902.000,00
<b>02.01.01.04.02.03</b>	<b>APORTES PARA A.R.L.</b>	
02.01.01.04.02.03.0	RESGOS PROFESIONALES	374.850.000,00
1		
02.01.01.04.02.03.0	RESGOS PROFESIONALES -	
2	CONTRATISTAS	69.300.000,00
02.01.01.04.02.04	APORTES PARA CESANTÍAS	1.189.650.000,00
<b>02.01.01.04.03.</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
02.01.01.04.03.01	SENA	110.000.000,00
02.01.01.04.03.02	ICBF	658.000.000,00
02.01.01.04.03.03	ESAP	110.000.000,00
02.01.01.04.03.04	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	877.000.000,00
02.01.01.04.03.05	INSTITUTOS TÉCNICOS	220.000.000,00
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>37.905.000.000,00</b>
<b>02.01.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	
<b>02.01.02.01</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	
<b>02.01.02.01.01</b>	<b>COMPRA DE EQUIPOS</b>	
02.01.02.01.01.01	COMPRA DE EQUIPOS	700.000.000,00
02.01.02.01.01.02	ENSERES Y EQUIPOS DE OFICINA	382.620.000,00
<b>02.01.02.01.02</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
02.01.02.01.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS ADMINISTRACION CENTRAL	1.998.756.000,00
<b>02.01.02.01.03</b>	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	
<b>02.01.02.02</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
<b>02.01.02.02.01</b>	<b>CAPACITACION</b>	
02.01.02.02.01.01	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	210.168.000,00
<b>02.01.02.02.02</b>	<b>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	
02.01.02.02.02.01	IMPRESOS Y PUBLICACIONES ADMINISTRACION CENTRAL	2.000.000.000,00
<b>02.01.02.02.03</b>	<b>SEGUROS</b>	
02.01.02.02.03.01	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	373.800.000,00
02.01.02.02.03.02	SEGUROS DE VIDA DEL GOBERNADOR	1.050.000,00
02.01.02.02.03.03	OTROS SEGUROS DE VIDA	1.439.122.000,00
02.01.02.02.03.04	OTROS SEGUROS	698.510.000,00
<b>02.01.02.02.04</b>	<b>CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS</b>	
02.01.02.02.04.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	1.000.000.000,00
02.01.02.02.04.02	MULTAS Y SANCIONES	4.305.000,00
<b>02.01.02.02.05</b>	<b>ARRENDAMIENTOS</b>	665.044.000,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>02.01.02.02.06</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
02.01.02.02.06.01	ENERGÍA	827.400.000,00
02.01.02.02.06.03	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	135.450.000,00
<b>02.01.02.02.06.05</b>	<b>OTROS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
02.01.02.02.06.05.01	SERVICIO TELEFONICO	785.400.000,00
02.01.02.02.06.05.02	SERVICIO DE TELEFONO MOVIL	207.900.000,00
02.01.02.02.06.05.03	SERVICIOS DE INTENET	268.632.000,00
02.01.02.02.06.05.04	OTROS SERVICIOS	73.500.000,00
<b>02.01.02.02.08</b>	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE DE FUNCIONARIOS</b>	<b>1.197.000.000,00</b>
<b>02.01.02.02.09</b>	<b>GASTOS ELECTORALES</b>	
<b>02.01.02.02.10</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	
02.01.02.02.10.01	MANTENIMIENTO	2.000.000.000,00
<b>02.01.02.02.10.02</b>	<b>SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA</b>	
02.01.02.02.10.02.01	SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA	1.920.811.000,00
<b>02.01.02.02.10.03</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	
02.01.02.02.10.03.01	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	4.500.829.000,00
<b>02.01.02.02.11</b>	<b>OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>	
<b>02.01.02.02.12</b>	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
02.01.02.02.12.01	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2.719.300.000,00
02.01.02.02.12.02	GASTOS IMPREVISTOS	243.600.000,00
02.01.02.02.12.03	EVENTOS	2.606.626.000,00
02.01.02.02.12.04	IMPLEMENTACION PROCESO DE MODERNIZACION	
02.01.02.02.12.05	CASA DE SANTANDER	145.236.000,00
<b>02.01.02.03</b>	<b>GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL</b>	
02.01.02.03.01	BIENESTAR SOCIAL	1.458.276.000,00
02.01.02.03.02	SALUD OCUPACIONAL	100.600.000,00
02.01.02.03.03	ESTIMULOS (INCENTIVOS)	45.864.000,00
02.01.02.03.04	BIENESTAR SOCIAL AUXILIO FUNERARIO	0,00
02.01.02.03.05	GASTOS FINANCIEROS	68.796.000,00
02.01.02.03.06	PROGRAMA INCENTIVOS PERSONAL SEGURIDAD GOBERNACION	221.405.000,00
<b>02.01.02.04</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES</b>	<b>29.000.000.000,00</b>
02.01.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	205.554.842.913,00
02.01.03.01	MESADAS PENSIONALES	68.249.374.864,00
02.01.03.01.01	Administracion Central	50.400.000.000,00
02.01.03.01.02	Empresa Licorera de Santander E.L.S.	3.338.000.000,00
02.01.03.01.03	Nomina Pensionados Hospitales Liquidados Conv. 266/04	9.973.000.000,00
02.01.03.01.04	Reserva Pensional Jubilados Convenio Concurrencia 326/99	1.975.174.864,00
02.01.03.01.06	Reserva Actuarial Pasivo Pensional	1.000.000.000,00
02.01.03.01.07	Auxilio Funerario Pensiones Departamento	258.000.000,00
02.01.03.01.08	Auxilio Funerario Convenio 326/1999	59.000.000,00
02.01.03.01.09	Valoraciones y Exámenes Medicos - Departamento	25.000.000,00
02.01.03.01.10	Bienestar Social	21.200.000,00
02.01.03.01.11	Comisiones Fiduciarias Patrimonio Autonomo	500.000.000,00
02.01.03.01.12	Indemnizaciones Sustitutivas	500.000.000,00
02.01.03.01.13	Devolucion de Aporte COLPENSIONES	200.000.000,00
02.01.03.02	CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL CAPITALIZACIÓN DE PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA PROVISIÓN DE PENSIONES	24.363.840.000,00
02.01.03.03	PARA PROVISIÓN DE PENSIONES	5.178.462.762,00
02.01.03.03.01	Aporte Dto. 051/2009	5.178.462.762,00
02,01,03,05	PAGO DE PENSIONES DE DOCENTES NACIONALIZADOS	20.673.000.000,00
02,01,03,05,01	Pensiones FED	20.053.125.000,00
02,01,03,05,02	Auxilio Funerario - FED	201.178.000,00
02,01,03,05,03	Valoraciones y Exámenes Medicos - FED	25.951.000,00
02,01,03,05,04	CESANTIAS FED	338.000.000,00
02,01,03,05,05	MATERIALES Y SUMINISTROS - FED	21.000.000,00
02,01,03,05,06	IMPRESOS Y PUBLICACIONES - FED	33.746.000,00
02.01.03.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	53.078.794.387,00
02.01.03.06.02	A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	34.038.794.387,00
02.01.03.06.02.02	TRANSFERENCIA DE CONCURRENCIAS PARA PAGO DE PASIVOS PENSIONALES Y PRESTACIONALES	1.567.794.387,00
02.01.03.06.02.02.01	Pasivos Pensiones UIS	1.567.794.387,00
02.01.03.06.02.03	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	32.471.000.000,00
02.01.03.06.02.03.01	Universidad Industrial de Santander	25.635.000.000,00





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
02.01.03.06.02.03.02	Instituto Universitario de la Paz	2.734.400.000,00
02.01.03.06.02.03.03	Unidades Tecnologicas de Santander	4.101.600.000,00
<b>02.01.03.06.05</b>	<b>A OTRAS ENTIDADES</b>	<b>19.040.000.000,00</b>
02.01.03.06.05.01	Hospital Universitario de Santander	19.040.000.000,00
<b>02.01.03.07</b>	<b>FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET</b>	<b>32.446.530.900,00</b>
<b>02.01.03.07.01</b>	<b>TRANSFERENCIA CORRIENTE</b>	<b>32.446.530.900,00</b>
<b>02.01.03.07.01.01</b>	<b>Transferencias al FONPET</b>	<b>32.446.530.900,00</b>
02.01.03.07.01.01.01	Transferencias al FONPET 10% I.C.LD.	22.546.530.900,00
02.01.03.07.01.01.02	Transferencias al FONPET 20% Registro Anotación	9.900.000.000,00
<b>02.01.03.13</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.564.840.000,00</b>
02.01.03.13.01	Programa de Prevencion y atencion de Desastres	108.000.000,00
02.01.03.13.02	Comision Nacional del servicio Civil	108.000.000,00
02.01.03.13.03	Apoyo Sindical	122.000.000,00
02.01.03.13.04	Programa de interes publico	436.000.000,00
02.01.03.13.05	Fondo de Valorización	80.000.000,00
02.01.03.13.06	Fondo de Rentas	710.840.000,00
	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>02.02</b>	<b>ASAMBLEA</b>	<b>4.312.592.830,00</b>
<b>02.03</b>	<b>CONTRALORIA</b>	<b>6.798.209.011,78</b>
02.03.01	CONTRALORIA	6.798.209.011,78
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>205.554.842.913,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>283.570.644.754,79</b>
	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	
<b>03.</b>	<b>APROBADA</b>	
<b>03.01.</b>	<b>Recursos del Credito Amortizacion deuda pública - bonos y títulos emitidos</b>	
<b>03.01.09.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	
<b>03.01.09.01.</b>	<b>BANCA COMERCIAL</b>	
<b>03.01.09.01.01.</b>	<b>AMORTIZACION</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
03.01.09.01.01.01	Amortizacion deuda pública - banca comercial	10.045.376.000,00
<b>03.01.09.01.02.</b>	<b>INTERESES</b>	
03.01.09.01.02.01	Intereses, comisiones y gastos - banca comercial	18.061.891.000,00
<b>03.01.09.02.</b>	<b>SECTOR PUBLICO</b>	
<b>03.01.09.02.01.</b>	<b>AMORTIZACION</b>	
03.01.09.02.01.01	Amortizacion deuda pública - con entidades financieras de Desarrollo	328.000.000,00
<b>03.01.09.02.02.</b>	<b>INTERESES</b>	
03.01.09.02.02.01	Intereses, comisiones y gastos - entidades financieras de Desarrollo	24.000.000,00
<b>03.02.</b>	<b>Bonos Pensionales</b>	
<b>03.02.01.</b>	<b>Bonos Pensionales con Situacion de Fondos</b>	
03.02.01.01	Bonos Pensionales con Situacion de Fondos	1.020.000.000,00
<b>03.02.02.</b>	<b>Bonos Pensionales sin Situacion de Fondos</b>	
03.02.02.01	Bonos Pensionales sin Situacion de Fondos	20.000.000.000,00
<b>03.03.</b>	<b>APORTE AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ESTIDADES ESTATALES</b>	
<b>03.03.01.</b>	<b>FONDO DE CONTINGENCIA</b>	
03.03.01.01	Fondo de Contingencia	4.726.605.943,38
<b>03.03.01.02</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	
<b>03.03.01.02.01</b>	<b>Sentencias y Conciliaciones Laborales Dpto.</b>	
03.03.01.02.01.01	Sentencias y Conciliaciones Laborales	1.600.000.000,00
<b>03.03.01.02.02</b>	<b>Sentencias y Conciliaciones Contractuales Dpto.</b>	
03.03.01.02.02.01	Sentencias y Conciliaciones Contractuales	1.600.000.000,00
<b>03.03.01.02.03</b>	<b>Sentencias y Conciliaciones Personal Docente</b>	
03.03.01.02.03.01	Sentencias y Conciliaciones Laboral	220.000.000,00
03.03.01.02.03.02	Sentencias y Conciliaciones Contractual	100.000.000,00
03.03.01.02.04	Otras Sentencias y Conciliaciones	900.000.000,00
03.03.01.02.05	Gastos Judiciales	110.000.000,00
	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	<b>58.735.872.943,38</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>04</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN</b>	
	<b>SECTOR GOBIERNO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL</b>	
<b>04.11</b>	<b>CENTROS DE RECLUSIÓN</b>	
<b>04.11.07</b>	<b>EDUCACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN SOCIAL</b>	
<b>04.11.07.01</b>	Por los derechos de la población carcelaria	
<b>04.11.07.01.01</b>	Por los derechos de la población carcelaria	100.000.000,00
<b>04.14</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
<b>04.14.03</b>	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA</b>	
<b>04.14.03.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
<b>04.14.03.03.01</b>	<b>Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander</b>	
<b>04.14.03.03.01.01</b>	Fortalecimiento del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Departamento de Santander	500.000.000,00
<b>04.14.06</b>	<b>PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD ( EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)</b>	
<b>04.14.06.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
<b>04.14.06.03.01</b>	Victima de Minas Antipersona	124.000.000,00
<b>04.14.15</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER</b>	
<b>04.14.15.03</b>	Trata de personas y tráfico de migrantes	190.000.000,00
<b>04.14.16</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS</b>	
<b>04.14.16.02</b>	<b>PROYECTOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DESPLAZADA</b>	
<b>04.14.16.02.02</b>	<b>ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL</b>	
<b>04.14.16.02.02.01</b>	<b>Atención a víctimas</b>	
<b>04.14.16.02.02.01.01</b>	Atención a víctimas	400.000.000,00
<b>04.14.16.02.02.01.02</b>	Posconflicto	200.000.000,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.14.16.02.02.02	por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander	
04.14.16.02.02.02.01	por la reintegración de la población desmovilizada, reinsertada y reincorporada en el departamento de Santander	165.291.000,00
04.16	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
04.16.01	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>	
04.16.01.01	<b>Santander diverso y participativo.</b>	
04.16.01.01.01	Santander diverso y participativo.	200.000.000,00
04.18.04	<b>FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)</b>	
04.18.04.07	<b>DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>	
04.18.04.07.01	<b>Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana</b>	
04.18.04.07.01.01	<b>Policia Nacional</b>	
04.18.04.07.01.01.01	Policia Nacional	2.200.000.000,00
04.18.04.07.01.02	Cuerpo Tecnico de Investigacion Seccional Santander CTI	385.000.000,00
04.18.04.07.01.03	<b>Ejercito Nacional</b>	
04.18.04.07.01.03.01	Ejercito Nacional	1.650.000.000,00
04.18.04.07.01.04	<b>Fondo Seguridad Ciudadana</b>	
04.18.04.07.01.04.01	Fondo Seguridad Ciudadana	825.000.000,00
04.18.04.07.01.05	<b>Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia Seccional Sder</b>	
04.18.04.07.01.05.01	Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia Seccional Sder	220.000.000,00
04.18.04.07.01.06	Unidad Nacional de Proteccion UNP	220.000.000,00
04.18.06	<b>PLAN DE ACCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DIH</b>	
04.18.06.01	<b>Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.18.06.01.01	Prevención, Protección y Promoción de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario	100.000.000,00
<b>04.18.07</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR</b>	
04.18.07.01	implementación del sistema del interior como estrategia de interacción para la paz	0,00
04.18.07.02	Justicia en Equidad en Santander	0,00
04.18.07.03	Agenda pública departamental desde el consejo departamental de política social - CDPS	0,00
	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	<b>Otros programas de inversión</b>	
	<b>LINEA ESTRATEGICA GENERACIONAL</b>	
<b>04.14</b>	<b>ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL</b>	
<b>04.14.02</b>	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ</b>	
<b>04.14.02.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
<b>04.14.02.03.01</b>	<b>EL FUTURO ES HOY</b>	
04.14.02.03.01.01	El Futuro es Hoy	2.000.000.000,00
<b>04.14.04</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR</b>	
<b>04.14.04.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
04.14.04.03.01	Adulto mayor sabiduría y experiencia para Santander.	15.150.000.000,00
<b>04.14.06</b>	<b>PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD ( EXLCUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)</b>	
<b>04.14.06.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
04.14.06.03.02	Reconocimiento y Visibilización de la Población en condición discapacidad	0,00
<b>04.14.14</b>	<b>PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD</b>	
<b>04.14.14.03</b>	<b>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO</b>	
04.14.14.03.01	Juventudes en serio por Santander	800.000.000,00
04.14.14.03.02	Jovenes Santandereanos Estudiando.	0,00
<b>04.14.14.03.03</b>	<b>en el campo me quedo</b>	
04.14.14.03.03.01	en el campo me quedo	800.000.000,00
<b>04.14.15</b>	<b>ATENCIÓN Y APOYO A LA MUJER</b>	
04.14.15.01	Fomento de Oportunidades para las Mujeres	2.314.151.485,85



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.14.15.02	Institucionalización de la política pública de mujer y género en Santander	2.314.151.485,85
<b>04.16</b>	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>	
<b>04.16.01</b>		
04.16.01.02	para la inclusión social.	200.000.000,00
04.16.01.03	Iglesia en el gobierno de la Gente	200.000.000,00
04.16.01.04	Apoyo a la Red Nacional de Consumidores	200.000.000,00
<b>04.18</b>	<b>JUSTICIA Y SEGURIDAD</b>	
	<b>CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y CONVIVENCIA FAMILIAR</b>	
<b>04.18.07</b>		
04.18.07.04	Familia elemento natural y fundamental de la sociedad.	700.000.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTATEGICA GENERACIONAL</b>	<b>32.157.593.971,69</b>
<b>04.02</b>	<b>SECTOR SALUD</b>	
	<b>SALUD PUBLICA</b>	
	<b>LINEA ESTRATEGICA: SANTANDER HUMANO Y SOCIAL</b>	
<b>04.02.04</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	
04.02.04.01	universalidad y nivelación derechos para todos un solo ciudadano.	0,00
04.02.04.02	un nuevo modelo de atención en salud para la vida y la competitividad	0,00
04.02.04.03	Atención primaria en salud bienestar para todos	0,00
04.02.04.04	Usuario participativo y empoderado, es comunidad sana	0,00
04.02.04.05	Vigilancia y control de riesgos profesionales	0,00
04.02.04.06	Administración eficiente en salud con calidad al servicio de la gente	0,00
<b>04.01</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	
	<b>Otros Programas de Inversion</b>	
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL</b>	
<b>04.01.02</b>	<b>CALIDAD MATRICULA</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.01.02.08	<b>CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES</b>	
04.01.02.08.01	Formacion Docentes	0,00
04.01.07	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACION</b>	
04.01.07.02	<b>APLICACIÓN DE PROYECTO EDUCATIVOS TRANSVERSALES</b>	
	<b>Disminución de Brechas en Acceso y Permanencia</b>	
04.01.07.02.01	Acceso al Sistema Educativo	0,00
04.01.07.02.02	<b>Permanencia en el Sistema Educativo</b>	
04.01.07.02.02.01	Permanencia en el Sistema Educativo	26.825.000.000,00
04.01.07.02.02.02	<i>Vigencia Futura Excepcional</i>	7.000.000.000,00
04.01.07.02.03	Fortalecimiento de la educacion Rural	0,00
04.01.07.02.04	Educacion Inicial de Calidad para la Primera Infancia	0,00
	<b>Calidad y Pertinencia Educativa</b>	
04.01.07.02.05	Transformacion para la Calidad Educativa	0,00
04.01.07.02.06	Calidad para la Equidad	0,00
04.01.07.02.07	Aseguramiento de la Calidad	0,00
04.01.07.02.08	Formacion para la Ciudadania	0,00
04.01.07.02.09	Bilinguismo	0,00
04.01.07.02.10	Articulacion de la Educacion Media	0,00
04.01.07.02.11	fortalecimiento de la gestión del sector educativo	0,00
04.01.07.02.12	comunicación del gobierno con la comunidad	0,00
04.01.08	<b>EDUCACION SUPERIOR</b>	
04.01.08.01	<b>TRANSFERENCIAS PARA INVERSION A UNIVERSIDADES PUBLICAS</b>	
04.01.08.01.01	<b>apoyo y articulación a la educación superior</b>	
04.01.08.01.01.01	apoyo y articulación a la educación superior - U.I.S.	13.402.480.000,00
04.01.08.01.01.02	apoyo y articulación a la educación superior - U.T.S.	5.360.992.000,00
04.01.08.01.01.03	apoyo y articulación a la educación superior - UNIPAZ	6.031.116.000,00
04.01.08.01.01.04	apoyo y articulación a la educación superior - ORDENANZA 020 DE 2014	1.000.000.000,00
04.05	<b>SECTOR ARTE Y CULTURA</b>	
	<b>Otros programas de inversión</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICA Y CULTURALES</b>	
04.05.01		
04.05.01.01	Formación artística y cultural en el departamento	2.150.000.000,00
04.05.01.02	promoción y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales	4.275.267.000,76
04.05.01.03	fortalecimiento del sistema de cultura e investigación cultural del departamento	1.900.000.000,00
04.05.01.04	fomentar las artesanías en el Departamento de Santander	150.000.000,00
04.05.01.05	diversidad y dialogo intercultural.	0,00
04.05.01.06	fortalecimiento del sistema de cultura e investigación cultural del departamento (Lectura Biblioteca Publica)	700.000.000,00
04.05.05	<b>CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA ARTISTICA Y CULTURAL</b>	
04.05.05.01	<b>desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento</b>	
04.05.05.01.01	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento	701.378.682,88
04.05.05.01.02	desarrollo y adecuación de la infraestructura cultural del departamento (Lectura Biblioteca Publica)	250.000.000,00
04.04	<b>SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTES Otros programas de inversión LÍNEA ESTRATÉGICA HUMANO Y SOCIAL FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE</b>	
04.04.01		
04.04.01.01	Deporte Asociado	2.500.000.000,00
04.04.01.02	deporte estudiantil y formativo	0,00
04.04.01.03	deporte social y comunitario	0,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA HUMANO Y SOCIAL</b>	<b>72.246.233.683,64</b>





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.03	<b>SECTOR SANEAMIENTO BASICO Y AGUA POTABLE</b> Otros programas de inversión <b>LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE</b>	
04.03.01	<b>SERVICIOS DE ACUEDUCTO</b>	
04.03.01.04	<b>ACUEDUCTO TRATAMIENTO</b>	
04.03.01.04.01	Asistencia técnica y equipamiento para mejorar la calidad del agua.	0,00
04.03.03	<b>SERVICIO DE ASEO</b>	
04.03.03.01	<b>ASEO PROYECTO DE TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS</b>	
04.03.03.01.01	Mejor disposición de los residuos sólidos	0,00
04.03.04	<b>TRANSFERENCIA PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS INVERSION</b>	
04.03.04.01	<b>ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico</b>	
04.03.04.01.01	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico	7.630.241.251,00
04.03.04.01.02	ampliación de cobertura y mejoramiento de sistemas del sector agua potable y saneamiento básico <i>Vigencia Futura P.D.A.</i>	16.814.593.040,00
04.10	<b>SECTOR AMBIENTAL</b>	
04.10.10	<b>ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES Y PAGO DE SERVICIOS AMBIENTALES (ART. 210 LEY 1450 DE 2011)</b>	
04.10.10.01	<b>ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA ACUEDUCTO MUNICIPALES</b>	
04.10.10.01.01	Santander ambientalmente sostenible- Adquisición de áreas de acueductos municipales	2.337.526.753,38
04.10.10.02	<b>SERVICIOS AMBIENTALES</b>	
04.10.10.02.01	<b>Santander ambientalmente sostenible</b>	
04.10.10.02.01.01	Santander ambientalmente sostenible	3.340.800.000,00
04.12	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b> Otros programas de inversión	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE</b>	
<b>04.12.09</b>	<b>EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.</b>	
04.12.09.01	mejorar el conocimiento del riesgo	0,00
04.12.09.02	gestión del riesgo para la prevención de urgencias, emergencias y desastres	0,00
<b>04.12.09.03</b>	<b>EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.</b>	
04.12.09.03.01	Gestión Escolar del Riesgo	0,00
<b>04.12.10</b>	<b>INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA PREVENCIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL.</b>	
04.12.10.01	obras y acciones para proteger a los ciudadanos	540.800.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA SUSTENTABLE</b>	<b>30.663.961.044,38</b>
<b>04.06</b>	<b>SECTOR ENERGIA</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	
<b>04.06.07</b>	<b>DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE</b>	
<b>04.06.07.01</b>	<b>Masificación de gas</b>	
04.06.07.01.01	Masificación de gas	0,00
<b>04.07</b>	<b>SECTOR VIVIENDA</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	
<b>04.07.05</b>	<b>PLANES Y PROYECTOS DE VIVIENDA</b>	
04.07.05.01	vivienda digna y segura para todos los santandereanos - Mejoramiento, Construcción, Adquisición y Legalización	800.000.000,00
	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO - APROBADOS</b>	
	Otros programas de inversión	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	
04.17	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>	
04.17.02	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY</b>	
04.17.02.22	Ordenamiento Rural y Ambiental	0,00
	<b>OTROS SECTORES - APROBADOS</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	
04.15	<b>EQUIPAMIENTO</b>	
	<b>MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, CEMENTERIOS Y MOBILIARIOS DEL ESPACIO PÚBLICO</b>	
04.15.05		
04.15.05.01	Modernización de la infraestructura del equipamiento urbano	8.090.000.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA EQUILIBRADO Y ORDENADO</b>	<b>8.890.000.000,00</b>
04.13	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL</b>	
04.13.02	<b>PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO</b>	
04.13.02.01	formación a la cultura del emprendimiento, formalización empresarial e inserción laboral.	0,00
04.13.02.02	desarrollo empresarial y acceso a nuevos mercados	0,00
	<b>SECTOR ENERGIA</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.06	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	
04.06.06	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	
04.06.06.01	Energía Eléctrica	
04.06.06.01.01	Energía Eléctrica	10.478.400.000,00
04.06.06.01.02	Energía Eléctrica <i>Vigencia Futura</i>	250.000.000,00
04.13.01	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	
04.13.01.01	Fortalecimiento institucional de la Actividad Minera en el Departamento	0,00
04.13.01.02	implementación de buenas prácticas para el mejoramiento de la productividad de la actividad minera en el departamento.	0,00
	<b>SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
04.13.05	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	
04.13.05.01	promoción integral del turismo para la gente.	100.000.000,00
04.13.05.02	Desarrollo de la planificación e innovación de productos turísticos con la gente santandereana.	0,00
04.13.05.03	competitividad del sector turistico por la gente.	0,00
04.13.05.04	capacitación y sensibilización turística para la gente	0,00
04.13.05.05	infraestructura turística por la gente.	0,00
04.13.05.06	Vigias del Patrimonio Cultural de Santander	50.000.000,00
	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	Otros programas de inversión	
	LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL	
04.08	AGROPECUARIO	
04.08.08	DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS EN EL MARCO DEL PLAN AGROPECUARIO	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.08.08.01	El campo santandereano un proyecto de vida	
04.08.08.01.01	El campo santandereano un proyecto de vida	0,00
04.08.08.02	<b>Desarrollo Rural sostenible</b>	
04.08.08.02.01	Desarrollo Rural sostenible	1.650.000.000,00
04.08.08.03	<b>fortalecimiento institucional para el desarrollo rural</b>	
04.08.08.03.01	fortalecimiento institucional para el desarrollo rural	0,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA COMPETITIVO Y GLOBAL</b>	<b>12.528.400.000,00</b>
	<b>OTROS SECTORES</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	
04.13	<b>PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO A FUENTES DE FINANCIACIÓN</b>	
04.13.04		
04.13.04.01	Talento humano en investigación	0,00
04.13.04.02	Ecosistema de Innovación e Investigación articulada con la región	0,00
04.13.04.03	Promoción, monitoreo y divulgación de la ciencia, tecnología e innovación	0,00
04.13.04.04	<b>Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural</b>	
04.13.04.04.01	Innovación Tecnológica para el Emprendimiento Rural	0,00
04.13.04.05	Cooperación nacional e internacional	0,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>0,00</b>
	<b>OTROS SECTORES</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA CONECTADO</b>	
04.13.08	<b>PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN</b>	
04.13.08.01	conectividad digital	100.000.000,00
	<b>SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	Otros programas de inversión LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
04.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
04.12.01	ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	
04.12.01.01	Prevención y Atención de emergencias	2.314.000.000,00
04.09	SECTOR TRANSPORTE	
	Otros programas de inversión LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
04.09.02	MEJORAMIENTO DE VÍAS	
04.09.02.01	Modernización de la infraestructura de transporte de la Red Primaria	10.000.000.000,00
04.09.02.02	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria	
04.09.02.02.01	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria	10.000.000.000,00
04.09.02.02.03	Modernización de la infraestructura de transporte de la red secundaria - <i>Contrato Plan</i>	140.186.915.888,00
04.09.02.03	Modernización de la infraestructura de transporte - Puentes de la red secundaria	0,00
04.09.02.04	Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal	
04.09.02.04.01	Modernización de la infraestructura de transporte a la red municipal	0,00
04.09.02.05	Modernización de la infraestructura de transporte férreo	0,00
04.09.09	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE TRANSPORTE Y AEROPUERTOS	
04.09.09.01	Modernización de la infraestructura de transporte aéreo	0,00
	SECTOR COMUNICACIONES	
	Otros programas de inversión LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD	
04.13.08.02	Santander Conectado en TIC	300.000.000,00
04.13.08.03	Santandereanos en TIC	400.000.000,00
04.13.08.04	El gobierno en TIC	200.000.000,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA CONECTIVIDAD</b>	<b>163.500.915.888,00</b>
<b>04.17</b>	<b>FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL OTROS SECTORES</b>	
	Otros programas de inversión	
	<b>LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO</b>	
	<b>PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	
<b>04.17.01</b>	Administración Pública con Enfoque del desempeño integral.	
<b>04.17.01.02</b>		<b>750.000.000,00</b>
	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY</b>	
<b>04.17.02</b>	gestión documental e implementación de tecnologías de información.	
<b>04.17.02.01</b>		<b>750.000.000,00</b>
	<b>una infraestructura moderna y sin fronteras</b>	
<b>04.17.02.02</b>	una infraestructura moderna y sin fronteras	<b>2.000.000.000,00</b>
<b>04.17.02.02.01</b>	sistemas integrados para la gestión pública	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.03</b>	modernización e interconexión de los sistemas de información.	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.04</b>	Trámites y servicios eficientes con seriedad y oportunidad	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.05</b>	Idesan al servicio de la Gente	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.06</b>	Promocionar por medios masivos al Departamento de Santander	<b>597.506.576,00</b>
<b>04.17.02.07</b>	Innovación y fortalecimiento de la perspectiva cultural para el nuevo periodismo en el Departamento.	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.08</b>	fortalecimiento institucional asistencia jurídica y defensa judicial	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.09</b>	Fortalecimiento del sistema de control interno	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.10</b>	Evaluación y seguimiento al sistema de control interno	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.11</b>	Fortalecimiento Institucional de la Oficina de Control Disciplinario	<b>0,00</b>
<b>04.17.02.12</b>	<b>fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión</b>	
<b>04.17.02.13</b>		



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
04.17.02.13.01	fortalecimiento de los procesos de planificación y evaluación de la gestión	1.000.000.000,00
04.17.02.14	<b>Asesoría integral a las administraciones municipales</b>	
04.17.02.14.01	Asesoría integral a las administraciones municipales	0,00
04.17.02.15	Mejoramiento procesos administrativos de la secretaría de hacienda	200.000.000,00
04.17.02.16	Fortalecimiento fiscal y financiero	1.000.000.000,00
04.17.02.17	Sostenibilidad de la deuda	0,00
04.17.02.18	Mejoramiento de los ingresos departamentales	200.000.000,00
04.17.02.19	Apoyo y seguimiento a la ejecución presupuestal	200.000.000,00
04.17.02.20	Recuperación de cartera	200.000.000,00
04.17.02.21	Manejo de tesorería	0,00
	<b>SECTOR GOBIERNO</b>	
	<b>Otros programas de inversión</b>	
04.16	<b>LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO</b>	
	<b>DESARROLLO COMUNITARIO</b>	
	<b>PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL</b>	
04.16.01		
04.16.01.04	Apoyo a Entidades de Interés Público.	0,00
04.16.01.04.01	Apoyo a Entidades de Interés Público.	600.000.000,00
04.16.01.05	Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales.	0,00
04.16.01.05.01	Asesoría y asistencia a actores comunitarios y gobiernos locales.	200.000.000,00
	<b>TOTAL LINEA ESTRATEGICA BUEN GOBIERNO</b>	<b>7.697.506.576,00</b>
	<b>TOTAL GASTOS DE INVERSION</b>	<b>327.684.611.163,71</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>669.991.128.861,88</b>





EE-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>FONDO SECCIONAL DE SALUD</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>103.609.659.946,46</b>
	<b>FUNCIONAMIENTO E INVERSION</b>	
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>16.763.659.183,88</b>
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>11.516.408.250,23</b>
<b>1.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	<b>8.690.873.364,93</b>
<b>1.1.1.1</b>	<b>SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>5.330.396.388,00</b>
<b>1.1.1.3</b>	<b>HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS</b>	<b>144.000.000,00</b>
<b>1.1.1.4</b>	<b>PRIMAS LEGALES</b>	<b>354.039.365,99</b>
<b>1.1.1.4.01</b>	Prima de Servicios	354.039.365,99
<b>1.1.1.5</b>	<b>INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES</b>	<b>110.315.385,74</b>
<b>1.1.1.8</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES</b>	<b>1.611.956.472,80</b>
<b>1.1.1.8.01</b>	Prima Tecnica	153.258.885,00
<b>1.1.1.8.02</b>	Prima de Navidad	529.783.701,00
<b>1.1.1.8.03</b>	Prima de Vacaciones	279.691.839,00
<b>1.1.1.8.04</b>	Bonificacion de Servicio	169.698.582,00
<b>1.1.1.8.06</b>	Prima de Antigüedad	447.200.000,00
<b>1.1.1.8.07</b>	Bonificacion Especial por Recreacion	32.323.465,80
<b>1.1.1.10</b>	<b>PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS</b>	<b>868.248.514,80</b>
<b>1.1.1.10.01</b>	Cesantias Parciales o Definitivas	784.635.836,40
<b>1.1.1.10.02</b>	Intereses a las Cesantias	83.612.678,40
<b>1.1.1.11</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>271.917.237,60</b>
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>897.044.550,44</b>
<b>1.1.3.1</b>	<b>HONORARIOS</b>	<b>322.044.550,44</b>
<b>1.1.3.1</b>	HONORARIOS	300.000.000,00
<b>1.1.3.4</b>	<b>SERVICIOS TÉCNICOS</b>	<b>150.000.000,00</b>
<b>1.1.3.4</b>	SERVICIOS TÉCNICOS	100.000.000,00
<b>1.1.3.7</b>	<b>OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>25.000.000,00</b>
<b>1.1.3.7.01</b>	Reconocimiento Retiro Voluntario-Pensionado	25.000.000,00
<b>1.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.928.490.334,86</b>
<b>1.1.4.1</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	<b>430.625.696,46</b>
<b>1.1.4.1.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>430.625.696,46</b>
<b>1.1.4.1.1.1</b>	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>50.303.070,00</b>

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
1.1.4.1.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	50.303.070,00
1.1.4.1.1.2	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	<b>342.991.405,71</b>
1.1.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	342.991.405,71
1.1.4.1.1.4	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	<b>37.331.220,75</b>
1.1.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	37.331.220,75
1.1.4.2	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>904.567.292,57</b>
1.1.4.2.1	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	<b>904.567.292,57</b>
1.1.4.2.1.1	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>379.789.821,39</b>
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	379.789.821,39
1.1.4.2.1.2	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	<b>412.206.555,43</b>
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	412.206.555,43
1.1.4.2.1.3	<b>APORTES ARP</b>	<b>112.570.915,75</b>
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	112.570.915,75
1.1.4.3	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>593.297.345,83</b>
1.1.4.3.1	<b>SENA</b>	<b>32.960.963,66</b>
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	32.960.963,66
1.1.4.3.2	<b>ICBF</b>	<b>197.765.781,94</b>
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	197.765.781,94
1.1.4.3.3	<b>ESAP</b>	<b>32.960.963,66</b>
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	32.960.963,66
1.1.4.3.4	<b>CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	<b>263.687.709,26</b>
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	263.687.709,26
1.1.4.3.5	<b>INSTITUTOS TÉCNICOS</b>	<b>65.921.927,31</b>
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	65.921.927,31
1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>3.342.683.666,84</b>
1.2.1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	<b>511.547.645,46</b>
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	100.000.000,00
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	31.547.645,46
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	150.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	150.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	80.000.000,00
1.2.2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>2.667.136.021,38</b>
1.2.2.1	<b>CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>	<b>97.000.000,00</b>
1.2.2.1.01	Capacitación	59.000.000,00
1.2.2.1.02	Capacitación-Asistencia Técnica-Asesoría- Inspec. Vig y Ctról ( Ley 715/2001)	38.000.000,00
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	64.305.686,29
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	29.000.000,00
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	58.238.626,18



EE-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	30.880.686,91
1.2.2.5	Arrendamientos	30.000.000,00
1.2.2.5	Arrendamientos	6.000.000,00
<b>1.2.2.6</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>278.109.446,00</b>
1.2.2.6.1	ENERGÍA	124.323.324,00
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	139.894.166,00
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	13.891.956,00
<b>1.2.2.8</b>	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE</b>	<b>294.000.000,00</b>
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	230.000.000,00
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	64.000.000,00
<b>1.2.2.11</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>	<b>1.420.000.000,00</b>
1.2.2.11 .1	Mantenimiento y Reparaciones	250.000.000,00
1.2.2.11 .1	Mantenimiento y Reparaciones	150.000.000,00
<b>1.2.2.11 .2</b>	<b>SERVICIO DE ASEO, CAFETERIA, OFICIOS VARIOS, SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL ASEO Y LA CAFETERIA.</b>	<b>480.000.000,00</b>
1.2.2.11 .2.01	Servicio de Aseo, Cafeteria, Oficios Varios, Suministro de Insumos para el Aseo y la Cafeteria	480.000.000,00
<b>1.2.2.11.3</b>	<b>SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA</b>	<b>540.000.000,00</b>
1.2.2.11.3.01	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada	540.000.000,00
<b>1.2.2.12</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>116.601.576,00</b>
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	116.601.576,00
<b>1.2.2.19</b>	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>243.000.000,00</b>
1.2.2.19.01	Comunicaciones y Transporte	10.000.000,00
1.2.2.19.01	Comunicaciones y Transporte	50.000.000,00
1.2.2.19.04	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	100.000.000,00
1.2.2.19.04	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	80.000.000,00
1.2.2.19.06	Imprevistos	3.000.000,00
<b>1.2.4</b>	<b>GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL</b>	<b>154.000.000,00</b>
1.2.4.01	Bienestar Social	140.000.000,00
1.2.4.02	Estimulos (Incentivos)	14.000.000,00
<b>1.2.9</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	<b>10.000.000,00</b>

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
1.2.9.01	Servicios Conexos Prestacion de Servicios de Salud Poblacion Pobre y Vulnerable	10.000.000,00
1.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>1.904.567.266,81</b>
1.3.6	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL</b>	<b>1.074.567.266,81</b>
1.3.6.1	<b>A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD</b>	<b>1.074.567.266,81</b>
1.3.6.1.1		<b>1.074.567.266,81</b>
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	380.740.871,18
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	520.052.058,60
1.3.6.1.1.01	Colciencias (7% Fondo Investig en Salud)	173.774.337,03
1.3.25	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>830.000.000,00</b>
1.3.25.01	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	19.000.000,00
1.3.25.01	Fiscalizacion Superintendencia Nacional de Salud	141.000.000,00
1.3.25.02	Tribunal de Etica Medica	480.000.000,00
1.3.25.03	Tribunal de Etica Odontologica	110.000.000,00
1.3.25.04	Tribunal de Etica Enfermeria	80.000.000,00
1.10		
A.2	<b>SALUD</b>	<b>86.846.000.762,58</b>
	<b>PROGRAMA: UNIVERSALIDAD Y NIVELACION: DERECHOS PARA TODOS UN SOLO CIUDADANO EJE PROGRAMATICO DE ASEGURAMIENTO</b>	
A.2.1	<b>RÉGIMEN SUBSIDIADO</b>	<b>36.934.055.719,45</b>
A.2.1.10	TRANSFERENCIA A LOS DEPARTAMENTOS POR SALDOS DE LIQUIDACIÓN EN LA AFILIACIÓN AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	0,00
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	6.089.408.255,34



32-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	11.961.827.064,26
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	3.698.625.605,73
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	5.051.934.283,59
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	62.416.360,92
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	256.209.246,72
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	846.389.283,70
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	543.224.091,43
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	5.946.696.442,04
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	380.936.406,44
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	1.688.093.559,69
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	225.089.262,67
A.2.1.11	TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO A LOS MUNICIPIOS	183.205.856,92
	<b>LINEA ESTRATEGICA SANTANDER HUMANO Y SOCIAL</b>	
	<b>ATENCION PRIMARIA EN SALUD BIENESTAR PARA TODOS</b>	
A.2.2	<b>SALUD PÚBLICA</b>	<b>16.177.298.969,10</b>
A.2.2.1	<b>SALUD INFANTIL</b>	<b>1.162.000.000,00</b>

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>A.2.2.1.1</b>	<b>PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)</b>	<b>579.400.000,00</b>
A.2.2.1.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	358.600.000,00
A.2.2.1.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	80.000.000,00
A.2.2.1.1.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	140.800.000,00
<b>A.2.2.1.2</b>	<b>ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMEDADES PREVALENTES EN LA INFANCIA (AIEPI)</b>	<b>230.600.000,00</b>
A.2.2.1.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	100.000.000,00
A.2.2.1.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	130.600.000,00
<b>A.2.2.1.3</b>	<b>OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD INFANTIL.</b>	<b>352.000.000,00</b>
A.2.2.1.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
A.2.2.1.3.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	352.000.000,00
<b>A.2.2.2</b>	<b>SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA</b>	<b>700.000.000,00</b>
<b>A.2.2.2.1</b>	<b>SALUD MATERNA</b>	<b>340.000.000,00</b>
A.2.2.2.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	80.000.000,00
A.2.2.2.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	260.000.000,00
<b>A.2.2.2.2</b>	<b>VIH SIDA, E INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL</b>	<b>120.000.000,00</b>
A.2.2.2.2.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
A.2.2.2.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	80.000.000,00



EE-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.2.2.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.2.3</b>	<b>SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA EN ADOLESCENTES</b>	<b>130.000.000,00</b>
A.2.2.2.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	90.000.000,00
A.2.2.2.3.4	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	
A.2.2.2.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.2.4</b>	<b>OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA.</b>	<b>110.000.000,00</b>
A.2.2.2.4.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	70.000.000,00
A.2.2.2.4.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.3</b>	<b>SALUD ORAL</b>	<b>400.000.000,00</b>
A.2.2.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	48.000.000,00
A.2.2.3.11	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	352.000.000,00
<b>A.2.2.4</b>	<b>SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES</b>	<b>500.000.000,00</b>
<b>A.2.2.4.1</b>	<b>SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b>	<b>130.000.000,00</b>
A.2.2.4.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	90.000.000,00
A.2.2.4.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	40.000.000,00
<b>A.2.2.4.2</b>	<b>OTROS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES.</b>	<b>370.000.000,00</b>
A.2.2.4.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	54.000.000,00
A.2.2.4.2.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.2.4.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	316.000.000,00
<b>A.2.2.5</b>	<b>LAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS</b>	<b>3.201.164.165,18</b>
<b>A.2.2.5.1</b>	<b>TUBERCULOSIS</b>	<b>584.939.182,75</b>
A.2.2.5.1.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	103.293.918,27
A.2.2.5.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
A.2.2.5.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	229.645.264,48
A.2.2.5.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	252.000.000,00
<b>A.2.2.5.2</b>	<b>LEPRA</b>	<b>240.100.437,42</b>
A.2.2.5.2.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	14.210.043,74
A.2.2.5.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	127.890.393,68
A.2.2.5.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	98.000.000,00
<b>A.2.2.5.3</b>	<b>ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES (ETV)</b>	<b>2.176.124.545,01</b>
A.2.2.5.3.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	
A.2.2.5.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	64.000.000,00
A.2.2.5.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	108.294.881,86
A.2.2.5.3.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	38.734.008,19
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	903.699.367,30





EE-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	685.834.873,41
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	225.561.414,25
A.2.2.5.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	150.000.000,00
<b>A.2.2.5.4</b>	<b>ZOONOSIS</b>	<b>200.000.000,00</b>
A.2.2.5.4.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	35.000.000,00
A.2.2.5.4.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	165.000.000,00
<b>A.2.2.6</b>	<b>ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES</b>	<b>500.000.000,00</b>
A.2.2.6.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	243.500.000,00
A.2.2.6.7	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	256.500.000,00
<b>A.2.2.7</b>	<b>NUTRICIÓN</b>	<b>600.000.000,00</b>
A.2.2.7.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	320.000.000,00
A.2.2.7.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	280.000.000,00
<b>A.2.2.8</b>	<b>SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE</b>	<b>4.135.307.530,88</b>
A.2.2.8.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	130.000.000,00
A.2.2.8.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	45.000.000,00
A.2.2.8.6	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	3.960.307.530,88

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.2.9	LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO OPERATIVO Y FUNCIONAL DEL PNSP	2.248.526.764,28
A.2.2.9.1	ACCIONES DE PLANEACIÓN, PRIORIZACIÓN Y GESTIÓN INTERSECTORIAL.	1.094.468.141,21
A.2.2.9.1.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
A.2.2.9.1.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	1.094.468.141,21
A.2.2.9.2	MONITOREO Y EVALUACIÓN.	186.880.283,95
A.2.2.9.2.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	186.880.283,95
A.2.2.9.3	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA.	967.178.339,12
A.2.2.9.3.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	967.178.339,12
A.2.2.10	VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA	650.000.000,00
A.2.2.10.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	550.000.000,00
A.2.2.10.2	ANÁLISIS Y PUBLICACIONES.	
A.2.2.10.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO	
A.2.2.10.2	ANÁLISIS Y PUBLICACIONES	100.000.000,00
A.2.2.11	LABORATORIOS DE SALUD PUBLICA	1.357.648.228,57
A.2.2.11.1	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO.	381.000.000,00
A.2.2.11.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	691.000.000,00
A.2.2.11.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	250.000.000,00



0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.2.11.3	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.	35.648.228,57
<b>A.2.2.14</b>	<b>GASTOS POR VENTA DE MEDICAMENTOS CONTROLADOS (FONDO ROTATORIO DE ESTUPEFACIENTES)</b>	<b>722.652.280,19</b>
A.2.2.14.1	CONTRATACIÓN, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.	
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	624.836.888,27
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	7.600.000,00
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	2.429.560,05
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	61.671.524,57
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	23.930.665,65
A.2.2.14.2	ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS, PUBLICACIONES Y EQUIPOS PARA DESARROLLAR LAS PRIORIDADES DE SALUD PÚBLICA, SEGÚN COMPETENCIAS.	2.183.641,65
A.2.2.14.3	CONTRATACIÓN CON PERSONAS JURÍDICAS QUE NO SEAN ESE'S.	
A.2.2.14.4	CONCURRENCIA A MUNICIPIOS.	

0415 2016



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.2.14.5	TALENTO HUMANO QUE DESARROLLA FUNCIONES DE CARÁCTER OPERATIVO  PROGRAMA : UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD  EJE PROGRAMATICO DE PRESTACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD  MEJORAMIENTO DE LA ACCESIBILIDAD A LOS SERVICIOS DE SALUD	
A.2.3	PRESTACION DE SERVICIOS A LA POBLACION POBRE EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	28.712.016.400,00
A.2.3.1	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	12.786.525.011,56
A.2.3.1.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	10.956.525.011,12
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.000.000.000,00
A.2.3.1.1.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	5.015.217.171,12
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.500.000.000,00
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	1.441.307.840,00
A.2.3.1.1.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	
A.2.3.1.1.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	2.000.000.000,00
A.2.3.1.2	ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	210.000.000,00
A.2.3.1.2.1	BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	30.000.000,00
A.2.3.1.2.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	110.000.000,00
A.2.3.1.2.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	70.000.000,00
A.2.3.1.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	120.000.000,44
A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	5.617.659,80
A.2.3.1.3.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	94.382.340,64
A.2.3.1.3.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	20.000.000,00



0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>A.2.3.1.4</b>	<b>ATENCIÓN DE URGENCIAS (SIN CONTRATO) CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS</b>	<b>1.500.000.000,00</b>
A.2.3.1.4.3	MEDIO NIVEL DE COMPLEJIDAD	150.000.000,00
A.2.3.1.4.4	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	
A.2.3.1.4.4,01	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD	350.000.000,00
A.2.3.1.4.4.02	PPNA-Tutelas y Sentencias	1.000.000.000,00
<b>A.2.3.2</b>	<b>PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO NO INCLUIDOS EN EL PLAN (NO POS-S)</b>	<b>11.750.000.000,00</b>
A.2.3.2.1	SERVICIOS CONTRATADOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	1.000.000.000,00
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	3.044.704.127,67
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	5.955.295.872,33
A.2.3.2.3	SERVICIOS CONTRATADOS CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS	1.750.000.000,00
A.2.3.2.5	RECOBROS DE LAS EPS DEL REGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS NO INCLUIDOS EN EL POS SUBSIDIADO	
<b>A.2.3.6</b>	<b>PAGO DE DEUDAS - IPS - EPS - ESE y TUTELAS y SENTENCIAS</b>	<b>4.175.491.388,44</b>
<b>A.2.3.6.1</b>	<b>PAGOS POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD</b>	<b>4.175.491.388,44</b>
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	623.491.388,44
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	3.002.000.000,00
A.2.3.6.1.01	Pago Deuda IPS-EPS-S	50.000.000,00
A.2.3.6.1.02	Atencion Prehospitalaria	
A.2.3.6.1.03	PPNA-Tutelas y Sentencias	500.000.000,00
<b>A.2.3.8</b>	<b>SERVICIOS EXCLUIDOS DEL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD</b>	<b>0,00</b>

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.3.8.1	SERVICIOS CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
A.2.3.8.2	SERVICIOS NO CONTRATADOS POR EXCLUSIONES DEL POS A LA POBLACIÓN POBRE AFILIADA AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	
A.2.3.8.3	RECOBROS DE LAS EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR EVENTOS EXCLUIDOS DEL POS	
<b>A.2.4</b>	<b>OTROS GASTOS EN SALUD</b>	<b>5.022.629.674,03</b>
A.2.4.1	INVESTIGACIÓN EN SALUD	
A.2.4.2	PAGO PASIVO PRESTACIONAL	
A.2.4.3	REORGANIZACIÓN DE REDES DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD	
A.2.4.5	PAGO DE CARTERA HOSPITALARIA DE VIGENCIAS ANTERIORES	
A.2.4.6	PAGO DE CARTERA A LAS EMPRESAS PROMOTORAS DE SALUD	
A.2.4.7	PAGO DE OTRAS DEUDAS QUE NO CORRESPONDEN A CARTERA HOSPITALARIA O INFRAESTRUCTURA	
A.2.4.8	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN EQUIPOS	
A.2.4.9	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN INFRAESTRUCTURA	
A.2.4.10	INVERSIONES DIRECTAS EN LA RED PUBLICA SEGÚN PLAN BIENAL EN OTROS CONCEPTOS	
<b>A.2.4.13</b>	<b>PROMOCIÓN SOCIAL</b>	<b>4.402.677.075,00</b>
	<b>PROGRAMA: USUARIO PARTICIPATIVO Y EMPRENDEDORES COMUNIDAD SANA</b>	
A.2.4.13.1	POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	1.322.677.075,00
A.2.4.13.1	POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR LA VIOLENCIA	100.000.000,00



EP - 0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.2.4.13.01	Apoyo para el desarrollo del sistema de atención a la comunidad <b>PROGRAMA VIGILANCIA Y CONTROL DE RIESGOS PROFESIONALES</b>	180.000.000,00
A.2.4.13.02	Apoyo para el desarrollo de las competencias de la Secretaría de Salud, en el sistema de inspección, vigilancia y control de riesgos profesionales <b>PROGRAMA UN NUEVO MODELO DE ATENCION EN SALUD PARA LA VIDA Y LA COMPETITIVIDAD</b>	1.050.000.000,00
A.2.4.13.04	Apoyo para el Fortalecimiento de la Regional cuatro de la Red de Donación y Trasplantes	150.000.000,00
A.2.4.13.05	Interventorias - Auditorias	800.000.000,00
A.2.4.13.05	Interventorias - Auditorias	410.000.000,00
A.2.4.13.06	Fortalecimiento del Sistema de Información e Inspección, Vigilancia y Control en Aseguramiento y Prestación de Servicios de Salud	200.000.000,00
A.2.4.13.07	Fortalecimiento en la Atención a la Población en condición de Discapacidad	40.000.000,00
A.2.4.13.2	ENTORNO FAMILIAR, CULTURAL Y SOCIAL	
A.2.4.13.3	ETNIA, DISCAPACIDAD, GÉNERO, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, PERSONAS MAYORES	150.000.000,00
A.2.4.14	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES <b>PROGRAMA SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO - ESE</b>	
A.2.4.15		<b>619.952.599,03</b>
A.2.4.15.01	Programas Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado - ESE	25.930.637,94
A.2.4.15.01	Programas Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado - ESE	594.021.961,09
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS SALUD</b>	<b>103.609.659.946,46</b>

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>FONDO EDUCATIVO</b>	
	<b>DEPARTAMENTAL</b>	
<b>1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>1.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>1.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
1.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2.455.983.142
1.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	0
<b>1.1.1.4</b>	<b>PRIMAS LEGALES</b>	
1.1.1.4.1	Prima Técnica	205.993.431
1.1.1.4.2	Prima de Servicio	105.317.333
1.1.1.4.3	Prima de Vacaciones	109.705.555
1.1.1.4.4	Prima de Navidad	228.553.239
1.1.1.4.5	Otras Primas Legales	0
1.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	50.000.000
<b>1.1.1.7</b>	<b>AUXILIO DE TRANSPORTE</b>	
1.1.1.7.1	DE FUNCIONARIOS	0
1.1.1.8	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	
1.1.1.9	DOTACIÓN DE PERSONAL	0
1.1.1.10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	
1.1.1.14	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	0
<b>1.1.1.25</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	
1.1.1.25.1	Incremento de Salario por Antigüedad	3.120.000
1.1.1.25.2	Bonificación por Servicios prestados	71.632.842
1.1.1.25.3	Bonificación Especial de Recreación	13.644.351
1.1.1.25.4	Otras Remuneraciones no factor	24.960.000
1.1.1.25.9	Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina	
<b>1.1.2</b>	<b>INDEMNIZACIÓN DE PERSONAL</b>	
<b>1.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
1.1.3.1	HONORARIOS	0
1.1.3.2	JORNALES	0
1.1.3.3	PERSONAL SUPERNUMERARIO	30.000.000
1.1.3.4	SERVICIOS TÉCNICOS	100.000.000
1.1.3.9	Otros servicios personales indirectos	0
<b>1.1.4</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	
<b>1.1.4.1</b>	<b>AL SECTOR PÚBLICO</b>	





0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
1.1.4.1	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
1.1.4.1.1	<b>APORTES PARA SALUD</b>	
1.1.4.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	34.152.559
1.1.4.1.1.2	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	
1.1.4.1.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	197.608.318
1.1.4.1.1.3	<b>APORTES ARP</b>	
1.1.4.1.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	0
1.1.4.1.1.4	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
1.1.4.1.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	169.244.452
1.1.4.2	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	
1.1.4.2.1	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
1.1.4.2.1.1	<b>APORTES PARA SALUD</b>	
1.1.4.2.1.1.1	DE FUNCIONARIOS	180.960.000
1.1.4.2.1.2	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	
1.1.4.2.1.2.1	DE FUNCIONARIOS	106.080.000
1.1.4.2.1.3	<b>APORTES ARP</b>	
1.1.4.2.1.3.1	DE FUNCIONARIOS	13.194.155
1.1.4.2.1.4	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
1.1.4.2.1.4.1	DE FUNCIONARIOS	99.840.000
1.1.4.3	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
1.1.4.3.1	<b>SENA</b>	
1.1.4.3.1.1	DE FUNCIONARIOS	14.758.762
1.1.4.3.2	<b>ICBF</b>	
1.1.4.3.2.1	DE FUNCIONARIOS	88.552.569
1.1.4.3.3	<b>ESAP</b>	
1.1.4.3.3.1	DE FUNCIONARIOS	14.758.762
1.1.4.3.4	<b>CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR</b>	
1.1.4.3.4.1	DE FUNCIONARIOS	118.070.092
1.1.4.3.5	<b>INSTITUTOS TÉCNICOS</b>	
1.1.4.3.5.1	DE FUNCIONARIOS	29.517.523
1.2	<b>GASTOS GENERALES</b>	
1.2.1	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPOS	300.000.000
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.000.000
1.2.1.9	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	
1.2.2	<b>ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>	
1.2.2.1	CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	200.000.000
1.2.2.2	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	30.000.000
1.2.2.3	<b>SEGUROS</b>	

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
1.2.2.3.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	5.000.000
1.2.2.3.2	SEGUROS DE VIDA	0
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	0
1.2.2.5	ARRENDAMIENTOS	0
<b>1.2.2.6</b>	<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>	
1.2.2.6.1	ENERGÍA	0
1.2.2.6.2	TELECOMUNICACIONES	0
1.2.2.6.3	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	0
1.2.2.6.4	GAS NATURAL	0
1.2.2.6.5	OTROS SERVICIOS PÚBLICOS	0
1.2.2.7	GASTOS VINCULACIÓN DE PERSONAL ARTÍCULO 30 LEY 909 DE 2004	0
<b>1.2.2.8</b>	<b>VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE</b>	
1.2.2.8.1	DE FUNCIONARIOS	200.000.000
1.2.2.10	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	180.000.000
<b>1.2.2.12</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>	
1.2.2.12.5	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0
1.2.2.19	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	200.000.000
<b>1.2.9</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>	
1.2.9.1	Comisiones Bancarias	291.200.000
1.2.9.2	Gastos organización archivo	1.000.000.000
1.2.9.9	Otros Gastos Generales	0
<b>1.3</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	0
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
<b>1.10</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
1.10.9	Otros Gastos de Funcionamiento	0
	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.971.847.085,00</b>
<b>A</b>	<b>INVERSIÓN</b>	



55-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.1	<b>EDUCACIÓN</b>	
A.1.1	<b>COBERTURA</b>	
A.1.1.1	<b>PAGO DE PERSONAL</b>	
A.1.1.1.1	<b>PERSONAL DOCENTE</b>	
A.1.1.1.1.1	<b>PERSONAL DOCENTE - con situación de fondos (CSF)</b>	
A.1.1.1.1.1.1	Sueldos de personal de nómina	188.241.539.797
A.1.1.1.1.1.2	Horas extras y días festivos	2.599.293.184
A.1.1.1.1.1.3	Sobresueldos	32.118.000
A.1.1.1.1.1.4	Subsidio o prima de alimentación	361.398.001
A.1.1.1.1.1.5	Auxilio de transporte	495.353.040
A.1.1.1.1.1.6	Bonificación	765.123.628
A.1.1.1.1.1.7	Prima de Servicios	8.554.688.660
A.1.1.1.1.1.8	Prima de vacaciones	8.921.480.400
A.1.1.1.1.1.9	Prima de Navidad	18.664.036.000
A.1.1.1.1.1.10	Otras primas	931.422.000
A.1.1.1.1.1.11	Auxilio de movilización	248.313.098
A.1.1.1.1.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	11.151.369.600
A.1.1.1.1.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000
A.1.1.1.1.1.14	Pago deudas laborales - Recursos del balance	400.000.000
A.1.1.1.1.1.15	Viáticos y Gastos de Viaje	200.000.000
A.1.1.1.1.1.16	Gastos trasladados docentes	10.000.000
A.1.1.1.1.1.17	Convocatoria concurso	20.000.000
A.1.1.1.1.2	<b>PERSONAL DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)</b>	
A.1.1.1.1.2.1	Sueldos de personal de nómina (SSF)	16.182.119.000
A.1.1.1.2	<b>PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE</b>	
A.1.1.1.2.1	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - con situación de fondos (CSF)</b>	
A.1.1.1.2.1.1	Sueldos de personal de nómina	15.168.428.242
A.1.1.1.2.1.2	Horas extras y días festivos	32.118.000
A.1.1.1.2.1.3	Sobresueldos	4.231.751.006
A.1.1.1.2.1.4	Subsidio o prima de alimentación	4.347.645
A.1.1.1.2.1.5	Auxilio de transporte	5.656.560
A.1.1.1.2.1.6	Bonificación	86.241.372
A.1.1.1.2.1.7	Prima de Servicios	877.945.169
A.1.1.1.2.1.8	Prima de vacaciones	878.241.083
A.1.1.1.2.1.9	Prima de Navidad	1.912.702.778
A.1.1.1.2.1.10	Otras primas	114.113.435
A.1.1.1.2.1.11	Auxilio de movilización	11.449.595
A.1.1.1.2.1.12	Zonas de difícil (Dec 1171 de 2004)	653.716.919

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.1.1.1.2.1.13	Reconocimiento por Gestión	10.000.000
A.1.1.1.2.1.14	Pago deudas laborales - Recursos del balance	0
A.1.1.1.2.1.15	Viáticos y Gastos de Viaje	300.000.000
A.1.1.1.2.1.16	Gastos traslados docentes	10.000.000
A.1.1.1.2.1.17	Convocatoria concurso	20.000.000
<b>A.1.1.1.2.2</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - sin situación de fondos (SSF)</b>	
A.1.1.1.2.2.1	Sueldos de personal de nómina (SSF)	1.660.500.600
<b>A.1.1.1.3</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
<b>A.1.1.1.3.1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
<b>A.1.1.1.3.1.1</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>	
A.1.1.1.3.1.1.1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	21.381.098.319
A.1.1.1.3.1.1.3	HORAS EXTRAS Y DÍAS FESTIVOS	0
<b>A.1.1.1.3.1.1.4</b>	<b>PRIMAS LEGALES</b>	0
A.1.1.1.3.1.1.4.1	Prima Técnica	2.344.275.838
A.1.1.1.3.1.1.4.2	Prima de Servicio	917.859.737
A.1.1.1.3.1.1.4.3	Prima de Vacaciones	956.103.893
A.1.1.1.3.1.1.4.4	Prima de Navidad	1.991.883.110
A.1.1.1.3.1.1.5	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	50.000.000
A.1.1.1.3.1.1.7	AUXILIO DE TRANSPORTE	0
A.1.1.1.3.1.1.8	PRESTACIONES SOCIALES EXTRALEGALES	0
A.1.1.1.3.1.1.9	DOTACIÓN DE PERSONAL	0
A.1.1.1.3.1.1.10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS PARCIALES Y/O DEFINITIVAS	0
A.1.1.1.3.1.1.14	Subsidio de alimentación	0
A.1.1.1.3.1.1.15	Viáticos y Gastos de Viaje	50.000.000
A.1.1.1.3.1.1.16	Convocatoria concurso	30.000.000
<b>A.1.1.1.3.1.1.25</b>	<b>OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	
A.1.1.1.3.1.1.25.1	Incremento de Salario por Antigüedad	23.920.000
A.1.1.1.3.1.1.25.3	Bonificación por Servicios prestados	623.615.368
A.1.1.1.3.1.1.25.4	Bonificación Especial de Recreación	118.783.880
A.1.1.1.3.1.1.25.5	Otras Remuneraciones no factor	0
A.1.1.1.3.1.1.25.9	Otros Gastos de Personal Asociados a la Nómina	0
<b>A.1.1.1.3.1.3</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	
A.1.1.1.3.1.3.1	Honorarios	0



55-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.1.1.1.3.1.3.2	Jornales	0
A.1.1.1.3.1.3.3	Personal Supernumerario	500.000.000
A.1.1.1.3.1.3.4	Servicios Técnicos	0
A.1.1.1.3.1.3.9	Otros Servicios Personales Indirectos	0
<b>A.1.1.2</b>	<b>APORTES PATRONALES</b>	
<b>A.1.1.2.1</b>	<b>PERSONAL DOCENTE (sin situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.1.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
A.1.1.2.1.1.10	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	17.599.680.948
A.1.1.2.1.2	APORTES PARA CESANTÍAS	20.427.805.706
<b>A.1.1.2.2</b>	<b>PERSONAL DOCENTE (con situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.2.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
A.1.1.2.2.1.1	APORTES PARA SALUD	0
A.1.1.2.2.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	0
A.1.1.2.2.1.3	APORTES ARP	0
A.1.1.2.2.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	0
<b>A.1.1.2.2.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
A.1.1.2.2.2.1	SENA	1.188.595.474
A.1.1.2.2.2.2	ICBF	7.131.572.843
A.1.1.2.2.2.3	ESAP	1.188.595.474
A.1.1.2.2.2.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	9.508.763.791
A.1.1.2.2.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	2.377.190.948
<b>A.1.1.2.3</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (sin situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.3.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
A.1.1.2.3.1.10	APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL	1.792.887.817
A.1.1.2.3.2	APORTES PARA CESANTÍAS	2.073.941.268
<b>A.1.1.2.4</b>	<b>PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE (con situación de fondos)</b>	
<b>A.1.1.2.4.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
A.1.1.2.4.1.1	APORTES PARA SALUD	0
A.1.1.2.4.1.2	APORTES PARA PENSIÓN	0
A.1.1.2.4.1.3	APORTES ARP	0
A.1.1.2.4.1.4	APORTES PARA CESANTÍAS	0
<b>A.1.1.2.4.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
A.1.1.2.4.2.1	SENA	118.241.341
A.1.1.2.4.2.2	ICBF	709.448.048
A.1.1.2.4.2.3	ESAP	118.241.341
A.1.1.2.4.2.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	945.930.730
A.1.1.2.4.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	236.482.683

04 DIC 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>A.1.1.2.5</b>	<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
<b>A.1.1.2.5.1</b>	<b>APORTES DE PREVISIÓN SOCIAL</b>	
<b>A.1.1.2.5.1.1</b>	<b>APORTES PARA SALUD</b>	
A.1.1.2.5.1.1.1	Aportes Salud Público	570.353.863
A.1.1.2.5.1.1.2	Aportes Salud Privado	1.302.080.000
<b>A.1.1.2.5.1.2</b>	<b>APORTES PARA PENSIÓN</b>	
A.1.1.2.5.1.2.1	Aportes Pensión Público	1.903.200.000
A.1.1.2.5.1.2.2	Aportes Pensión Privado	740.236.042
A.1.1.2.5.1.3	APORTES ARP	114.989.468
<b>A.1.1.2.5.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTÍAS</b>	
A.1.1.2.5.1.4.1	Aportes Cesantías Público	1.791.920.000
A.1.1.2.5.1.4.2	Aportes Cesantías Privado	470.080.000
<b>A.1.1.2.5.2</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	
A.1.1.2.5.2.1	SENA	133.984.366
A.1.1.2.5.2.2	ICBF	803.906.195
A.1.1.2.5.2.3	ESAP	267.968.732
A.1.1.2.5.2.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	1.071.874.926
A.1.1.2.5.2.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	133.984.366
<b>A.1.1.3</b>	<b>CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	
A.1.1.3.1	Contratos para la prestación del servicio Educativo	
A.1.1.3.2	Ampliación de cobertura para población vulnerable	243.684.049
A.1.1.3.9	Otros contratos para la prestación del servicio	0
A.1.1.4	CONTRATOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	1.627.667.943
A.1.1.5	CONTRATACIÓN PARA EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS	4.808.360.960
A.1.1.6	CONTRATACIÓN DE ASEO A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	2.000.000.000
A.1.1.7	CONTRATACIÓN DE VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	5.000.000.000
<b>A.1.1.9</b>	<b>DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 y DECRETO REGLAMENTARIO 1978 DE 1979</b>	



EE-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.1.1.9.1	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL DOCENTE	1.172.320.080
A.1.1.9.2	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE	13.387.016
A.1.1.9.3	DOTACIÓN LEY 70 DE 1988 - PERSONAL ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	0
<b>A.1.2</b>	<b>CALIDAD - MATRÍCULA</b>	
<b>A.1.2.1</b>	<b>PREINVERSIÓN: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS</b>	
A.1.2.1.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS	0
A.1.2.1.2	CONSULTORIAS Y ASESORIAS	0
A.1.2.1.3	INTERVENTORIAS	0
A.1.2.2	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	200.000.000
A.1.2.3	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	200.000.000
A.1.2.4	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	0
A.1.2.5	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	200.000.000
<b>A.1.2.6</b>	<b>PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS</b>	
A.1.2.6.1	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	0
A.1.2.6.2	ENERGÍA	0
A.1.2.6.3	TELÉFONO	0
A.1.2.6.4	INTERNET	0
A.1.2.6.5	OTROS	0
A.1.2.7	TRANSPORTE ESCOLAR	0
A.1.2.8	CAPACITACIÓN A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	200.000.000
A.1.2.9	FUNCIONAMIENTO BÁSICO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	635.915.495
<b>A.1.2.10</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	
<b>A.1.2.10.1</b>	<b>PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO</b>	0
A.1.2.10.1.1	COMPRA DE ALIMENTOS	0

04 210 2015



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.1.2.10.1.2	MENAJE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0
A.1.2.10.1.3	CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	0
A.1.2.10.1.4	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	0
A.1.2.10.1.5	ASEO Y COMBUSTIBLE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS	0
A.1.2.10.2	CONTRATACIÓN CON TERCEROS PARA LA PROVISIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0
A.1.2.10.3	CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DESTINADAS A LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0
A.1.2.10.4	INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, MONITOREO Y CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	0
A.1.2.10.5	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR LEY 1450 DE 2011	0
A.1.2.10.6	TRANSFERENCIA DEL DEPARTAMENTO AL MUNICIPIO PARA COFINANCIACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR ART.145 LEY 1530	0
A.1.2.11	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO	0
<b>A.1.4</b>	<b>EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO</b>	
A.1.4.1	MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN	0
A.1.4.2	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN	0
A.1.4.3	CONECTIVIDAD	1.717.370.716
<b>A.1.5</b>	<b>NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES</b>	
A.1.5.1	SERVICIO PERSONAL APOYO	963.552.020
A.1.5.2	FORMACIÓN DE DOCENTES	0
A.1.5.3	DOTACIÓN	0





EE-0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
A.1.5.4	MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE ACCECIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESTATAL	0
A.1.6	<b>INTERNADOS</b>	
A.1.6.1	ALIMENTACIÓN	0
A.1.6.2	DOTACIÓN INSTITUCIONAL	250.000.000
A.1.6.3	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	0
A.1.7	<b>OTROS GASTOS EN EDUCACIÓN NO INCLUIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES</b>	
A.1.7.1	COMPETENCIAS LABORALES GENERALES Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	0
A.1.7.2	APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	500.000.000
A.1.7.4	PAGO DE DÉFICIT DE INVERSIÓN EN EDUCACIÓN - (DE CARÁCTER EXCEPCIONAL)	0
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>	<b>407.207.221.606,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS FED</b>	<b>414.179.068.691,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>87.701.608.657,64</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO</b>	<b>1.275.481.466.156,98</b>

9 4 DIC 2015





500-0415

GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

**ANEXO No 2**

**DETALLE DEL PRESUPUESTO**

**GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS**

**ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS – ASAMBLEA Y  
CONTRALORIA**

**VIGENCIA 2016**

04 DIC 2015





**RESUMEN DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
VIGENCIA 2016**

DESCRIPCION	INGRESOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL	APORTES	TRANSFERENCIAS	TOTAL INGRESOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	47.602.061.952	106.600.000	8.360.992.000	4.080.000.000	<b>60.149.653.952</b>
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	12.321.633.341	118.400.000	10.031.116.000	2.720.000.000	<b>25.191.149.341</b>
IDESAN	4.753.400.000	0			<b>4.753.400.000</b>
INDERSANTANDER	242.898.288	2.930.235	11.820.800.000	6.268.884.842	<b>18.335.513.365</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS.</b>	<b>64.919.993.581</b>	<b>227.930.235</b>	<b>30.212.908.000</b>	<b>13.068.884.842</b>	<b>108.429.716.658</b>

04 DIC 2015

04 - 0415





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
<b>02</b>	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
020342	<b>VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>46.152.061.952,00</b>
02034201	<b>Venta de Servicios Educativos - Matriculas</b>	<b>41.797.855.206,00</b>
0203420101	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - BUCARAMANGGA	35.493.266.856,00
0203420102	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - BARRANCA	3.293.034.212,00
0203420103	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - PIEDECUESTA	690.141.299,00
0203420104	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - SAN GIL	572.117.135,00
0203420105	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - CUCUTA	1.038.212.563,00
0203420106	Venta de Servicios Educativos - Matriculas - VELEZ	406.083.141,00
0203420107	Venta de Servicios Educativos - Educacion Virutal e Idiomas	305.000.000,00
0203420108	Venta de Servicios Educativos - Convenios (Becas Mples)	0,00
02034202	<b>Venta de Servicios Educativos - Pecuniarios</b>	<b>4.354.206.746,00</b>
0203420201	Venta de Servicios - Otros Derechos	3.786.228.194,00
0203420202	Venta de Servicios - Diplomados - Seminarios y Practicas	567.978.552,00
02034203	Venta de Servicios Educativos - Convenios	0,00
02034204	Venta de Servicios Diplomados, talleres, cursos, seminarios y practicas	0,00
02034205	Venta de Servicios Educativos - Educacion Virtual	0,00
020390	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>1.450.000.000,00</b>
02039001	(Devolución de IVA y otros)	900.000.000,00
02039002	Otros Ingresos no tributarios (Arrendamientos)	200.000.000,00
02039003	Convenios Interinstitucionales (con entidades para asesorias, consultorias)	350.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>47.602.061.952,00</b>
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS</b>	
020423	<b>APORTE DE GOBIERNO NACIONAL</b>	<b>3.000.000.000,00</b>
020424	<b>APORTE DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL</b>	<b>5.360.992.000,00</b>
020426	<b>APORTE DE GOBIERNO MUNICIPAL</b>	<b>0,00</b>
020491	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>4.080.000.000,00</b>
02049101	PROUIS	4.080.000.000,00



GOBERNACION DE SANTANDER  
SECRETARIA DE HACIENDA  
Coordinación de Presupuesto

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>12.440.992.000,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS APROBADOS</b>	<b>60.043.053.952,00</b>
<b>0207</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS APROBADOS</b>	
020703	CREDITO INTERNO - BANCA COMERCIAL	0,00
020704	CREDITO INTERNO - FINDETER	0,00
020719	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	85.000.000,00
020720	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE FORZOSA ASIGNACION	21.600.000,00
02072032	RENDIMIENTOS ESTAMPILLAS	21.600.000,00
0207203206	PROUIS	21.600.000,00
020735	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS AL SECTOR PRIVADO	0,00
02073501	INMUEBLES	0,00
020790	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	0,00
02079001	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS</b>	<b>106.600.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	<b>60.149.653.952,00</b>





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
	<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ</b>	
	<b>BARRANCABERMEJA</b>	
1.	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>25.191.149.340,64</b>
1.1	<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>12.321.633.340,64</b>
1.1.02	<b>Ingresos noTributarios</b>	<b>12.321.633.340,64</b>
1.1.02.04.03	<b>VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	<b>7.659.233.340,64</b>
1.1.02.04.03.01.01	Matriculas	6.890.233.340,64
1.1.02.04.03.01.98	Otros Servicios Educativos	769.000.000,00
1.1.02.98	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.662.400.000,00</b>
1.1.02.98.15	Ingresos por Convenios y/o Contratos	4.000.000.000,00
1.2.02.98.98.01	Devolución de IVA	548.000.000,00
1.1.02.98.98.02	Ventas por productos	114.400.000,00
1.1.02.05	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>12.751.116.000,00</b>
1.1.02.05.05	<b>Aportes Recibidos del gobierno Nacional</b>	<b>4.000.000.000,00</b>
1.1.02.05.05.01	Recusos CREE	4.000.000.000,00
1.1.02.05.05.03	<b>Aportes Recibidos del gobierno Departamental</b>	<b>6.031.116.000,00</b>
1.1.02.05.05.03.01	Del Presupuesto Departamental	6.031.116.000,00
1.1.02.05.05.03	<b>Otras Transferencias</b>	<b>2.720.000.000,00</b>
1.1.02.05.05.03.01	10% Estampilla PRO UIS.	2.720.000.000,00
1.2.02.03	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>118.400.000,00</b>
	Crédito Interno	0,00
1.2.02.03.01	<b>Rendimientos Financieros</b>	<b>118.400.000,00</b>
1.2.02.03.01.01	Rendimientos Financieros Rentas Propias	104.000.000,00
1.2.02.03.01.02	Rendimientos Financieros Estampilla PRO-UIS	14.400.000,00
	<b>Recursos del Balance</b>	<b>0,00</b>
	Venta de Activos	0,00
	Excedentes Financieros	0,00
	Cancelación de Reservas	0,00
	Recuperación de Cartera	0,00
	Otros Recursos del Balance	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
	<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ</b>	<b>25.191.149.340,64</b>
	<b>BARRANCABERMEJA</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
	<b>INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"</b>	
02	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	
0203	<b>No Tributarios</b>	
020352	Venta de Otros Servicios	0,00
02035201	Venta de Servicios Financieros	4.453.400.000,00
020390	Otros Ingresos No Tributarios	300.000.000,00
	<b>TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>4.753.400.000,00</b>
0207	<b>RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS (DB)</b>	
	<b>Crédito Interno</b>	0,00
	Perfeccionado	
	Autorizado	
	<b>Rendimientos Financieros</b>	
020735	<b>Recursos del Balance</b>	
02073501	Venta de Activos	
	Excedentes Financieros	
	Cancelación de Reservas	
	Recuperación de Cartera	
	Otros Recursos del Balance	
	Recursos Propios Vigencias Anterior Ley 819-03	
	<b>Donaciones</b>	
	<b>TOTAL RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER "IDESAN"</b>	<b>4.753.400.000,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2016</b>
	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	
02	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	
0203	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>242.898.288,00</b>
020352	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS</b>	<b>232.890.782,00</b>
02035201	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	232.890.782,00
020390	<b>OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>10.007.506,00</b>
02039001	Otros-Publicidad	10.007.506,00
0204	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES</b>	<b>18.089.684.842,00</b>
020423	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS NACIONALES</b>	<b>1.570.000.000,00</b>
02042301	Convenios	1.570.000.000,00
020424	<b>APORTES RECIBIDOS DE GOBIERNOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>10.250.800.000,00</b>
02042401	Convenios	10.250.800.000,00
020490	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES</b>	<b>1.964.090.965,00</b>
02049001	4% Iva telefonía móvil celular	1.964.090.965,00
020491	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES</b>	<b>4.304.793.877,00</b>
02049101	70% Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	1.772.773.479,00
02049102	30% ley 1289/09 Impuesto Consumo Tabaco y Cigarrillo Nal y Extranjero	759.760.062,00
02049103	30% Iva cedido licores, vinos, aperitivos y similares nacional y extranjero	1.347.336.205,00
02049104	4% Contribución para deporte recreación y aprovechamiento del tiempo libre	424.924.131,00
0207	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>2.930.235,00</b>
020719	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS - RECURSOS LIBRE ASIGNACION</b>	<b>1.930.235,00</b>
02071901	Rendimientos financieros	1.930.235,00
020790	<b>OTROS RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000,00</b>
02079001	Otros Recursos de Capital	1.000.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>18.335.513.365,00</b>
	<b>TOTAL INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS DEPARTAMENTALES</b>	<b>108.429.716.657,64</b>





**RESUMEN DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS  
VIGENCIA 2016**

DESCRIPCION	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS GENERALES	TRANSFERENCIAS	GASTOS COMERCIALIZACION Y PRODUCTOS	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	TOTAL FUNCIONAMIENTO	SERVICIO DEUDA	INVERSION	TOTAL GASTOS
UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER	9.044.526.732	8.330.300.714	205.000.000		1.785.073.658	19.364.901.104	4.136.330.242	36.648.422.606	60.149.653.952
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	4.033.425.104	1.641.443.404	333.920.000			6.008.788.508	1.113.869.133	18.068.491.700	25.191.149.341
IDESAN	2.033.900.000	1.030.500.000	109.000.000	1.480.000.000	100.000.000	4.753.400.000			4.753.400.000
INDERSANTANDER	1.577.008.650	1.963.853.888	759.760.062		50.000.000	4.350.622.400		13.984.890.965	18.335.513.365
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>16.688.860.486</b>	<b>12.966.097.806</b>	<b>1.407.680.062</b>	<b>1.480.000.000</b>	<b>1.935.073.658</b>	<b>34.477.712.012</b>	<b>5.250.199.375</b>	<b>68.701.805.271</b>	<b>108.429.716.658</b>

04-01-0415

04-01-2016





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	
03	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE</b>	
	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	
0320	<b>GASTOS DE PERSONAL APROBADOS</b>	
032001	<b>SERV, PERS. ASOC. A LA NOMINA- SUELDOS</b>	2.713.414.803
	<b>PERSONAL NOMINA</b>	
032002	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	0
	<b>NOMINA - PRIMA TECNICA</b>	
032003	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	1.660.529.744
	<b>NOMINA - OTROS</b>	
03200301	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	237.394.292
	<b>NOMINA- PRIMA DE SERVICIOS</b>	
03200302	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	268.944.120
	<b>NOMINA - PRIMA DE NAVIDAD</b>	
03200303	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	0
	<b>NOMIN. AUXILIO DE TRANSPORTE</b>	
03200304	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM.</b>	27.761.393
	<b>INTERESES A LAS CESANTIAS</b>	
03200305	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	129.093.178
	<b>NOMINA - PRIMA VACACIONAL</b>	
03200306	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	74.297.769
	<b>NOMINA - BONIFICACION</b>	
03200307	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	197.790.266
	<b>NOMINA - VACACIONES</b>	
03200309	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	73.129.395
	<b>NOMINA - PRIMA ANTIGÜEDAD</b>	
03200311	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM. -</b>	0
	<b>AUXILIO DE ALIMENTACION</b>	
03200312	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMI. -</b>	0
	<b>INDEMNIZACION POR RETIRO</b>	
03200313	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM.-</b>	637.612.511
	<b>OTROS GTOS. POR SERV. PERSONAL</b>	
03200314	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOM -</b>	14.506.820
	<b>. BONIFICACION POR RECREACION</b>	
032005	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA</b>	140.000.000
	<b>NOMINA - HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E I</b>	
	<b>NDEMNIZACIÓN POR VACACIONES</b>	
03200501	<b>COMPENSACION POR VACACIONES CAUSADAS Y</b>	100.000.000
	<b>NO DISFRUTADAS</b>	
03200502	<b>HORAS EXTRAS</b>	40.000.000



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
032007	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO	3.090.023.459
03200701	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - Bucaramanga	3.043.323.459
03200702	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS- GTOS. PERSONAL SUPERNUMERARIO - EDUCACION VIRTUAL	46.700.000
032008	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS	100.000.000
032013	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS	88.000.000
03201301	Convenios Interinstitucionales	88.000.000
032014	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LANOMINA ADMIN.- POR ELSECTOR PRIVADO	761.534.218
03201401	SALUD	169.473.723
03201402	PENSIONES	102.538.723
03201403	CESANTIAS	331.344.943
0320140301	Cesantias ley 50	231.344.943
0320140302	Cesantias retroactivas	100.000.000
03201404	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	143.308.714
03201405	RIESGOS PROFESIONALES	14.868.115
032015	CONTRIB. INHERENTES A LANOMINA ADMIN. POR ELSECTOR PUBL.	311.888.615
03201501	SALUD	72.631.595
03201502	PENSIONES	239.257.020
032016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- APORTES ICBF.	107.481.536
032017	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA- SENA	71.654.357
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL APROBADOS	9.044.526.732
0321	GASTOS GENERALES APROBADOS	
032101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	220.000.000
032103	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS- COMPRA DE EQUIPO	210.000.000
032106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	680.000.000
032107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	125.000.000
032108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	82.000.000





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
032109	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	170.000.000
03210901	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	170.000.000
03210902	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOTACIÓN BIBLIOTECA	0
032110	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS</b>	1.580.000.000
032111	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS</b>	844.000.000
032112	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ARRENDAMIENTOS</b>	285.000.000
032113	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	100.000.000
032116	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -GASTOS JUDICIALES</b>	0
03211601	Adquisición de Servicios - Gastos Judiciales	0
03211602	Sentencias y Conciliaciones	0
032119	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS IMPREVISTOS</b>	4.400.000
032123	<b>ADQ. DE BIENES Y SERV. CAPACITACIÓN BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS</b>	3.465.900.714
03212301	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUC.</b>	3.400.900.714
0321230101	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- ESTUDIANTES- (DOCENTES -CPS BIENESTAR)	500.000.000
0321230102	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - BIENESTAR INSTITUCIONAL- PERSONAL ADTIVO	70.000.000
0321230103	Gastos para intercambio de Estudiantes y docentes	60.000.000
0321230104	Becas, auxiliaturas, estímulos y otros a estudiantes	2.305.900.714
0321230105	Proyección social (cps, Capacitadores, actividades de emprendimiento)	335.000.000
0321230106	Seguridad Institucional	95.000.000
0321230107	Seguridad Ocupacional	35.000.000
03212302	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CAPACITACIÓN</b>	65.000.000
0321230201	CAPACITACIÓN DOCENTES	35.000.000
0321230202	CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVOS	30.000.000
032124	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS</b>	300.000.000
032191	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -OTROS GTOS POR ADQUISICIÓN SERV.</b>	260.000.000



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
03219101	Otros Gastos por Adquisicion de Bienes y Servicios	180.000.000
03219102	Convenios	80.000.000
032199	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -PASIVOS EXIG. VIGENCIAS EXPIRADAS	4.000.000
	<b>TOTAL GASTOS GENERALES APROBADOS</b>	<b>8.330.300.714</b>
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	
	<b>TRANSFERENCIAS POR CONVENIOS CON EL SECTOR PRIVADO</b>	<b>120.000.000</b>
032301	CONVENIOS (AFILIACIONES Y OTROS)	120.000.000
	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO -OTRAS ENT. DESCE. DEL ORDEN TERRITORIAL</b>	<b>85.000.000</b>
032307	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	85.000.000
03230704	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES APROBADAS</b>	<b>205.000.000</b>
	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS</b>	
0326		
032603	Sentencias y Conciliaciones	6.000.000
032604	Pago Deficit	1.269.513.889
032605	Reservas Presupuestales	10.000.000
032606	Pasivos Exigibles	499.559.769
	<b>TOTAL OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS</b>	<b>1.785.073.658</b>
<b>04</b>	<b>PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	
0425	AMORTIZACIÓN DEUDA PUBLICA BANCA COMERCIAL	525.138.444
042502	<b>AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)</b>	<b>3.098.255.688</b>
042503	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	2.274.194.597
04250301		
04250302	AMORTIZACION DEUDA PUBLICA CON ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	824.061.091
042506	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - BANCA COMERCIAL	258.495.715



0415

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
042507	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	254.440.395
04250701	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	186.765.403
04250702	INTERESES, COMISIONES Y GASTOS - ENTIDADES FINANCIERAS DE DESARROLLO (FINDETER)	67.674.992
	<b>TOTAL DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA</b>	<b>4.136.330.242</b>
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN APROBADOS</b>	
0536	SECTOR EDUCACIÓN - APROBADOS	36.648.422.606
053601	CONSTRUCCION INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0
05360101	Recursos Prouis	
05360102	Recursos Propios	
05360103	Recursos de la Nación	0
05360104	Recursos del Departamento	
05360105	Recursos del Municipio	
053602	Adquisicion de Infraestructura Propia del Sector	0
05360201	Recursos CREE	0
053603	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4.235.036.800
05360301	PROUIS	1.640.640.000
0536030101	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	410.160.000
0536030102	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	1.230.480.000
05360302	RECURSOS PROPIOS	2.594.396.800
0536030201	MEJORAMIENTO Y MANTE. DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	0
0536030202	MANT. EQUIPOS, MATERIALES Y SUMINI. Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	200.000.000
0536030203	Inversion Equipos Recursos CREE	0
0536030204	Inver. Compra equipos inves.infra. Sede Bga. Y regionales (ordenanza 30%)	1.072.198.400
0536030205	Procesos misionales (ordenanza 30%)	1.072.198.400
0536030206	Dotacion Biblioteca	250.000.000
053613	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	995.000.000
05361301	Investigación básica, aplicada y estudios	995.000.000

04 DIC 2015



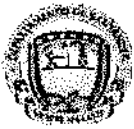
<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
0536130101	Convenios Interinstitucionales (Investigacion y Proyeccion Social)	88.000.000
0536130102	Convenios - Proyecto de Investigacion -SGR	40.000.000
0536130102	Investigacion, Desarrollo tecnologico e innovacion ( Docentes Investigadores, Capacitaciones y Participaciones a congreso, publicaciones y gastos de desplazamiento).	670.000.000
0536130103	Fortalecimiento de la cultura investigativa (apoyo a semilleros, jovenes investigadores, eventos de promocion de la investigacion, compra de equipos materiales e insumos).	167.000.000
05361302	Fondo para producción intelectual docente	30.000.000
<b>053625</b>	<b>PAGO SUELDOS, SALARIOS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES</b>	<b>27.161.746.344</b>
05362501	PAGO PERSONAL DOCENTE-HORA CATEDRA-OCASIONALES	20.434.800.769
05362502	Inver. En Servicios Docentes ( Ordenanza 40% )	3.216.595.200
05362503	PAGO PERSONAL DOCENTE -PLANTA	0
05362504	PAGO PERSONAL DOCENTE - EDUCACION VIRTUAL	10.000.000
<b>05362503</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>3.500.350.375</b>
0536250301	Sector Publico	1.645.164.676
0536250302	Sector Privado	1.855.185.699
<b>053627</b>	<b>CONTRATOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>71.000.000</b>
<b>053690</b>	<b>OTROS PROGRAMAS DE INVERSION</b>	<b>20.000.000</b>
<b>053691</b>	<b>RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>10.000.000</b>
<b>053692</b>	<b>PASIVOS EXIGIBLES</b>	<b>4.155.639.462</b>
05369201	Pasivos Exigibles	2.990.000.000
05369202	Pasivos Exigibles	1.165.639.462
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION APROBADOS</b>	<b>36.648.422.606</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER</b>	<b>60.149.653.952</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ</b>	
	<b>BARRANCABERMEJA</b>	
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>6.008.788.508</b>
<b>2.1.01</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>4.033.425.104</b>
<b>2.1.01.01</b>	<b>Servicios personales asociados a la nómina</b>	<b>1.814.150.083</b>
2.1.01.01.01	Sueldo administrativos	1.073.174.389
2.1.01.01.03	Gastos de Representacion	40.634.395
2.1.01.01.05	Bonificación	150.000.000
2.1.01.01.07	Bonificacion por recreacion	9.109.786
2.1.01.01.11	Estimulos e incentivos	10.816.000
2.1.01.01.13	Horas extras, días festivos e indemnizacion por vacaciones	33.280.000
2.1.01.01.17	Prima de navidad	110.231.410
2.1.01.01.19	Prima de Servicio	94.484.066
2.1.01.01.21	Prima Vacacional	94.484.066
2.1.01.01.23	Subsidio de alimentacion	4.747.492
2.1.01.01.25.0	Prima Técnica	185.000.000
2		
2.1.01.01.31	Subsidio de transporte	7.188.480
2.1.01.01.98	Otros gastos de servicios de personal asociados a la nomina	1.000.000
<b>2.1.01.02</b>	<b>Servicios personales indirectos</b>	<b>1.080.820.000</b>
2.1.01.02.03	Honorarios	52.000.000
2.1.01.02.07	Supernumerarios y/o planta temporal	1.028.820.000
<b>2.1.01.03</b>	<b>Contribuciones inherentes a la nómina</b>	<b>390.392.074</b>
<b>2.1.01.03.01</b>	<b>Al Sector Público</b>	<b>106.690.440</b>
2.1.01.03.01.01	Fondo de cesantias	50.000.000
<b>2.1.01.03.03</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>56.690.440</b>
2.1.01.03.01.03.01	SENA	22.676.176
2.1.01.03.01.03.03	ICBF	34.014.264
<b>2.1.01.03.03</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>283.701.634</b>
2.1.01.03.03.01.03	Pension	136.057.055
2.1.01.03.03.01.05	Salud	96.373.747
2.1.01.03.03.02	Riesgos Profesionales	5.918.482
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensacion Familiar	45.352.351
<b>2.1.01.97</b>	<b>Pago de Vigencias expiradas</b>	<b>748.062.947</b>
2.1.01.97	Pasivos Exigibles	748.062.947
<b>2.1.02</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.641.443.404</b>
2.1.02.01.01	Impuestos y contribuciones	21.632.000
2.1.02.01.02	Servicios Materiales y Suministros	149.136.000



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
2.1.02.01.03	Compra de equipos	20.000.000
2.1.02.01.05	Dotacion de Personal	6.489.600
2.1.02.01.07	Bienestar Univesitario	119.910.960
2.1.02.02.01	Capacitacion	5.408.000
2.1.02.02.03	Viaticos y gastos de viaje	118.975.644
2.1.02.02.05	Comunicacion y transporte	9.942.400
2.1.02.02.07	Servicios publicos	536.080.000
2.1.02.02.09	Seguros	59.488.000
2.1.02.02.13	Impresos y publicaciones	25.916.800
2.1.02.02.15	Mantenimientos	18.137.600
2.1.02.02.21	Arrendamientos	410.092.800
2.1.02.02.23	Gastos Financieros	54.080.000
2.1.02.02.27	Salud Ocupacional	5.408.000
2.1.02.02.97	Imprevistos	14.060.800
2.1.02.02.98	Eventos	7.987.200
2.1.02.02.99	Otros gastos de adquisicion de Servicios	6.697.600
<b>2.1.02.97</b>	<b>Vigencias Expiradas y tranferencias corrientes</b>	<b>52.000.000</b>
2.1.02.97	Vigencias Expiradas	52.000.000
<b>2.1.03</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>333.920.000</b>
<b>2.1.03.98</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>59.280.000</b>
2.1.03.98.05	Cuota de Auditaje	59.280.000
<b>2.1.03.98.07</b>	<b>TRANSFERENCIAS POR SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>274.640.000</b>
2.1.03.98.07	Sentencias y conciliaciones	269.440.000
2.1.03.98.07	Gastos Judiciales	5.200.000
<b>2.3</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>18.068.491.700</b>
<b>2.3.01</b>	<b>SECTOR EDUCACION</b>	<b>18.068.491.700</b>
<b>2.3.01.01</b>	<b>INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR</b>	<b>1.206.223.200</b>
2.3.01.01.03.49	Mantenimiento, ampliación y mejora planta física (40% PRO UIS)	0
2.3.01.01.03.98	Proyectos de Inversion en investigacion y/o infraestructura (20% de los 9.000 SMLV)	1.206.223.200
<b>2.3.02</b>	<b>DOTACIÓN Y COMPRA DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR</b>	<b>8.197.921.013</b>
<b>2.3.02.01</b>	<b>EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR</b>	<b>8.197.921.013</b>
2.3.02.01.01	Dotación y compra de equipos necesarios para implementar la investigación (30% PRO UIS)	795.984.000
2.3.02.01.01.98	Otros programas o proyectos de inversión (REC PROPIOS, convenios o contratos)	3.401.937.013



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
2.3.02.01.01.9 8	Construcción, ampliación, mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura física y tecnológica, diseño y adecuación de nueva oferta académica (REC CREE)	4.000.000.000
<b>2.3.03</b>	<b>PAGO SERVICIOS DOCENTES, DISEÑO Y ADECUACION DE NUEVA OFERTA ACADEMICA</b>	<b>8.664.347.487</b>
<b>2.3.03.01</b>	<b>DIVULGACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN DEL RECURSO HUMANO</b>	<b>8.664.347.487</b>
2.3.03.01.35	Pago servicio docente (80% de los 9.000 SMLV)	4.824.892.800
2.3.03.01.35	Pago servicio docente (30% PRO UIS)	816.000.000
2.3.03.01.35	Pago servicio docente (RENTAS PROPIAS)	3.023.454.687
2.3.03.01.35	Pago servicio docente (Nueva Oferta Académica)	0
<b>2.3.01.01.03</b>	<b>PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD</b>	<b>4.000.000.000</b>
2.3.01.01.03.98	Pago Programa o proyecto de inversion	4.000.000.000
<b>2.4.02</b>	<b>DEUDA PUBLICA INTERNA</b>	<b>1.113.869.133</b>
2.4.02.01	Amortización deuda pública (40% PRO UIS)	827.173.699
2.4.02.02	Intereses, Comisiones y Gastos (40% PRO UIS)	260.826.301
2.4.02.03	Intereses, Comisiones y Gastos (RENTAS PROPIAS)	25.869.133
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ.</b>		<b>25.191.149.341</b>
<b>BARRANCABERMEJA</b>		



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>INSTITUTO PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SANTANDER IDESAN</b>	
	<b>Gastos de Personal</b>	<b>2.033.900.000</b>
	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina</b>	<b>1.023.700.000</b>
03200101	Sueldos personal de nómina	806.700.000
03200301	Prima Vacaciones	39.800.000
03200302	Prima Servicios	35.200.000
03200303	Prima Navidad	74.500.000
03200304	Prima Antigüedad	34.000.000
03200305	Bonificación por Servicios prestados	23.500.000
03200306	Intereses a las cesantías	5.500.000
03200307	Bonificación Especial Recreación	4.500.000
	<b>Servicios Personales indirectos</b>	<b>739.500.000</b>
03200501	Indemnización por Vacaciones	29.500.000
03200801	Honorarios - Servicios Profesionales Indirectos	450.000.000
03201001	Remuneración Servicios Técnicos -Servicios Profesionales Indirectos	260.000.000
	<b>Contribuciones inherentes a la nómina sector privado y público</b>	<b>270.700.000</b>
03201401	Pensiones	103.200.000
03201402	Salud	76.000.000
03201403	Cajas de compensacion (4%)	38.500.000
03201404	Riesgos profesionales	5.000.000
03201601	I,C,B,F (3%)	28.800.000
03201701	Sena (2%)	19.200.000
	<b>Gastos Generales</b>	<b>1.030.500.000</b>
	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>839.500.000</b>
03210101	Adquisicion de Bienes y Servicios - Impuestos y Tasas	37.000.000
03210301	Adquisicion de Bienes y Servicios - Compra de equipo	34.200.000
03210601	Adquisicion de Bienes y Servicios - Materiales y Suministros	79.000.000
03210701	Adquisicion de Bienes y Servicios - Mantenimiento	345.500.000
03210801	Adquisicion de Bienes y Servicios - Comunicaciones y Transporte	20.000.000
03210901	Adquisicion de Bienes y Servicios - Impresos y Publicaciones	120.000.000
03211001	Adquisicion de Bienes y Servicios - Servicios Publicos	71.300.000
03211101	Adquisicion de Bienes y Servicios - Seguros	50.000.000
03211301	Adquisicion de Bienes y Servicios - Viaticos y gastos de viaje	80.000.000





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
03211901	Adquisicion de Bienes y Servicios - Gastos Imprevistos	2.500.000
	<b>Estimulos Funcionarios</b>	<b>110.500.000</b>
03212301	Capacitación	50.000.000
03212302	Bienestar Social	50.000.000
03212303	Estimulos funcionarios	10.500.000
	<b>Otros Gastos Adquisicion Srvc</b>	<b>80.500.000</b>
03219002	Eventos	31.500.000
03219101	Otros Gastos por Adquisición de Servicios	39.000.000
03219102	Cuota de auditaje	10.000.000
	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>109.000.000</b>
03231101	Cesantías	108.000.000
03232301	Apoyo Sindical	1.000.000
	<b>Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>1.480.000.000</b>
03250201	Comercial - Otros Gastos	1.200.000.000
03250202	Incentivos Clientes (Apoyo Logístico)	280.000.000
	<b>Otras Gastos de Funcionamiento</b>	<b>100.000.000</b>
03260301	<b>Sentencias y Conciliaciones</b>	<b>100.000.000</b>
	Sentencias y Conciliaciones	100.000.000
	<b>EXCEDENTES FINANCIEROS CAPITALIZACION</b>	<b>0</b>
	Excedentes Financieros Capitalizacion	0
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	
	<b>INSTITUTO PARA EL DESARROLLO</b>	<b>4.753.400.000</b>
	<b>MUNICIPAL DE SANTANDER</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	
<b>03</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
<b>0320</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>1.577.008.650</b>
<b>032001</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- SUELDOS PERSONAL DE NOMINA</b>	<b>656.742.517</b>
03200101	Sueldos	656.742.517
<b>032003</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- OTROS</b>	<b>162.317.977</b>
03200301	prima vacacional	29.494.777
03200302	Bonificación por servicios prestados	19.154.990
03200303	Prima de servicios	31.977.146
03200304	Prima de navidad	61.447.452
03200305	Prima de antigüedad	8.606.874
03200306	Intereses a las cesantías	7.988.169
03200307	Bonificación de Recreación	3.648.570
<b>032005</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA- HORAS EXTRAS, DIAS FESTIVOS E INDEMNIZACION POR VACACIONES</b>	<b>10.000.000</b>
03200501	Indemnización vacaciones causadas y no disfrutadas	10.000.000
<b>032008</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - HONORARIOS</b>	<b>304.000.000</b>
03200801	Honorarios	304.000.000
<b>032013</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - OTROS</b>	<b>150.400.000</b>
03201301	Otros Gastos por Servicios Personales	150.400.000
<b>032014</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO</b>	<b>153.831.676</b>
03201401	Salud	41.773.389
03201402	Pensiones	41.775.631
03201403	Cesantías	30.762.802
03201404	Caja de compensación familiar	39.519.854
<b>032016</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ICBF</b>	<b>29.639.890</b>
03201601	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	29.639.890
<b>032017</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - SENA</b>	<b>4.939.982</b>
03201701	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	4.939.982
<b>032018</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ESAP</b>	<b>4.939.982</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
03201801	Escuela Superior de Administración Pública -ESAP	4.939.982
032023	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - OTROS APORTES A ENTIDADES SECTOR PUBLICO</b>	<b>9.879.963</b>
03202301	Ministerio de Educación	9.879.963
032026	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PUBLICO</b>	<b>90.316.663</b>
03202601	Salud	14.049.725
03202602	Pensiones	37.033.471
03202603	Cesantías	35.805.271
03202604	Riesgos laborales	3.428.196
0321	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>1.963.853.688</b>
032101	<b>IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES</b>	<b>1.000</b>
03210101	Impuestos, Contribuciones Multas y Sanciones	1.000
032103	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMPRA DE QUIPO</b>	<b>135.000.000</b>
03210301	Compra de Equipo	135.000.000
032106	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>52.000.000</b>
03210601	Materiales y Suministros	52.000.000
032107	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-MANTENIMIENTO</b>	<b>920.400.000</b>
03210701	Mantenimiento	920.400.000
032108	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE</b>	<b>4.500.000</b>
03210801	Comunicación y Transporte	4.500.000
032109	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-IMPRESOS Y PUBLICACIONES</b>	<b>1.000.000</b>
03210901	Impresos y Publicaciones	1.000.000
032110	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>500.000.000</b>
03211001	Servicios Públicos	500.000.000
032111	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-SEGUROS</b>	<b>23.230.137</b>
03211101	Seguros	23.230.137
032113	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>40.000.000</b>
03211301	Viáticos y Gastos de Viaje	40.000.000
032119	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS IMPREVISTOS</b>	<b>6.000.000</b>
03211901	Gastos Imprevistos	6.000.000
032123	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-CAPACITACION, BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS</b>	<b>90.000.000</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
03212301	Bienestar Social	35.000.000
03212302	Capacitación	25.000.000
03212303	Salud Ocupacional	15.000.000
03212304	Estímulos	15.000.000
<b>032124</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIOS-GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>8.000.000</b>
03212401	Gastos Financieros	8.000.000
<b>032191</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIO-OTROS GASTOS POR ADQ. DE SERVICIOS</b>	<b>12.030.175</b>
03219101	Cuota Auditaje Contraloría Departamental	10.000.000
03219102	Cuota SUNET	2.030.175
<b>032199</b>	<b>ADQ. BIENES Y SERVICIO-PASIVOS EXIGIBLES VIGENCIAS EXPIRADAS</b>	<b>171.692.376</b>
03219901	Pasivos Exigibles, Vigencias Expiradas (Coldeportes)	171.692.376
<b>0323</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>759.760.062</b>
<b>032304</b>	<b>TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS</b>	
03230401	Transferencias Municipios Ley 1289 de 2009	759.760.062
<b>0326</b>	<b>OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>50.000.000</b>
032603	Sentencias y Conciliaciones	50.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.350.622.400</b>
<b>05</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION</b>	
<b>0546</b>	<b>SECTOR RECREACION Y DEPORTES</b>	<b>13.984.890.965</b>
<b>054611</b>	<b>DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO</b>	<b>50.000.000</b>
05461101	Capacitación Sistema Departamental del Deporte e Investigación	50.000.000
<b>054633</b>	<b>FOMENTO Y APOYO A LA RECREACION Y AL DEPORTE</b>	<b>13.934.890.965</b>
<b>05463301</b>	<b>DEPORTE ESTUDIANTIL Y FORMATIVO</b>	<b>3.600.000.000</b>
0546330101	Juegos Escolares	500.000.000
0546330102	Juegos Intercolegiados	1.150.000.000
0546330103	Superate con el Deporte	1.000.000.000
0546330104	Escuelas Deportivas	250.000.000
0546330105	Juegos Juveniles Departamentales	700.000.000
<b>05463302</b>	<b>DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO</b>	<b>1.498.000.000</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
0546330201	Recreacion comunitaria	50.000.000
0546330202	Festivales recreandonos	500.000.000
0546330203	Actividades Fisicas, Deportivas y Recreativas	948.000.000
<b>05463303</b>	<b>APOYO MUNICIPIOS E INSTITUTOS MUNICIPALES</b>	<b>1.964.090.965</b>
0546330301	Convenios Telefonía móvil	1.964.090.965
<b>05463304</b>	<b>DEPORTE ASOCIADO</b>	<b>1.450.000.000</b>
0546330401	Apoyo al Deporte Asociado, Eventos Deportivos Locales, Nacionales e internacionales	1.250.000.000
0546330402	Juegos Paralimpicos Departamentales	200.000.000
<b>05463305</b>	<b>DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO</b>	<b>5.422.800.000</b>
0546330501	Preparación Juegos Nacionales y Paranales	2.062.800.000
0546330502	Dotación e Implementación Deportiva y Científica Eventos Deportivos Preparación Juegos Nacionales y Paranales, Eventos Deportivos	500.000.000
0546330503	Internacionales, Bases de Entrenamiento, Eventos Ciclo Olímpico Internacional	1.050.000.000
0546330504	Apoyo Deportistas Elite, Destacados, Avanzados y Talentos	810.000.000
0546330505	Centros de Entrenamiento Departamental y Municipal Talentos Deportivos	1.000.000.000
	<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS DE INVERSION</b>	<b>13.984.890.965</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE</b>	<b>18.335.513.365</b>
	<b>TOTAL GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS</b>	<b>108.429.716.658</b>





**CODIGO DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2016**

**ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**

TI	INGRESOS TOTALES	4.312.592.830,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	4.312.592.830,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	4.312.592.830,00
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	4.312.592.830,00
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	4.312.592.830,00
<b>1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>4.312.592.830,00</b>
1.1	GASTOS DE PERSONAL	4.253.803.247,00
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	287.614.804,00
1.1.1.1	SUELDO DE PERSONAL DE NOMINA	88.634.340,00
1.1.1.4	PRIMAS LEGALES	154.773.699,00
1.1.1.4.1	PRIMA VACACIONAL	143.078.890,00
1.1.1.4.2	PRIMA DE NAVIDAD	8.001.711,00
1.1.1.4.3	PRIMA DE SERVICIOS	3.693.098,00
1.1.1.5	INDEMNIZACION DE VACACIONES	5.416.543,00
1.1.1.11	OTROS GASTO DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMINA	38.790.222,00
1.1.1.11.1	INTERESES A LAS CESANTIAS	38.790.222,00
1.1.1.11.2	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0,00
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.015.388.155,00
1.1.3.1	HONORARIOS	773.600.000,00
1.1.3.1.1	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - APOYO A LA GE:	633.600.000,00
1.1.3.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - UNIDADES DE A	140.000.000,00
1.1.3.5	REMUNERACION DE LOS DIPUTADOS	1.951.401.088,00
1.1.3.8	PRIMA DE NAVIDAD DE LOS DIPUTADOS	290.387.067,00
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	950.800.288,00
1.1.4.1	AL SECTOR PUBLICO	160.700.000,00
1.1.4.1.1.	APORTES DE PREVISION SOCIAL	160.700.000,00
1.1.4.1.1.1	APORTES PARA SALUD	17.000.000,00
1.1.4.1.1.1.1	FUNCIONARIOS	7.000.000,00
1.1.4.1.1.1.3	DIPUTADOS	10.000.000,00
1.1.4.1.1.2	APORTES PARA PENSION	95.000.000,00
1.1.4.1.1.2.1	FUNCIONARIOS	10.000.000,00
1.1.4.1.1.2.2	DIPUTADOS	85.000.000,00
1.1.4.1.1.3	APORTES PARA ARP	0,00
1.1.4.1.1.3.1	FUNCIONARIOS	0,00
1.1.4.1.1.3.2	DIPUTADOS	0,00
1.1.4.1.1.4	APORTES PARA CESANTIAS	48.700.000,00
1.1.4.1.1.4.1	FUNCIONARIOS	8.700.000,00
1.1.4.1.1.4.2	DIPUTADOS	40.000.000,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
<b>1.1.4.2</b>	<b>AL SECTOR PRIVADO</b>	<b>592.800.132,00</b>
<b>1.1.4.2.1</b>	<b>APORTES DE PREVISION SOCIAL</b>	<b>592.800.132,00</b>
<b>1.1.4.2.1.1</b>	<b>APORTES PARA SALUD</b>	<b>156.004.283,00</b>
1.1.4.2.1.1.1	FUNCIONARIOS	10.000.000,00
1.1.4.2.1.1.3	DIPUTADOS	146.004.283,00
<b>1.1.4.2.1.2</b>	<b>APORTES PARA PENSION</b>	<b>149.241.340,00</b>
1.1.4.2.1.2.1	FUNCIONARIOS	8.600.000,00
1.1.4.2.1.2.2	DIPUTADOS	140.641.340,00
<b>1.1.4.2.1.3</b>	<b>APORTES PARA ARP</b>	<b>13.000.000,00</b>
1.1.4.2.1.3.1	FUNCIONARIOS	1.800.000,00
1.1.4.2.1.3.2	DIPUTADOS	11.200.000,00
<b>1.1.4.2.1.4</b>	<b>APORTES PARA CESANTIAS</b>	<b>274.554.509,00</b>
1.1.4.2.1.4.1	FUNCIONARIOS	7.000.000,00
1.1.4.2.1.4.2	DIPUTADOS	267.554.509,00
<b>1.1.4.3</b>	<b>APORTES PARAFISCALES</b>	<b>197.300.156,00</b>
<b>1.1.4.3.1</b>	<b>SENA</b>	<b>11.443.473,00</b>
1.1.4.3.1.1	FUNCIONARIOS	1.000.000,00
1.1.4.3.1.2	DIPUTADOS	10.443.473,00
<b>1.1.4.3.2</b>	<b>ICBF</b>	<b>65.153.866,00</b>
1.1.4.3.2.1	FUNCIONARIOS	2.436.580,00
1.1.4.3.2.2	DIPUTADOS	62.717.286,00
<b>1.1.4.3.3</b>	<b>ESAP</b>	<b>11.443.473,00</b>
1.1.4.3.3.1	FUNCIONARIOS	1.000.000,00
1.1.4.3.3.2	DIPUTADOS	10.443.473,00
<b>1.1.4.3.4</b>	<b>CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR</b>	<b>85.126.033,00</b>
1.1.4.3.4.1	FUNCIONARIOS	4.248.773,00
1.1.4.3.4.2	DIPUTADOS	80.877.260,00
<b>1.1.4.3.5</b>	<b>INSTITUTOS TECNICOS</b>	<b>24.133.311,00</b>
1.1.4.3.5.1	FUNCIONARIOS	1.227.549,00
1.1.4.3.5.2	DIPUTADOS	22.905.762,00
<b>1.2</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>57.289.583,00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>	<b>40.000.000,00</b>
1.2.1.1	COMPRA DE EQUIPO	25.000.000,00
1.2.1.2	MATERIALES Y SUMINISTROS	15.000.000,00
<b>1.2.2.</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>17.289.583,00</b>
1.2.2.3.	SEGUROS	4.000.000,00
1.2.2.3.1	SEGURO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2.000.000,00
1.2.2.3.4	OTROS SEGUROS	2.000.000,00
1.2.2.4	CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000,00
1.2.2.5	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.000.000,00
1.2.2.8	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	2.000.000,00
1.2.2.11	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	4.289.583,00





<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
1.2.2.12	GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	3.000.000,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.500.000,00
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.500.000,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL</b>	<b>4.312.592.830,00</b>



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
	<b>CONTRALORIA DE SANTANDER</b>	
<b>0204</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADAS</b>	<b>6.798.209.011,78</b>
02042701	Aporte del Departamento	6.248.209.011,78
02042702	Otras entidades (cuotas auditaje)	550.000.000,00
<b>0209</b>	<b>INGRESOS POR FONDOS ESPECIALES APR.</b>	<b>65.000.000,00</b>
02099101	Fondo Bienestar Social	65.000.000,00
020790	Recursos del Balance	
	<b>TOTAL PRESUP. DE INGRESOS Y TESORERIA</b>	<b>6.863.209.011,78</b>
<b>0320</b>	<b>Gastos de Personal Aprobados</b>	<b>6.049.000.000,78</b>
	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA</b>	<b>4.463.000.000,00</b>
<b>032001</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina - Sueldos personal</b>	<b>3.460.000.000,00</b>
<b>032003</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina - Otros</b>	<b>983.000.000,00</b>
03200301	Gastos de Representación	69.000.000,00
03200302	Prima Vacacional	178.000.000,00
03200303	Prima de Servicios	145.000.000,00
03200304	Prima de Navidad	330.000.000,00
03200305	Auxilio de Transporte	0,00
03200306	Intereses a las cesantías	25.000.000,00
03200307	Bonificación por recreación	21.000.000,00
03200308	Prima de Antigüedad	110.000.000,00
03200309	Bonificación por servicios prestados	105.000.000,00
03200310	Subsidio de Alimentación	0,00
<b>032005</b>	<b>Servicios Personales Asociados a la nómina - Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones</b>	<b>20.000.000,00</b>
0320051	Indemnización por vacaciones	20.000.000,00
	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>20.000.000,78</b>
032008	Servicios Personales indirectos - Honorarios	10.000.000,00
032010	Servicios Personales indirectos - Remuneración Servicios Técnico	10.000.000,78
<b>032014</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PRIVADO</b>	<b>966.000.000,00</b>
03201401	Salud - Privado	315.000.000,00
03201402	Pensiones - Privado	220.000.000,00
03201403	Caja de Compensación Familiar	161.000.000,00
03201404	Riesgos Profesionales	25.000.000,00
03201405	Cesantías Sector Privado	245.000.000,00
	<b>CONTRIBUCIONES SECTOR PUBLICO</b>	<b>600.000.000,00</b>
032016	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al I.C.B.F.	121.000.000,00
032017	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes al SENA	21.000.000,00
032018	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a la ESAP	21.000.000,00
032019	Contribuciones inherentes a la nómina - aportes a Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	42.000.000,00



<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE DEL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2016</b>
032023	Contribuciones inherentes a la nómina - otros aportes a entidades del sector público	395.000.000,00
03202301	Salud	0,00
03202302	Pensiones - Publico	230.000.000,00
03202303	Cesantías Sector Público (Fondo Ncional de Ahorro)	165.000.000,00
<b>0321</b>	<b>Gastos Generales</b>	<b>813.209.011,00</b>
032101	Impuestos y Contribuciones	500.000,00
032103	Adquisición de bienes y servicios- Compra de Equipo	10.000.000,00
032106	Adq. de bienes y servicios - Materiales y Suministros	50.000.000,00
032107	Adq. de bienes y servicios - Mantenimiento	15.000.000,00
032108	Adq. de bienes y servicios - Comunicaciones y Transporte	40.000.000,00
032109	Adq. de bienes y servicios - Impresos y Publicaciones	5.000.000,00
032110	Adq. de bienes y servicios - Servicios Públicos	55.000.000,00
032111	Adq. de bienes y servicios - Seguros	15.000.000,00
032112	Adq. de bienes y servicios - Arrendamientos	0,00
032113	Adq. de bienes y servicios - Viáticos y Gastos de Viaje	200.000.000,00
032119	Adq. de bienes y servicios - Gastos imprevisto	209.011,00
032123	<b>Adq. de bienes y servicios - Capacitación y Bienestar Social y Est.</b>	<b>190.500.000,00</b>
03212301	Bienestar Social	500.000,00
03212302	Capacitación	125.000.000,00
03212303	<b>Fondo de Bienestar Social empleados Contraloría</b>	<b>65.000.000,00</b>
0321230301	Impuesto predial sede social	0,00
0321230302	Servicios públicos sede social	0,00
0321230303	Fiesta Navidad hijos funcionarios de la Contraloría	15.000.000,00
0321230304	Fomento a recreación, deportes y capacitación	13.000.000,00
0321230305	Incentivos	37.000.000,00
032124	Adq. de bienes y servicios - Gastos Financieros	2.000.000,00
032125	Adq. de bienes y servicios - Dotación de Personal	0,00
032190	<b>Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de bienes</b>	<b>30.000.000,00</b>
03219001	Combustibles y lubricantes	25.000.000,00
03219002	Elementos de cafetería y aseo	5.000.000,00
032191	<b>Adq. de bienes y servicios - Otros gastos por adq. de servicios</b>	<b>5.000.000,00</b>
03219101	Salud ocupacional	5.000.000,00
03219102	Certificaciones ISO 9000	0,00
03219103	Comisión Nacional del Servicio Civil	0,00
032199	Adq. de bienes y servicios - Pasivos exigibles vig. expiradas	195.000.000,00
0326	<b>Otros gastos de funcionamiento aprobados</b>	<b>1.000.000,00</b>
032603	Sentencias y Conciliaciones	1.000.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS CONTRALORIA DEPARTAMENTAL</b>		<b>6.863.209.011,78</b>

